

## VOLUMEN IV

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 30  
DEL 29 DE ABRIL DE 2013LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO  
Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXV, y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, fracción I; 81, numeral 1; 82, numeral 1; 84, y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del honorable pleno de este órgano legislativo, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

**I. Antecedentes**

**Primero.** En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 24 de abril de 2003, la senadora Verónica Velasco Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Segundo.** En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite, turnando la iniciativa a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen.

**Tercero.** En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, efectuada el 2 de diciembre de 2004, el dictamen sobre la iniciativa presentada por la senadora Verónica Velasco Rodríguez, quedó de primera lectura.

**Cuarto.** Mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2006, el senador presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado, la devolución del dictamen para conocer sus términos y opinar al respecto.

**Quinto.** En sesión ordinaria del Senado de la República, celebrada el 14 de diciembre de 2006, se acordó devolver a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y de Asuntos Legislativos, Primera, con carácter de proyecto, el dictamen que el 2 de diciembre de 2004 se presentó en primera lectura.

**Sexto.** En sesión de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y de Asuntos Legislativos, Primera, celebrada el 27 de marzo de 2012, se aprobó el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Séptimo.** En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 17 de abril de 2012, se aprobó el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Octavo.** En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 19 de abril de 2012, se dio cuenta al pleno con la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Noveno.** En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dictó trámite a la minuta señalada en el antecedente quinto, en los siguientes términos: “Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen”.

Del análisis de la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, señalamos el siguiente

## II. Contenido de la minuta

Los senadores consideran que el progreso del país depende en gran medida del desarrollo de las obras de infraestructura y de la realización de las actividades productivas más importantes.

Señalan que dichas obras y actividades tienen repercusiones que, en ocasiones, llegan a trastocar negativamente a los medios de producción o al balance de los ecosistemas limitando los servicios ambientales.

Refieren que la necesidad de prevenir o mitigar el impacto ambiental de las obras y actividades que presentan esas características en México, empezó a cobrar importancia a partir de la década de los sesentas, concluyendo que los conceptos de evaluación y de manifestación de impacto ambiental se incorporaron por vez primera en el artículo 7 de la Ley Federal de Protección al Ambiente, de 1982. Después, se han mantenido con las adecuaciones pertinentes, estableciéndose en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) de 1988 y 1996, como instrumentos de carácter preventivo de la política ambiental.

Transcriben el concepto legal de la evaluación de impacto ambiental previsto en el artículo 28 de la LGEEPA; Artículo que desarrolla el procedimiento evaluatorio de impacto ambiental, enunciando las obras y actividades sujetas a autorización bajo determinadas condiciones e incorporando los mecanismos de la ya existente consulta pública.

Según la legisladora, la consulta pública prevista en el artículo 34 de la ley objeto de este dictamen, es un instrumento que observa severas limitaciones, ya que en el texto legal, vigente, opera a petición de parte por persona perteneciente a la comunidad en la que se habrá de desarrollar-se la obra o actividad de que se trate.

Además, señalan que la fracción III del mismo artículo 34, permite a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) la organización discrecional de una reunión pública de información.

Las supuestas limitaciones señaladas por la legisladora, pueden, según ésta, generar transgresiones al derecho de todas las personas a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, así como al derecho de acceso a la información.

Apuntan que la autoridad ambiental reconoce las deficiencias que se tienen en materia de participación social, a pesar de contar con diversos instrumentos que permiten intervenir a los particulares en la toma de decisiones relativas a la gestión ambiental.

Subrayan que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, reconoce que aún falta mucho para que la participación social penetre y se mantenga dentro del proceso de toma de decisiones en la materia.

Sostienen que el derecho de acceder a la información ambiental, así como el de garantizar la participación social en la toma de decisiones, son medios eficaces para el ejercicio de los derechos constitucionales citados.

En congruencia con lo anterior, señalan que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se estableció el objetivo de “garantizar que los mexicanos cuenten con oportunidades efectivas para participar activamente en la vida política, cultural, económica y social de sus comunidades y del país” y “asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos...”.

Previa la celebración de una serie de reuniones en torno a un acuerdo de diversas dependencias del Ejecutivo federal, la legisladora convino en realizar una serie de modificaciones al proyecto de decreto propuesto originalmente en la iniciativa presentada por la senadora Verónica Velasco Rodríguez.

Destacan que las propuestas legislativas a diversas disposiciones del proyecto, revisten gran importancia, porque:

- Distinguen con claridad el mecanismo de consulta pública, de la reunión pública de información;
- Permiten a toda persona su participación en el proceso de consulta pública, y
- Establecen criterios de distinción para que sólo en cierto tipo de obras o actividades, sea obligatorio llevar a cabo las reuniones públicas de información, si algún ciudadano la solicita.

Analizado el contenido de la minuta proyecto de decreto objeto del presente dictamen, las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, planteamos las siguientes:

### III. Consideraciones

Quienes integramos la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, reconocemos inviable la reforma al artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, propuesta por la legisladora, por las razones y consideraciones que a continuación se exponen.

El artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, textualmente establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Semarnat establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. **Para ello, en los casos en que determine el reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría.**

Enseguida prevé en doce fracciones, algunas de las obras y actividades referidas, para finalmente, en la fracción XIII, señalar las obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

El penúltimo párrafo del artículo 28, ordena que el reglamento de la presente ley, determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento.

El párrafo final del mismo numeral, consigna que para los efectos a que se refiere la fracción XIII del propio artículo 28, la Semarnat notificará a los interesados su determina-

ción para que sometan al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la obra o actividad que corresponda. Una vez recibida la documentación de los interesados, **la Semarnat, en un plazo no mayor a treinta días, les comunicará si procede o no la presentación de una manifestación de impacto ambiental,** así como la modalidad y el plazo para hacerlo. **Transcurrido el plazo señalado, sin que la Secretaría emita la comunicación correspondiente, se entenderá que no es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental.**

Por su parte el artículo 29, señala que los efectos negativos que, podieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, **estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.**

El artículo 30, por su parte, dispone que **para obtener la autorización en materia de impacto ambiental, los interesados deberán presentar a la Semarnat una manifestación de impacto ambiental,** la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

**Cuando se trate de actividades consideradas altamente riesgosas en los términos de la presente Ley, la manifestación deberá incluir el estudio de riesgo correspondiente.**

Los contenidos del informe preventivo, así como las características y las modalidades de las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo **serán establecidos por el reglamento de la presente ley.**

El artículo 31 prevé que la realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28, **requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental, cuando:**

**I. Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades;**

**II. Las obras o actividades de que se trate estén expresamente previstas por un plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que haya sido evaluado por la Secretaría en los términos del artículo siguiente, o**

**III. Se trate de instalaciones ubicadas en parques industriales autorizados en los términos de la presente sección.**

En los casos anteriores la secretaría, una vez analizado el informe preventivo, determinará, en un plazo no mayor de veinte días, si se requiere **la presentación de una manifestación de impacto ambiental en alguna de las modalidades previstas en el reglamento de la presente Ley, o si se está en alguno de los supuestos señalados.**

**La secretaría publicará en su Gaceta Ecológica, el listado de los informes preventivos que le sean presentados en los términos de este artículo, los cuales estarán a disposición del público.**

**Artículo 32.** En el caso de que un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico del territorio incluyan obras o actividades de las señaladas en el artículo 28 de esta ley, **las autoridades competentes de los estados, el Distrito Federal o los municipios, podrán presentar dichos planes o programas a la secretaría, con el propósito de que ésta emita la autorización que en materia de impacto ambiental** corresponda, respecto del conjunto de obras o actividades que se prevean realizar en un área determinada, en los términos previstos en el artículo 31 de esta ley.

**Artículo 33.** Tratándose de las obras y actividades a que se refieren las fracciones IV, VIII, IX y XI del artículo 28, **la secretaría notificará a los gobiernos estatales y municipales o del Distrito Federal, según corresponda, que ha recibido la manifestación de impacto ambiental respectiva, a fin de que éstos manifiesten lo que a su derecho convenga.**

La autorización que expida la secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las disposiciones señaladas, correspondientes a los artículos del 28 al 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dejan muy en claro los pasos a seguir dentro del procedimiento de evaluación del impacto ambiental.

Expuesto lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, señalamos:

Coincidimos con los senadores en la consideración de que el progreso del país, depende en gran medida del desarrollo de las obras de infraestructura y de la realización de las actividades productivas más importantes.

Reconocemos en parte su señalamiento de que dichas obras y actividades tienen repercusiones que, en ocasiones, llegan a trastocar negativamente a los medios de producción o al balance de los ecosistemas limitando los servicios ambientales, aunque no necesariamente se da esta situación con la mayoría de las obras de infraestructura y las principales actividades productivas del país.

Reconocemos ciertas las referencias a la necesidad de prevenir o mitigar el impacto ambiental de las obras y actividades en México, así como su importancia a partir de la década de los sesentas, cuando los conceptos de evaluación y de manifestación de impacto ambiental se incorporaron por vez primera en el artículo 7 de la Ley Federal de Protección al Ambiente, de 1982, y después, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) de 1988 y 1996, como instrumentos de carácter preventivo de la política ambiental.

Estimamos pertinente la transcripción del concepto legal de la evaluación de impacto ambiental previsto en el artículo 28 de la LGEEPA; artículo que desarrolla el procedimiento evaluatorio de impacto ambiental, enunciando las obras y actividades sujetas a autorización bajo determinadas condiciones e incorporando los mecanismos de la consulta pública.

No coincidimos con la legisladora, en que la consulta pública prevista en el artículo 34 de la ley objeto de este dictamen, es un instrumento que observa severas limitacio-

nes, ya que opera a petición de parte por persona perteneciente a la comunidad en la que se habrá de desarrollar la obra o actividad sujeta a evaluación de impacto ambiental.

Consideramos que el hecho de que la consulta pública opere a petición de parte, no impide cumplir con el objeto para el que fue creada; Además, es inaceptable el señalamiento de la colegisladora en el sentido de que la fracción III del mismo artículo 34, permite a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) la organización discrecional de una reunión pública de información.

Lo anterior lo estimamos inexacto, pues la organización de la reunión pública de información a cargo de la secretaría, no es discrecional, es decir, la secretaría no la celebra libremente, sino cuando, como lo mandata la norma, se trate de obras o actividades que puedan generar desequilibrios ecológicos graves o daños a la salud pública o a los ecosistemas, de conformidad con lo que señale el reglamento de la propia ley, aunque no es argumento de la Cámara de Senadores, la norma prevé que la secretaría, en coordinación con las autoridades locales, podrá organizar una reunión pública de información en la que el promotor explicará los aspectos técnicos ambientales de la obra o actividad de que se trate.

Quienes integramos la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, estamos en desacuerdo con que las obras de infraestructura y las actividades productivas, según la colegisladora, pueden generar transgresiones al derecho de todas las personas a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, así como al derecho de acceso a la información.

Por el contrario, consideramos que con el cumplimiento de la ley vigente, las supuestas limitaciones también pueden no generar las transgresiones referidas. Además, en sentido estricto, el cumplimiento con la observancia y aplicación de las normas vigentes, alcanzando los fines del derecho, es un medio para reconocer su eficacia y, en consecuencia, el carácter de ser una norma de derecho positivo.

En conclusión, la transgresión a los derechos humanos a que se refiere la iniciadora, no se genera por el cumplimiento de la ley vigente, sino por la falta de cumplimiento por el Estado mexicano en su conjunto, con la obligación de adoptar todas las medidas necesarias, incluso las de carácter legislativo, que les imponen los tratados internacionales de los que formamos parte, para alcanzar los objetivos previstos en el instrumento internacional.

Aceptamos que la autoridad ambiental reconoce las deficiencias que se tienen en materia de participación social, a pesar de contar con diversos instrumentos que permiten intervenir a los particulares en la toma de decisiones relativas a la gestión ambiental. Sin embargo, consideramos que el reconocimiento de las deficiencias en materia de participación social, no es propio ni exclusivo de la autoridad que lo señala, máxime si se considera la existencia de diversos instrumentos que permiten la intervención de los particulares en la toma de las decisiones relacionadas con la gestión ambiental.

Si bien debemos reconocer el problema que representa la necesidad de actualizar nuestra legislación en la materia, también es necesario generar políticas, programas y acciones tendentes a crear conciencia sobre el derecho de todas las personas a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, así como sobre el derecho de acceso a la información.

Por ello, estimamos que la solución al problema que se plantea, no es la implantación de modificaciones legislativas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, porque con ese criterio, estaríamos modificando todo el marco jurídico nacional, en aras de asegurar o garantizar la participación ciudadana en un país en el que gran parte de sus habitantes se resisten a darse cuenta, de los derechos y obligaciones que conlleva el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Coincidimos en que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, reconozca que aún falta mucho para que la participación social penetre y se mantenga dentro del proceso de toma de decisiones en la materia; sin embargo, esto viene a confirmar nuestra posición respecto a la falta de una cultura de concienciación de la población sobre los derechos y obligaciones que conlleva el ejercicio pleno de los derechos humanos, incluidos el derecho de todas las personas a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, así como el derecho de acceso a la información.

Respetamos la posición del Senado, en cuanto a sostener que el derecho de acceder a la información ambiental, así como al de garantizar la participación social en la toma de decisiones, son medios eficaces para el ejercicio de los derechos constitucionales citados. También sostenemos con la Colegisladora, que el derecho de acceder a la información pública gubernamental, en todas las materias, y en general, el de participar efectivamente en la toma de decisio-

nes, así como ejercer y exigir el cumplimiento de los derechos de los mexicanos, son medios que producen el efecto de fortalecer un estado de derecho.

Consideramos imperiosa la necesidad de garantizar que los mexicanos cuenten con oportunidades efectivas para participar activamente en la vida política, cultural, económica y social de sus comunidades y del país, y asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos. Es un objetivo del Plan Nacional de Desarrollo, y es una aspiración legítima del pueblo de México, cuya consecución depende de la voluntad de los mexicanos para darse en conciencia la moralidad e integridad que les permita acceder a las oportunidades de participación plena en todas esferas de la vida nacional.

Consideramos que el mecanismo de consulta pública y la reunión pública de información se distinguen e identifican con claridad meridiana en el texto vigente del artículo 34 de la ley vigente.

La ley vigente establece que desde el momento en que la secretaría recibe una manifestación de impacto ambiental e integra el expediente, pone la manifestación de impacto ambiental a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona. Si bien esta disposición, en sus términos, ya representa una consulta pública, la Secretaría, a solicitud de cualquier persona de la comunidad de que se trate, podrá llevar a cabo una consulta pública.

En cuanto a los criterios de distinción para que sólo en cierto tipo de obras o actividades, sea obligatorio llevar a cabo las reuniones públicas de información, si algún ciudadano la solicita, estimamos se incurre en una contradicción más del proyecto de la colegisladora.

En efecto, el párrafo primero de la fracción I del artículo 34, cuya reforma promueve el Senado, señala que cualquier ciudadano podrá solicitar que se lleve a cabo una reunión pública de información cuando se trate de obras y actividades comprendidas en las fracciones I, II, IV, VIII, IX y X del artículo 28 de la ley.

Por su parte, el párrafo quinto de la misma fracción, plantea que la realización de la reunión pública de información de las obras y actividades contenidas en las fracciones III, V, VI, VII, XI, XII y XIII del artículo 28, será determinada por la secretaría con base en la solicitud e información que presente el solicitante de la reunión.

Estas propuestas legislativas, no corresponden precisamente al principio general de derecho que supuestamente las orienta.

Por lo anterior expuesto y fundado, y para los efectos de la fracción D) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, somete a la consideración del honorable pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, enviada por el Senado de la República el 17 de abril de 2012.

**Segundo.** Túrnese a la Cámara de Senadores, para los efectos de lo dispuesto en la fracción D) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2013.

#### La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Lourdes Adriana López Moreno (rúbrica), presidenta; Minerva Castillo Rodríguez (rúbrica), Érika Yolanda Funes Velázquez (rúbrica), José Pilar Moreno Montoya, María Concepción Navarrete Vital (rúbrica), María Isabel Ortiz Mantilla (rúbrica), Gerardo Peña Avilés, Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Milkdret Marina Verde Avendaño (rúbrica), Cristina Olvera Barrios (rúbrica), Ricardo Astudillo Suárez, Darío Badillo Ramírez, Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbrica), Eufrosina Cruz Mendoza, José Luis Esquivel Zalpa (rúbrica), Juan Manuel Fócil Pérez, Marina Garay Cabada (rúbrica), Rodrigo González Barrios (rúbrica), Gabriel Gómez Michel (rúbrica), Patricia Lugo Barriga, Ossiel Omar Niaves López (rúbrica), Ramón Antonio Sampayo Ortiz (rúbrica), Aída Fabiola Valencia Ramírez (rúbrica), Alfio Vega de la Peña (rúbrica).»

**El Presidente diputado José González Morfín:** Voy a pedir a la Secretaría que consulte a la asamblea, en votación económica, si son de aprobarse los puntos de acuerdo.

#### El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias. **Aprobados los puntos de acuerdo, archívense los expedientes como asuntos concluidos. Por lo que se refiere al último de los asuntos, devuélvase al Senado, para los efectos del inciso D del artículo 72 constitucional.**

---

## LEY GENERAL DE SALUD

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 23, 28 y 28 Bis, y adiciona los párrafos VIII al 27 y VII al 96 de la Ley General de Salud

### **Honorable Asamblea:**

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

### **I. Metodología**

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido de la iniciativa” se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### **II. Antecedentes**

En sesión celebrada el 7 de febrero de 2013, el diputado Vicario Portillo Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud para el análisis y dictamen correspondientes.

### **III. Contenido de la iniciativa**

Mejorar las condiciones de salud de la población Indígena, implica ofrecer servicios efectivos, seguros, sensibles a la multiculturalidad nacional y que respondan a las expectativas de los usuarios.

La interculturalidad es una de las innovaciones más trascendentes en el área de salud, toda vez que incorpora en la planeación y oferta de los servicios, el concepto y las implicaciones de la diversidad cultural y en el caso de los pueblos indígenas, el reconocimiento de elementos sustantivos de su identidad, como el idioma y la medicina tradicional, incorporando el conocimiento de ésta última como un objetivo del sistema nacional de salud y a la nutrición indígena como materia de salubridad general.

La salud intercultural significa el ejercicio activo de valores compartidos de respeto, comprensión, paciencia y adecuación de los actores sociales involucrados en las actividades médicas y sanitarias. Significa el reconocimiento y la aceptación de la legitimidad del modelo de salud y enfermedad del paciente, considerando el contexto cultural del cual este modelo emerge, el cual a su vez es congruente con las explicaciones aprendidas en su grupo social.

Tan sólo, por citar algunos ejemplos, para los indígenas el tema de la salud va ligada al concepto de comunidad y como tal, se les ha solicitado añadir el concepto comunidad en el artículo 23 debido a que en las comunidades indígenas, la salud del individuo está vinculada a la salud de su comunidad, por lo que el concepto de Comunidad presenta una visión de colectividad.

Es la plena discriminación por ser indio, por no hablar el español, por no saber de medicina científica, por emplear su medicina ritual y herbolaria, por no saber comportarse



en los centros de salud y hospitales. Es que en ese sentido la ha añadido al artículo 27 un párrafo VIII donde se incluyen las prácticas medicinales de la medicina intercultural, es decir su medicina ritual y herbolaria que por años han practicado.

En el mismo sentido se ha solicitado ser incorporado dentro del cuadro básico y el catálogo de insumos, las plantas tradicionales así como otros conocimientos de la medicina tradicional, esto en el artículo 28 de la ley en comento.

Se hace necesario erradicar el desencuentro y la asimetría entre enfermos y doctores, para ello solicitamos mediante esta iniciativa la incorporación de los médicos tradicionales o interculturales, que una vez comprobados sus conocimientos mediante cursos de capacitación reconocidos por centros legalmente expedidos y registrados por las autoridades competentes.

Por tanto, se promueven reformas de los artículos de la Ley General de Salud siguientes:

Artículo 23. Para los efectos de esta ley, se entiende por servicios de salud todas las acciones realizadas en beneficio del individuo, la comunidad, y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a

I. a VII. ...

VIII La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud incluyendo los de la medicina intercultural.

Artículo 28. Para los efectos del artículo anterior, habrá un cuadro básico de insumos, que incluirán elementos curativos de la medicina intercultural para el primer nivel de atención médica y un catálogo de insumos para el segundo y tercer nivel, que contendrán elementos curativos de la medicina intercultural, elaborados por el Consejo de Salubridad General y los representantes de las comunidades indígenas, a los cuales se ajustarán las instituciones públicas del sistema nacional de salud, y en los que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud. Para esos efectos, participarán en su elaboración: La Secretaría de Salud, las instituciones

públicas de seguridad social y las demás que señale el Ejecutivo federal.

Artículo 28 Bis. Los profesionales que podrán prescribir medicamentos son

1. Médicos;
2. Homeópatas;
3. Cirujanos dentistas;
4. Médicos veterinarios, en el área de su competencia; y
5. Licenciados en enfermería, quienes únicamente podrán prescribir cuando no se cuente con los servicios de un médico, aquellos medicamentos del cuadro básico que determine la Secretaría de Salud.
6. Médicos tradicionales o interculturales.

Los profesionales a que se refiere el presente artículo deberán contar con cédula profesional expedida por las autoridades educativas competentes. Los pasantes en servicio social, de cualquiera de las carreras antes mencionadas y los enfermeros podrán prescribir ajustándose a las especificaciones que determine la secretaría.

Para el caso de los médicos interculturales cursos de capacitación legalmente expedidos y registrados por las autoridades competentes.

Artículo 96. La investigación para la salud comprende el desarrollo de acciones que contribuyan

I. a VI. ...

VII. Investigación en medicina intercultural.

#### IV. Consideraciones

**Primera.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.



Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

**Segunda.** Según la OMS, la medicina intercultural o también llamada tradicional es la suma completa de conocimientos, técnicas y prácticas fundamentadas en las teorías, creencias y experiencias propias de diferentes culturas y que se utilizan para mantener la salud y prevenir, diagnosticar, mejorar o tratar trastornos físicos o mentales.

La medicina tradicional que ha sido adoptada por otras poblaciones (distintas de su cultura de origen) suele denominarse medicina alternativa o complementaria.

**Tercera.** Según análisis realizado por la OMS, referente a la medicina intercultural o tradicional:

#### 1. Problemas

Algunas comunidades llevan miles de años utilizando la medicina tradicional. Cuando las prácticas de la medicina tradicional son adoptadas por nuevas poblaciones, pueden producirse problemas.

2. Diversidad internacional. Las prácticas propias de la medicina tradicional han sido traspuestas a distintas culturas y regiones sin que al mismo tiempo se elaboraran normas y métodos internacionales para evaluarlas.

3. Políticas y reglamentación nacionales. No hay muchos países que cuenten con una política nacional en la materia. La heterogeneidad en las definiciones y clasificaciones de

las terapias de la medicina tradicional hace que resulte difícil regular los productos procedentes de esta medicina. Según el país de que se trate, un producto herbario podría ser definido como alimento, suplemento alimentario o medicamento herbario. Esta disparidad en la reglamentación que los distintos países aplican influye en el acceso a los productos y su distribución a escala internacional.

4. Seguridad, eficacia y calidad. Son escasos los datos resultantes de ensayos científicos destinados a evaluar la seguridad y eficacia de los productos y las prácticas de la medicina tradicional. Aunque hay datos demostrativos de que la acupuntura, algunos medicamentos herbarios y ciertas terapias manuales (por ejemplo, el masaje) son eficaces para tratar determinadas enfermedades, se precisan más estudios de productos y prácticas. Los requisitos y métodos para esas investigaciones y evaluaciones son complejos. Por ejemplo, puede resultar difícil evaluar la calidad de productos herbarios acabados. Su seguridad, eficacia y calidad depende de la calidad de las materias de origen (que pueden ser centenares) y del modo en que esos elementos son manipulados en los procesos de producción.

5. Saber y sostenibilidad. Las materias para elaborar productos herbarios se obtienen a partir de poblaciones vegetales silvestres o de plantas medicinales cultivadas. El creciente mercado de productos herbarios podría conducir a un exceso de recolección de plantas y amenazar así la diversidad biológica. Una praxis deficiente de cultivo y recolección podría saldarse con la extinción de especies vegetales amenazadas y la destrucción de recursos naturales. Para perpetuar la medicina tradicional se requiere un esfuerzo para preservar tanto las poblaciones de plantas como el conocimiento sobre sus usos con fines medicinales.

6. Seguridad del paciente y utilización. Mucha gente piensa que los medicamentos son seguros (o inofensivos) porque son herbarios (naturales) o tradicionales. Sin embargo, las medicinas y prácticas tradicionales pueden provocar reacciones dañinas o adversas cuando el producto o tratamiento en cuestión es de mala calidad, se toma de forma inadecuada o se simultánea con otros medicamentos. Es importante que los pacientes conozcan mejor los procedimientos de utilización segura y que los dispensadores de medicinas tradicionales o de otra índole estén más formados y haya más colaboración y comunicación entre ellos.

**Cuarta.** La Dirección de Medicina Tradicional y Desarrollo Intercultural nació en agosto de 2002 en el contexto al reconocimiento a la diversidad cultural de nuestras pobla-

ciones mestizas e indígenas y ante la emergencia de nuevos paradigmas en la definición de los programas de atención a la salud; ha venido impulsando un modelo intercultural para posicionar en la oferta de servicios institucionales, una visión acorde con las expectativas de la sociedad y de los pueblos indígenas en un marco de respeto y promoción de los derechos humanos, la perspectiva de género y una visión innovadora y ampliada respecto al tema de interculturalidad en salud, con el fin de incidir en la resolución institucional de las problemáticas en estos temas y la definición de una política respecto a la medicina tradicional mexicana, las denominadas medicinas complementarias, presentes en las preferencias de la sociedad y la oferta de servicios.

Con el apoyo de las unidades administrativas de nivel central y los Servicios Estatales de Salud, se ha concretado, no sin dificultad, la incorporación del enfoque intercultural en el marco normativo, la operación de los programas de salud, la capacitación del personal directivo, operativo y en formación en las escuelas de ciencias de la salud, la adecuación en la infraestructura física de las unidades de salud con la inclusión de las cartillas de acupuntura humana, medicina tradicional y homeopatía para el Sistema Nacional de Salud y en los programas de promoción de la salud, ve-te sano y regresa sano, enfermedades transmitidas pro vector, adicciones y salud reproductiva.

Con una apertura cautelosa, ética y profesional, se han elaborado y definido los programas de Medicina Tradicional Indígena, Salud Intercultural, Medicinas Complementarias, Atención a la Salud de los Pueblos Indígenas, además de diferentes documentos y modelos de carácter teórico, normativo y de difusión, con los aportes y experiencias de instituciones como el CDI y el IMSS Oportunidades, además de contar con la experiencia de un amplio grupo de connotados expertos e investigadores de diferentes centros de educación superior en el país y de representantes de organizaciones de sociedad civil, con los que se ha venido fortaleciendo la relación institucional. Cabe mencionar que esta apertura respetuosa se manifestó con los aportes y participación civil en el foro nacional de consulta ciudadana realizado el 26 de abril de 2007 en la Ciudad de México, siendo uno de los más numerosos y representativos de ésta participación social

**Quinta.** Actualmente, conforme al marco jurídico sanitario vigente en la Ley General de Salud en su artículo 60. contempla que “el sistema nacional de salud tiene los siguientes objetivos:

VI Bis. Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas;

**Sexta.** Así como en el artículo 93. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud, promoverá el establecimiento de un sistema de enseñanza continua en materia de salud.

De la misma manera reconocerá, respetará y promoverá el desarrollo de la medicina tradicional indígena. Los programas de prestación de la salud, de atención primaria que se desarrollan en comunidades indígenas, deberán adaptarse a su estructura social y administrativa, así como su concepción de la salud y de la relación del paciente con el médico, respetando siempre sus derechos humanos.

**Séptima.** La presente iniciativa duplica disposiciones que actualmente se encuentran contenidas en la Ley General de Salud, así como en diversos instrumentos normativos.

Por ello es procedente señalar que la iniciativa que nos ocupa, pretende adicionar disposiciones que ya se encuentran contenidas de manera genérica en la Ley General de Salud, resultando innecesaria, desde una perspectiva estrictamente jurídica, la implantación de la misma, así como en diversos instrumentos normativos.

1. La presente iniciativa duplica reformas que ya se encuentran contenidas en la Ley General de Salud.

\* En el artículo 60. contempla que Sistema Nacional de Salud tendrá como uno de sus objetivos “promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas”.

\* En el artículo 93 establece que la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud reconocerá, respetará y promoverá el desarrollo de la medicina tradicional indígena. Los programas de prestación de la Salud de atención primaria que se desarrollan en comunidades indígenas, deberán adaptarse a su estructura social y administrativa, así como su concepción de la salud.

2. La heterogeneidad en las definiciones y clasificaciones de las terapias de la medicina tradicional o intercultural hace que resulte difícil regular los productos procedentes de esta medicina (cuadro básico de insumos).

Además según la región de que se trate, un producto herbario podría ser definido como alimento, suplemento alimentario o medicamento herbario.

3. Por otra parte, el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud establece que sólo están facultados para prescribir medicamentos los profesionales que cuenten con cédula profesional expedida por las autoridades competentes. Actualmente dichas autoridades no cuentan con planes de estudio para la formación de este tipo de profesionales, ni con un registro autorizado.

Conforme a estas consideraciones, la Comisión de Salud da cuenta que los objetivos de la reforma y adición propuestas en la iniciativa analizada no son viables.

Por lo expuesto, los integrantes de Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente

### Acuerdo

**Único.** Se desecha la iniciativa **con proyecto de decreto que reforma los artículos 23, 28 y 28 Bis, y adiciona un párrafo VIII al 27 y uno VII al 96 de la Ley General de Salud.**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de abril de 2013.

**La Comisión de Salud, diputados:** Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García, Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Virginia Victoria Martínez Gutiérrez (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán, Martha Lucía Micher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

### LEY GENERAL DE SALUD

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 77 Bis 32 de la Ley General de Salud

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 primer párrafo, 85, 157 fracción I y 158 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente:

### Dictamen

#### I. Metodología

Los integrantes de la Comisión de Salud, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido de la iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

#### II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 16 de enero de 2013, el diputado Trinidad Morales Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 77 bis 32 de la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa, se turnara a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

3. Con fecha 21 de febrero de 2013 por Acuerdo de la Mesa Directiva, se autoriza prorroga para que se dictamine dicha Iniciativa.

### **III. Contenido de la iniciativa**

La presente iniciativa tiene por objeto crear en los estados y en el Distrito Federal, un comité que vigile la debida aplicación de los recursos que reciben, facultado para pedir información en la materia a las autoridades de control y supervisión interna, transparentar la información que consideren necesaria conforme a las disposiciones legales y proponer al titular de estos gobiernos los correctivos. Las autoridades deberán entregar la información solicitada por este comité en un plazo máximo de tres días hábiles, salvo que la autoridad respectiva solicite y justifique un término mayor. Dicho comité se integrará con dos representantes del gobierno de la entidad federativa, que deberán ser el secretario de salud y desarrollo social o equivalentes, dos diputados del poder legislativo local, dos especialistas en la materia, tres beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y dos representantes sindicales de los trabajadores pertenecientes a este sistema. Los cargos en el comité serán honoríficos y durarán cuatro años, no pudiendo ser reelectos para el periodo inmediato siguiente y será presidido de manera rotativa por periodos semestrales por un representante correspondiente a cada uno de los sectores, con excepción de los especialistas. Establecer que el comité se reunirá mínimamente una vez al mes.

<b>Ley General de Salud</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Iniciativa</b>
<p>Artículo 77 bis 32.- El control y supervisión del manejo de los recursos federales a que se refiere este Título quedará a cargo de las autoridades siguientes, en las etapas que se indican:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Recibidos los recursos federales por los estados y el Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos de los estados. La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos recursos.</p> <p>III. y IV. ...</p>	<p>Artículo 77 Bis 32. El control y supervisión del manejo de los recursos federales a que se refiere este título quedará a cargo de las autoridades siguientes, en las etapas que se indican:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Recibidos los recursos federales por los estados y el Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos de los estados. La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos recursos.</p> <p><b>En los estados y en el Distrito Federal, se deberá crear un comité que vigile la debida aplicación de los recursos que reciben, mismo que tendrá facultad para pedir información en la materia a las autoridades de control y supervisión interna a que se refiere el primer párrafo de esta fracción o a otra cualquier otra, a transparentar la información que consideren necesaria conforme a las disposiciones legales aplicables, a proponer al titular de estos gobiernos los correctivos necesarios y, cualesquiera otra facultad que sea necesaria para cumplir su función.</b></p> <p><b>Las autoridades deberán entregar la información solicitada por este comité en un plazo máximo de tres días hábiles, salvo que la autoridad respectiva solicite y justifique un término mayor.</b></p> <p><b>Este comité se integrará con dos representantes del gobierno de la entidad federativa respectiva, que deberán ser el secretario de salud y desarrollo social o equivalentes, dos diputados del poder legislativo local, dos especialistas en la materia, tres beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y dos representantes sindicales de los trabajadores pertenecientes a este sistema. Los integrantes distintos a los representantes del gobierno, se designarán a convocatoria conjunta de la Secretaría de Salud federal y el titular de los gobiernos ya señalados, bajo criterios de pluralidad.</b></p> <p><b>Los cargos en este comité serán honoríficos y durarán cuatro años, no pudiendo ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente. Este comité será presidido de manera rotativa por periodos semestrales por un representante correspondiente a cada uno de los sectores, con excepción de los especialistas. El comité se reunirá minimamente una vez al mes.</b></p> <p>III. y IV. ...</p>

#### IV. Consideraciones

**Primera.** Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta constitución”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

**Segunda.** El monto presupuestado para el Seguro Popular en el PEF 2013 es de \$66,791,938,639, lo presupuestado en el PEF 2012 fue \$64,402,458,192, un incremento en términos nominales de \$2,389,480,447 (4%).

#### Transferencias por estado

La última cifra publicada de transferencias por estado es el Ejercicio 2011.

**Subsidios Transferidos a las Entidades Federativas 2011****(Millones de pesos)**

<b>Estado</b>	<b>Subsidio transferido conforme a la afiliación observada</b>	<b>Subsidio total transferido</b>
Aguascalientes	257	257
Baja California	921	923
Baja California Sur	102	103
Campeche	247	248
Coahuila	377	377
Colima	163	163
Chiapas	3,091	3,099
Chihuahua	836	837
Distrito Federal	2,509	2,515
Durango	367	369
Guanajuato	3,547	3,549
Guerrero	1,898	1,900
Hidalgo	968	969
Jalisco	2,448	2,452
México	7,127	7,145
Michoacán	2,078	2,086
Morelos	874	881
Nayarit	334	334
Nuevo León	873	876
Oaxaca	2,159	2,163
Puebla	3,382	3,388
Querétaro	569	570
Quintana Ro	320	321
San Luis Potosí	1,016	1,018
Sinaloa	598	599
Sonora	444	445
Tabasco	1,285	1,286
Tamaulipas	811	813
Tlaxcala	655	659
Veracruz	3,797	3,812
Yucatán	482	484
Zacateca	447	448
Total nacional	44,983	45,088

Fuente: Informe de resultados 2011 Seguro Popular ([http://seguro-popular.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=339&Itemid=388](http://seguro-popular.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=339&Itemid=388))



## Beneficiarios por estado 2012

La siguiente tabla muestra el número de afiliados por entidad federativa al cierre del ejercicio 2012.

Estado	Beneficiarios
Aguascalientes	505,235
Baja California	1,150,023
Baja California Sur	205,226
Campeche	477,046
Coahuila	686,263
Colima	299,036
Chiapas	3,414,767
Chihuahua	1,235,429
Distrito Federal	2,480,090
Durango	731,202
Guanajuato	3,113,394
Guerrero	2,223,470
Hidalgo	1,580,326
Jalisco	2,772,886
México	6,612,349
Michoacán	2,357,439
Morelos	961,830
Nayarit	639,166
Nuevo León	1,153,896
Oaxaca	2,634,749
Puebla	3,141,164
Querétaro	850,437
Quintana Roo	604,751
San Luis Potosí	1,433,095
Sinaloa	1,101,119
Sonora	858,320
Tabasco	1,555,838
Tamaulipas	1,384,364
Tlaxcala	855,136
Veracruz	4,113,017
Yucatán	931,743
Zacatecas	845,205
Total Nacional	52,908,011

Fuente: Tabla construida con datos de fichas de filiación cierre 2012. ([http://seguro-popular.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=552&Itemid=481](http://seguro-popular.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=552&Itemid=481))

**Tercera.** En su argumentación el promovente de la presente iniciativa señala:

“El Seguro Popular, desde su origen ha sido cuestionado por sus costos, sin que haya incidido de manera profunda en la disminución de las desigualdades y un efec-

tivo disfrute del derecho humano a la salud, consagrado en el artículo 4o. constitucional. Son insistentes las denuncias sobre el desvío de los recursos asignados a las entidades federativas, la falta de personal y equipo médico, así como de medicamentos; igualmente se ha argumentado sobre la dilución de las responsabilidades, fragmentación y privatización del sistema nacional de salud, carencia de un sistema confiable para su valuación, carencias en infraestructura, entre otros.

Sin embargo, el propósito de la presente iniciativa no es cuestionar la existencia misma del Seguro Popular, sino procurar la consecución de sus fines, con todas las limitaciones de éstos, mediante la transparente y eficiente aplicación de los recursos que se le destinan. De manera que hasta el último peso se aplique a este servicio de salud que tiene como sujetos de beneficio a las personas de más bajos recursos. Es inadmisibles, que se omita una legal aplicación de recursos destinados a los sectores más pobres.

A este respecto en los últimos meses, ha habido denuncias sobre el desvío de los recursos que reciben las entidades federativas para el Seguro Popular, se habla de estados como Tabasco y Guerrero, de algo que indudablemente es sólo la punta del iceberg; esto nos debe llevar a considerar que los mecanismos de control de estos dineros no son suficientes. La vigilancia a cargo del mismo gobierno local en turno carece de imparcialidad, como demuestran los desvíos de cita; por lo que hace a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), sus mecanismos de control son insuficientes y tardados, las nuevas facultades en la materia de parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la futura Comisión Nacional Anticorrupción, están aún en ciernes y son a todas luces limitadas.

Por tanto, urge crear otros mecanismos adicionales, que con simultaneidad a la aplicación de los recursos, estén verificando su aplicación, bajo el principio de inmediatez y transparencia.”

**Cuarta.** El artículo que se pretende reformar, en su redacción actual señala lo siguiente:

**Artículo 77 Bis 32.-** El control y supervisión del manejo de los recursos federales a que se refiere este Título quedará a cargo de las autoridades siguientes, en las etapas que se indican:

**I.** Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a los estados y al Distrito Federal, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;

**II.** Recibidos los recursos federales por los estados y el Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos de los estados.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos recursos.

**III. La fiscalización de las cuentas públicas de los estados y el Distrito Federal, será efectuada por el Congreso local que corresponda, por conducto de su órgano de fiscalización conforme a sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias y entidades del Ejecutivo local aplicaron dichos recursos para los fines previstos en esta Ley, y**

**IV.** La Auditoría Superior de la Federación al fiscalizar la Cuenta Pública Federal, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales, y por lo que hace a la ejecución de los recursos a que se refiere este Título, la misma se realizará en términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

**Cuando las autoridades estatales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que señala la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.**

**Por su parte, cuando el órgano de fiscalización de un Congreso Local detecte que los recursos federales señalados no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.**

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, a las aportaciones estatales y del núcleo familiar en que, en su caso, incurran las autoridades locales exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos para fines distintos a los previstos en esta Ley, serán sancionadas en los

términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

En la iniciativa que se presenta, se pretende la creación de comités que vigilen la aplicación de los recursos del Sistema de Protección Social de Salud, sin embargo, en el texto vigente del artículo 77 Bis 32, ya se contemplan disposiciones en materia de transparencia, control y supervisión del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social de Salud, por lo tanto, en caso de aprobarse la iniciativa, se daría origen a duplicidad de funciones con otras instancias encargadas de auditar el manejo de los recursos, así mismo la creación de los comités, no garantiza necesariamente los resultados esperados, aunado a que en la integración de los mismos se contempla la inclusión de actores relacionados directamente con el ejercicio de los recursos del Sistema, lo que podría originar conflicto de interés.

Ante estas consideraciones, la Comisión de Salud toma a bien que esta Iniciativa no sea viable, ya que la reforma propuesta, duplicaría normas que ya se contemplan en la redacción actual.

Por lo expuesto, los integrantes de Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente

### **Resolutivo**

**Primero.** Se desecha iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 77 bis 32 de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Trinidad Morales Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de abril de 2013.

**La Comisión de Salud, diputados:** Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero,

Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García, Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Virginia Victoria Martínez Gutiérrez (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán, Martha Lucía Micher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jéssica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

---

## LEY GENERAL DE SALUD

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 218, capítulo III, título décimo segundo, de la Ley General de Salud

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, 58, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

### I. Metodología

La Comisión de Salud, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido de la iniciativa” se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por

cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 26 de febrero de 2013, Yesenia Nolasco Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el primer párrafo del artículo 218 de la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud para el análisis y dictamen correspondientes.

### III. Contenido de la iniciativa

El alcoholismo es un problema social fuertemente arraigado en el país y en un universo amplio a escala mundial.

Los problemas causados por el abuso en el consumo de bebidas embriagantes se manifiestan en la pérdida de capacidades, en la degradación del estado de salud, en conductas antisociales y en el incremento de los índices de accidentes y muertes.

Existe una preocupación permanente y creciente por el incremento en el uso de sustancias adictivas, como el caso del alcohol, convirtiéndose ya en materia de salud pública.

En términos generales es importante señalar que en nuestro país se estima que existen más de 2 millones 600 mil personas, en el rango de edad de 12 a 45 años, que no cuentan con medios para acceder a un tratamiento médico contra la adicción al alcohol.

Estas cifras alarmantes han generado que se tomen medidas preventivas contra el abuso en el consumo de alcohol y así resarcir sus efectos.

Las medidas que se han adoptado consisten en la aplicación de leyes más duras y normas más acordes con la realidad actual. Nuestro país, siendo una nación vulnerable al consumo de bebidas alcohólicas, tiene el deber moral de perfeccionar la legislación vigente como medida precautoria.

México a través de su legislación debe ajustarse a la resolución de 2010 de la Asamblea Mundial de la Salud, aplicando estrategias que reduzcan el uso en exceso del alcohol y así fortalecer el sistema de salud, como respuesta a los problemas generados por esta adicción.

Por tanto y en atención de lo anterior, la presente iniciativa pretende reformar el primer párrafo del artículo 218 capítulo III, título décimo segundo, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 218. Toda bebida alcohólica deberá ostentar en los envases alguna de las siguientes leyendas: “bebe con moderación”, “el abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud”, “si tomas, no manejes”, “prohibida su venta a menores de edad”, escrito con letra fácilmente legible, en colores contrastantes y sin que se invoque o se haga referencia a alguna disposición legal.

La Secretaría de Salud, en su caso, publicará en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual podrán establecerse otras leyendas precautorias, así como las disposiciones para su aplicación y utilización.

#### IV. Consideraciones

**Primera.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud es social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud se considera éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

**Segunda.** El alcoholismo es una enfermedad crónica, progresiva y, en muchos casos, mortal. La combinación de diversos factores, fisiológicos, psicológicos y genéticos, provoca que ésta se haga presente. Se caracteriza por una dependencia emocional y a veces orgánica del alcohol, y produce un daño cerebral progresivo que deviene en la muerte de quien la padece.

Esta enfermedad es un problema de salud pública, de acuerdo con cifras del Consejo Nacional Para las Adicciones, pues el abuso y la dependencia del alcohol son los principales problemas de adicción en México.

El alcohol es un depresivo que hace más lento el funcionamiento del sistema nervioso central y bloquea algunos de los mensajes que intentan llegar al cerebro. Esto altera las percepciones, las emociones, los movimientos, la vista y el oído de una persona.

**Tercera.** La carga atribuible al alcohol es en gran medida evitable, y existen abundantes datos demostrativos de la eficacia, e incluso de la rentabilidad, de diferentes estrategias e intervenciones para reducir los daños relacionados con su consumo.

**Cuarta.** Las leyendas que se pretenden adicionar como “bebe con moderación” y “si tomas, no manejes” ya se encuentran contempladas actualmente en el marco normativo regulado en el artículo 218 de la Ley General de Salud con la leyenda: “**el abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud**”.

**Quinta.** Según la Organización Mundial de la Salud, el **concepto de uso nocivo del alcohol abarca diversos aspectos del fenómeno de la bebida.** Uno es el volumen ingerido a lo largo del tiempo: de todos los factores pronóstico de muchas enfermedades crónicas que guardan relación con la bebida, el más directo es la cantidad total de alcohol consumida a lo largo de varios años. Entre otros factores del mismo tipo están las características del consumo, en particular: el hecho de beber, ocasional o regularmente, hasta la intoxicación; el contexto en el que se bebe, que puede elevar el riesgo de traumatismos intencionados o no intencionados y de transmisión de ciertas enfermeda-

des infecciosas; y la calidad de la bebida alcohólica o su contaminación con sustancias tóxicas como el metanol.

**Sexta.** Las leyendas precautorias que se pretenden adicionar perderían el objetivo principal que es el de **señalar los riesgos al consumo de estos productos** con el objetivo de que se modifique y se empiece a considerar la posibilidad de dejar de consumir bebidas alcohólicas, como lo sería la leyenda que se pretende adicionar “prohibida su venta a menores de edad” (ya que ésta no es una medida precautoria).

La Comisión de Salud reconoce la importante necesidad de legislar en dicha materia, apoyando la creación de mecanismos de atención y prevención para la reducción del problema del consumo del alcohol en México.

Por lo expuesto es procedente señalar que la iniciativa que nos ocupa desde una perspectiva estrictamente jurídica es inviable.

Los integrantes de Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno los siguientes

### Resolutivos

**Primero.** Se desecha la iniciativa **con proyecto de decreto que reforma** el primer párrafo del artículo 218 capítulo III, título décimo segundo, de la Ley General de Salud.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de abril de 2013.

**La Comisión de Salud, diputados:** Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García, Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Virginia Victoria Martínez Gutiérrez (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán, Martha Lucía Micher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Bea-

triz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

---

## LEY GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona el inciso m) a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social

### Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 84, 85, 152, 157, numeral 1, fracción I, 167, numeral 4, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen en sentido negativo, al tenor de:

### I. Metodología

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables encargada del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turnos para dictamen de la iniciativa que originó el proceso.

En el apartado “Contenido de la minuta”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la minuta en la que se resume su contenido, considerandos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. Antecedentes

1. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en fecha 23 de octubre de

2008, la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social. (LX Legislatura.)

2. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados en uso de sus facultades, y mediante oficio número DGPL-60-II-5-2074, instruyó el turno de la Iniciativa a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen. (LX Legislatura.)

3. El dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables fue presentado de primera lectura el 10 de marzo de 2009. (LX Legislatura.)

4. El dictamen a discusión fue presentado el 31 de marzo de 2009. El proyecto de decreto fue aprobado por 327 votos. Pasó a la Cámara de Senadores para los efectos del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LX Legislatura.)

5. La minuta fue recibida en la Cámara de Senadores el 1 de abril de 2009. Turnada a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y Estudios Legislativos, Primera. (LX Legislatura.)

6. El dictamen de primera lectura fue presentado el 5 de marzo de 2013. (LXII Legislatura.)

7. El dictamen a discusión fue presentado el 07 de marzo de 2013. El proyecto de decreto no fue aprobado por 79 votos. Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXII Legislatura.)

8. En sesión celebrada el 12 de marzo de 2013 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la recepción de la minuta y la turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. (LXII Legislatura.)

9. La Presidencia de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, el 19 de marzo de 2013, turnó a la Subcomisión de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, Discriminación, Marginación y Trata de Personas, el expediente de la minuta para la elaboración de un predictamen con fundamento en el artículo 152 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Con base en lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de esta LXII Legislatura, procedió a la elaboración del presente dictamen.

### III. Contenido de la minuta

1. La iniciativa que originó el proceso proponía adicionar un inciso m) a la fracción I del artículo 4; un segundo párrafo a la fracción X del artículo 12; y un segundo párrafo al inciso d) del artículo 28 de la Ley de Asistencia Social, para incluir como sujetos preferentes de la asistencia social, a las niñas y adolescentes embarazadas producto de una violación y que no cuenten con el apoyo familiar o permanezcan en riesgo de violencia y abuso sexual. Asimismo, que la atención integral para estos casos deberá realizarse en establecimientos especializados dispuestos por el organismo coordinador del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

2. Esta soberanía encontró que en la Ley de Asistencia Social ya se encuentra previsto, en la fracción X del artículo 12, el otorgamiento de asistencia social a menores en situación de vulnerabilidad, por lo que el concepto de vulnerabilidad ya incluye a las niñas embarazadas como consecuencia de una violación o abuso sexual, por lo que se consideró innecesaria la reforma de un segundo párrafo a la fracción X del artículo 12 y un segundo párrafo al inciso d) del artículo 28 de la Ley Asistencia Social.

Por lo anterior, la Cámara de Diputados únicamente aprobó el decreto de adición de un inciso m) Embarazo como consecuencia de una violación, a la fracción primera del artículo 4 de la ley en comento.

3. Entre las consideraciones de la Cámara de Senadores para desechar la Minuta encontramos que es impreciso establecer como sujetos de asistencia social a “niñas y adolescentes que resulten embarazadas por medio de una violación”, pues se limita el alcance y atención de las menores de edad embarazadas a sólo aquellas que además viven esa condición como consecuencia de una violación, por lo que la propuesta va en contra de la generalidad de la ley.

4. La colegisladora consideró importante destacar que ya el artículo 4o., fracción II, inciso a) señala como sujetos de asistencia social a las adolescentes en situación de embarazo en su enfoque más amplio, sin ningún elemento adicional como la edad, lo que se traduce en un precepto más amplio y protector.



5. El Senado de la República resolvió proponer desechar por completo, previsto en el Apartado D del artículo 72 de la Constitución, del proyecto de decreto por el que se consideraría como sujetos de la asistencia social a las mujeres menores de edad que se encuentren embarazadas como consecuencia de una violación.

#### IV. Consideraciones

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la minuta, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen:

**Primera.** Esta comisión coincide con la idea de eliminar las graves consecuencias que genera la forma más brutal de violencia en contra de menores y adolescentes, que es la violación sexual y sus consecuencias.

**Segunda.** La comisión dictaminadora manifiesta su compromiso de velar por la atención a menores víctimas de violación o abuso sexual mediante programas gubernamentales y políticas públicas que brinden apoyo específico para la atención integral de menores embarazadas como producto de una agresión sexual.

**Tercera.** Las diputadas y diputados de la comisión encuentran contradictorios los argumentos de la legisladora, ya que el pasado 7 de marzo aprobó incluir dentro de la Ley de Asistencia Social una ampliación a las previsiones de preferencia para el derecho a la asistencia social en beneficio de las mujeres, reformando el mencionado artículo 4°. Sin restar importancia a este importante proyecto de ley, nace la interrogante de por qué no ampliar también las previsiones de preferencia en beneficio de las niñas, personas que no hayan cumplido los doce años de edad, y adolescentes, personas de doce años y antes de los dieciocho años de edad.

La iniciativa que originó el dictamen aprobado en el Pleno del Senado fue presentada en la LXI Legislatura por los entonces senadores Carlos Lozano de la Torre y Fernando Castro Trenti.

**Cuarta.** La Ley de Asistencia Social data del 2 de septiembre de 2004 y únicamente cuenta con un par de reformas (A. 10.1; A. 12.1 y 12.12) a pesar de numerosos proyectos que han pretendido modificar el artículo 4o. donde se establece quienes son las personas sujetos de la asistencia social.

**Quinta.** Las y los integrantes de la comisión tomaron en consideración dictaminar en sentido negativo, ante la opinión enviada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de ir en contra de la propuesta con base en el argumento que las niñas y adolescentes, en especial aquellas que se encuentran en situación de riesgo, se encuentran protegidas por el artículo 4, fracción I: Todas las niñas, niños y adolescentes, la cual relaciona con la fracción II, inciso a) las mujeres y con la fracción VIII: víctimas de la comisión de delitos.

**Sexta.** La iniciativa fue presentada hace cinco años y en ese tiempo se ha modificado la realidad. Al respecto, cabe señalar que el DIF hoy en día cuenta con un programa de atención para las jóvenes embarazadas, como lo indica la opinión enviada por el sistema, por lo que considera innecesaria la propuesta, ya que para las víctimas de una violación se ha diseñado un programa especial de atención.

**Séptima.** En este orden de ideas, la opinión general de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables es el de emitir el presente dictamen en sentido negativo y se determinó procedente proponer al pleno de la Cámara de Diputados desecharla y el archivo del expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

#### V. Resolutivos

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXII Legislatura someten a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, los siguientes

##### Acuerdos

**Primero.** Se desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso m) a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 23 de abril de 2013.

**La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, diputados:** Adriana Hernández Íñiguez (rúbrica), presidenta; Leticia Calderón Ramírez (rúbrica), Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Fernanda Schroeder Verdugo (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Genaro Carreño Muro (rúbrica), Martha Leticia Sosa Govea, Josefina Sa-



linas Pérez, secretarios; José Angelino Caamal Mena (rúbrica), Martha Beatriz Córdova Bernal, Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Mariana Dunyaska García Rojas, María Esther Garza Moreno (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo, Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), Roberto López Rosado, Sonia Catalina Mercado Gallegos (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena (rúbrica), María Rebeca Terán Guevara (rúbrica), Aurora Denisse Ugalde Alegría, Elizabeth Vargas Martín del Campo (rúbrica).»

**El Presidente diputado José González Morfín:** Le ruego a la Secretaría tomar la votación de los dictámenes que se encuentran en los lugares segundo, cuarto, sexto y décimo, también en votación económica.

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias. **Aprobados los puntos de acuerdo, archívense los expedientes como asuntos concluidos.**

---

LEYES Y REGLAMENTOS QUE PERMITAN  
A LOS CIUDADANOS EL USO SEGURO DEL  
ESPACIO PUBLICO ANTE LAS DIFERENTES  
MODALIDADES DE DESPLAZAMIENTO

---

**El Presidente diputado José González Morfín:** Compañeras y compañeros, tenemos ahora en el orden del día los dictámenes con punto de acuerdo. Quiero informar a la asamblea que los dictámenes que se encuentran del lugar 18 al 66 no hay ningún orador registrado. Asimismo los dictámenes que se encuentran en los lugares 5, 6 y 7, según me informan. Los demás dictámenes que están en el orden del día del 1 al 4 y del 8 al 17, tienen oradores registrados; serán enlistados en el orden del día de la sesión de mañana.

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión del Distrito Federal, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a diversas autoridades del gobierno local a garantizar el cumplimiento de las leyes

y los reglamentos que permita a los ciudadanos el uso seguro del espacio público ante las diferentes modalidades de desplazamiento

### Honorable Asamblea

A la Comisión del Distrito Federal, de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LXII Legislatura le fue turnada, para su estudio y dictamen, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades del Gobierno del Distrito Federal a garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos que permitan a los ciudadanos el uso del espacio público con seguridad ante los diferentes modalidades de desplazamiento; propuesta presentada por el diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 84, 85, 152, 157, numeral 1, fracción I, 167, numeral 4, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión del Distrito habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el dictamen relativo al punto de acuerdo antes mencionado, el cual se realiza bajo los siguientes

### Antecedentes

I. Con fecha del 21 de febrero el diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, presentó la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen.

II. Con esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó a la Comisión del Distrito Federal la proposición en comento para su análisis y dictamen.

III. La Comisión del Distrito Federal de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión fue convocada en términos de ley para el análisis de la proposición con punto de acuerdo, emitiendo el presente dictamen conforme a lo siguiente:

### Contenido de la propuesta

1. La proposición con punto de acuerdo que se dictamina toma en cuenta la resolución número 64/255, de marzo de 2010, de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en que se proclamó el periodo

2011-2020 como el “Decenio de Acción para la Seguridad Vial”, con el objetivo general de estabilizar y, posteriormente, reducir las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el mundo. Allí se recomienda a los gobiernos aumentar las actividades preventivas en los planos nacional, regional y mundial.

2. En el documento presentado por la ONU destaca que cada año cerca de 1.3 millones de personas fallecen a raíz de un accidente de tránsito –más de 3000 defunciones diarias en el mundo– y más de la mitad de ellas no viajaban en automóvil. Además entre 20 millones y 50 millones de personas más sufrieron traumatismos no mortales provocados por accidentes de tránsito.

### Considerando que:

1. De acuerdo con este planteamiento de alcance global, de no adoptarse medidas inmediatas y eficaces las tasas de defunción por accidentes vehiculares en México podría en el corto plazo superar las tasas ascendentes de mortalidad de enfermedades como la diabetes o cáncer.

2. En el contexto de la Ciudad de México, es importante destacar que los accidentes viales ocurridos recientemente, son muestra fehaciente de que el problema de inseguridad y poca cultura vial continúa en ascenso.

3. Las estadísticas destacan que un gran número de los accidentes ocurridos en la Ciudad de México están relacionados con distintos factores como el que no se respeta la prioridad al peatón y las señales de tránsito; además las malas condiciones físicas del terrero y de la unidad automotor.

Sin embargo, la constante sigue siendo la falta de una cultura vial que impera en los operadores de transporte público, vehículos particulares, peatones y usuarios de transporte no motorizado como los ciclistas. De acuerdo con informes publicados por el Centro Nacional de Prevención de Accidentes, 80 por ciento de los atropellamientos de personas se da por errores o distracciones del conductor.

4. De igual manera, las personas que habitamos en la zona metropolitana del Valle de México nos enfrentamos cotidianamente a diversas situaciones derivadas de un problema mayor de movilidad, ya que de acuerdo con la Encuesta Origen-Destino 2007 elaborada por la Secretaría de Transporte y Vialidad, cada día hábil se efectúa

an alrededor de 22 millones de viajes en la zona metropolitana del valle de México, de los cuales 58.4 por ciento (12 millones 760 mil) es al Distrito Federal.

5. Por lo que corresponde particularmente al transporte en bicicleta, estudios de la organización no gubernamental **Ctsembarq México** destacan que en 2011 realizaron 2 millones 53 mil 244 viajes en el Distrito Federal en ese medio de transporte. Lo anterior guarda especial relación con estadísticas publicadas por la Secretaría de Salud Federal en el segundo informe sobre la situación de la seguridad vial, México 2012, tan sólo en un año (2009 a 2010), el número de accidentes que involucraron a usuarios de bicicletas en la capital pasó de 521 a 706.

6. En 2010, el número de personas fallecidas por atropellamiento fue de 775 en el Distrito Federal, de acuerdo con el segundo Informe sobre la situación de la seguridad vial, México 2012. Actualmente, en el Distrito Federal, 2 de cada 5 accidentes con personas atropelladas ocurren en ejes viales.

7. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala que sólo en 2011 se registraron 16 mil 466 accidentes viales en la Ciudad de México. De éstos, mil 30 casos fueron por atropellamiento. En este sentido es importante considerar la necesidad de infraestructura que permita a los usuarios que se desplazan en la ciudad contar con una señalización adecuada que permita informar y proteger la integridad de las personas que transitan en los diferentes ejes e intersecciones de la ciudad

8. Con base en estadísticas publicadas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en 2011 se tuvo conocimiento de 172 percances en donde estuvieron involucradas unidades de transporte público. El problema se agudizó en 2012 y el número de accidentes se incrementó a 384.

9. La falta de infraestructura exclusiva para usuarios de transporte no motorizado es una de las causas de estos accidentes. Hoy se ven obligados a utilizar carriles destinados al transporte público incrementando el riesgo de accidente o atropellamiento. Por ello se requiere la intervención de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, y del Medio Ambiente para que dentro sus facultades generen políticas de planeación urbana y la aplicación de programas de educación vial con un enfoque sustentables

10. De acuerdo con información de la organización civil Desarrollo y Movilidad México, citada por el diputado proponente, la falta de infraestructura peatonal origina la mayoría de los percances viales, lo cual se suma a deficiencias en el transporte público. Dicha organización sostiene que el primer lugar en vulnerabilidad vial lo ocupa el peatón, seguido de automovilistas, motociclistas y ciclistas.

11. Es necesario hacer un llamado a las Secretarías de Transporte y Vialidad, y de Seguridad Pública para que se aplique con estricto arreglo a derecho el Reglamento de Tránsito Metropolitano, de igual forma realicen acciones destinadas a garantizar la seguridad de los peatones y ciclistas, que conduzcan a la creación de políticas y programas que deriven en mejorar la utilización de las vías y de los diferentes medios de transporte cuyo principio sea el salvaguardar la vida al usuario, fomentando una cultura de educación vial, cortesía urbana y prevención de accidentes.

12. Aunado a las estadísticas aquí presentadas y con base en el segundo Informe sobre la situación de la seguridad vial, México 2.012, de la Secretaría de Salud federal, el problema de seguridad y movilidad se ha agudizado en los últimos años debido al crecimiento exponencial del parque vehicular correspondiente a unidades de transporte público, principalmente microbuses y taxis que circulan en el Distrito Federal.

13. Actualmente, el problema de la movilidad requiere primordial atención; resulta impostergable generar y consolidar programas integrales de gobierno que coadyuven, sin menoscabo de los derechos y las libertades de los ciudadanos, a establecer las bases para asegurar una cordial convivencia en las diversas vialidades del Distrito Federal, garantizando la seguridad de las personas en el uso del espacio público ante las diferentes modalidades de desplazamiento.

14. La Comisión del Distrito Federal, hace suyas las preocupaciones del diputado Fujiwara y comparte la opinión de enviar un atento exhorto a diversas autoridades del Gobierno del Distrito Federal, a generar medidas de infraestructura y garantizar el cumplimiento de las leyes y los reglamentos que permita a los ciudadanos transitar, caminar y montar en bicicleta con seguridad, así como para mejorar la calidad del transporte público y el acceso a él.

15. Para una mayor claridad, congruencia y comprensión para las autoridades a quienes se dirige el exhorto planteado por el diputado proponente, se invierte e orden del cuarto punto petitorio para ser el primero.

Por lo anteriormente expuesto y con las consideraciones realizadas, los integrantes de la Comisión del Distrito Federal resuelven: es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo presentada por el diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, con las modificaciones señaladas en el considerando décimo quinto del presente dictamen.

En tal virtud, se somete a la consideración de esta soberanía, el siguiente

**Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades del Gobierno del Distrito Federal a garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos que permita a los ciudadanos, el uso del espacio público con seguridad ante las diferentes modalidades de desplazamiento**

La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, por conducta de su Mesa Directiva, respetuosamente exhorta:

**Primero.** Al jefe de Gobierno del Distrito Federal a generar un Programa integral de Movilidad y una normatividad acorde para el Distrito Federal.

**Segundo.** A las Secretarías de Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Vivienda, a crear medidas de infraestructura que permitan a los ciudadanos transitar, caminar y montar en bicicleta con seguridad, así como a generar políticas de planeación urbana y aplicar programas de educación vial con enfoque sustentable.

**Tercera.** A la Secretaría de Transporte y Vialidad, a establecer medidas que mejoren la calidad del transporte público y el acceso a él; y a fortalecer los requisitos legales y de capacitación para operar cualquier unidad de transporte público en el Distrito Federal.

**Cuarto.** A la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a garantizar con estricto arreglo a derecho el cumplimiento de las leyes y los reglamentos que permita a los ciudadanos el uso del espacio público e seguridad ante las diferentes modalidades de desplazamiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de marzo de 2013.— Firman el presente dictamen:

**La Comisión del Distrito Federal, diputados:** Laura Barrera Fortoul (rúbrica), presidenta; Arnoldo Ochoa González (rúbrica), José Rangel Espinosa, María de la Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), Jorge Francisco Sotomayor Chávez (rúbrica), Karen Quiroga Anguiano, Hugo Sandoval Martínez (rúbrica), José Antonio Hurtado Gallegos (rúbrica), René Ricardo Fujiwara Montelongo (rúbrica), secretarios; Carlos Humberto Aceves y del Olmo (rúbrica), Paulina Alejandra del Moral Vela (rúbrica), Marco Antonio Calzada Arroyo (rúbrica), José Luis Cruz Flores Gómez (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), José Isidro Moreno Árcaga (rúbrica), Felipe de Jesús Muñoz Kapamas (rúbrica), Gerardo Maximiliano Cortázar Lara, Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), Flor de María Pedraza Aguilera (rúbrica), Israel Moreno Rivera (rúbrica), Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbrica), Carlos Augusto Morales López (rúbrica), José Alberto Benavides Castañeda (rúbrica), Antonio Cuéllar Steffan, Adolfo Orive Bellinger (rúbrica).»

---

APOYO A LOS LOCATARIOS AFECTADOS  
POR EL INCENDIO DE LA NAVE MAYOR  
DEL MERCADO DE LA MERCED

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión del Distrito Federal, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al jefe del gobierno local, al secretario de Gobierno y al jefe delegacional en Venustiano Carranza a apoyar a los locatarios afectados por el incendio de la nave mayor del mercado de La Merced

**Honorable Asamblea:**

La Comisión del Distrito Federal de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, numeral 1, fracción VI; 157, numeral 1, fracción 1, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de los siguientes:

**Antecedentes**

1. El 14 de marzo de 2013, la diputada Laura Barrera Fortoul, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 1, fracción II, y nu-

meral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó la proposición con punto de acuerdo en la que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal; al secretario de Gobierno y al jefe delegacional en Venustiano Carranza, a brindar el apoyo a los locatarios por el incendio de la nave mayor del mercado de la Merced.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha proposición con punto de acuerdo a la Comisión del Distrito Federal para su estudio y dictamen correspondiente.

3. La Comisión del Distrito Federal de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, fue convocada en términos de ley para el análisis de la proposición con punto de acuerdo, emitiendo el presente dictamen conforme a lo siguiente:

**II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo**

En la parte expositiva de la proposición con punto de acuerdo en que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal; al secretario de Gobierno y al jefe delegacional en Venustiano Carranza, a brindar el apoyo a los locatarios por el incendio de la nave mayor del mercado de la Merced, se señala que ésta tiene como sustento los razonamientos que se indican a continuación:

Que en la madrugada del miércoles 27 de febrero de 2013, un sobrecalentamiento en el tendido eléctrico de la nave mayor del mercado de la Merced desató un incendio, debido a las conexiones irregulares, conocidas como diablitos, y arrasó con el 70% de dicho inmueble, según determinaron peritos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

La legisladora Laura Barrera indica que el incendio, que no dejó víctimas mortales ni lesionados, quemó más de mil locales comerciales, distribuidos en el área de siete mil metros cuadrados en que se ubica este centro de abasto, en la delegación Venustiano Carranza.

Expone además que los conductores de 20 unidades de bomberos que arribaron a la zona para la atención del siniestro, tuvieron problemas para el acceso, debido a los obstáculos que presentan los locales improvisados que rodean el centro de abasto.

Que en su momento, el jefe de Gobierno, aseguró a los medios de comunicación, que su administración apoyaría a los

locatarios afectados y que se buscarán medidas energéticas de mitigación para evitar futuros incidentes.

Asimismo, que el secretario de Gobierno del Distrito Federal declaró ante los medios de comunicación que se impulsará el reordenamiento comercial en la vía pública que rodea dicho mercado.

Por su parte, el jefe delegacional en Venustiano Carranza ofreció negociar con la Aseguradora AXXA, contratada por el gobierno capitalino para asumir el costo de los daños en la estructura del mercado y la mercancía perdida por los comerciantes.

Pero que a la fecha esto no se ha visto cristalizado o se ha dado una solución en concreto sobre la indemnización a los locatarios de la nave mayor del Mercado de la Merced.

La legisladora hace énfasis en que a efecto de apuntalar la urgencia de brindar de apoyo y emprender acciones de reordenamiento en la zona, es preciso subrayar la importancia del centro de abasto de la Merced dada en función del volumen de las operaciones comerciales que a diario se realizan, su valor como referente comercial histórico y como expresión cultural.

La promovente señala que no es la primera vez que el centro de abasto se ve afectado gravemente por una conflagración como la del pasado 27 de febrero; recordando los hechos acaecidos en diciembre de 1988, cuando explotó un puesto de fuegos artificiales, causando la destrucción de dos terceras partes de la nave principal del mercado y la muerte de 61 personas.

Refiere además que los problemas de tránsito que generan los puestos semifijos en los alrededores implican también riesgos de seguridad peatonal y vehicular de importancia.

### III. Análisis y valoración de los argumentos y textos propuestos

**Primero.** Que la Comisión del Distrito Federal de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión es competente para dictaminar la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal; al secretario de Gobierno y al jefe delegacional en Venustiano Carranza, a brindar el apoyo a los locatarios por el incendio en la nave mayor del mercado de la Merced.

**Segundo.** La Comisión del Distrito Federal realizó el análisis y valoración de la proposición con punto de acuerdo en comento mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, con la información proporcionada por la comitiva de locatarios del mercado de la Merced que fue atendida el pasado 5 de marzo de 2013, por un grupo plural de diputados federales de la Comisión del Distrito Federal, así como con la información pública disponible al momento de su dictamen.

**Tercero.** La Comisión del Distrito Federal considera que en situaciones extraordinarias y de emergencia, los servidores públicos estamos obligados a brindar una atención inmediata a la población afectada. Que requiere precisamente de apoyos extraordinarios para poder afrontar y paliar la situación, que les permita sortear la situación; en lo que de manera coordinada las autoridades instrumentan una estrategia definitiva.

Por anteriormente expuesto y fundado, la Comisión del Distrito Federal de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, resuelve: es de aprobarse en sus términos, la proposición con punto de acuerdo presentada por diputados de los distintos grupos parlamentarios, por lo que somete a la consideración de esta soberanía el siguiente:

### **Dictamen por el que se exhorta al jefe del Gobierno del Distrito Federal; al secretario de Gobierno y al jefe delegacional en Venustiano Carranza a brindar apoyo a los locatarios afectados por el incendio de la nave mayor del mercado de La Merced**

**Primero.** Se exhorta respetuosamente al jefe de Gobierno del Distrito Federal; al secretario de Gobierno y al jefe delegacional en Venustiano Carranza, a brindar el apoyo comprometido a los locatarios por el incendio en la nave mayor del mercado de la Merced.

**Segundo.** Se exhorta respetuosamente a las autoridades antes mencionadas a dar una amplia difusión ante la ciudadanía de los resultados de las acciones que en este sentido se tomen.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de marzo de 2013.— Firman el presente dictamen:

**La Comisión del Distrito Federal, diputados:** Laura Barrera Fortoul (rúbrica), presidenta; Arnoldo Ochoa González (rúbrica), José Rangel

Espinosa, María de la Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), Jorge Francisco Sotomayor Chávez (rúbrica), Karen Quiroga Anguiano, Hugo Sandoval Martínez (rúbrica), José Antonio Hurtado Gallegos (rúbrica), René Ricardo Fujiwara Montelongo (rúbrica), secretarios; Carlos Humberto Aceves y del Olmo (rúbrica), Paulina Alejandra del Moral Vela (rúbrica), Marco Antonio Calzada Arroyo (rúbrica), José Luis Cruz Flores Gómez (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), José Isidro Moreno Árcaga (rúbrica), Felipe de Jesús Muñoz Kapamas (rúbrica), Gerardo Maximiliano Cortázar Lara, Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), Flor de María Pedraza Aguilera (rúbrica), Israel Moreno Rivera (rúbrica), Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbrica), Carlos Augusto Morales López (rúbrica), José Alberto Benavides Castañeda (rúbrica), Antonio Cuéllar Steffan, Adolfo Orive Bellinger (rúbrica).»

---

COMISION INTERSECRETARIAL  
PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA  
VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:**  
«Dictamen de la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia a incorporar en su programa nacional a las delegaciones Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Benito Juárez y Venustiano Carranza, en calidad de “demarcaciones prioritarias”»

**Honorable Asamblea:**

La Comisión del Distrito Federal de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, numeral 1, fracción VI; 157, numeral 1, fracción I, y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de los siguientes

**I. Antecedentes**

1. Con fecha 5 de marzo de 2013, el diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la proposición con punto de acuerdo solicitando que se exhorte a la Comisión Intersecretarial para la Prevención

Social de la Violencia y la Delincuencia a incorporar en su Programa Nacional las delegaciones Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Benito Juárez y Venustiano Carranza, en calidad de “demarcaciones prioritarias”.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha proposición con punto de acuerdo a la Comisión del Distrito Federal para su correspondiente análisis y dictamen.

3. La Comisión del Distrito Federal de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión fue convocada en términos de ley para el análisis de la proposición con punto de acuerdo, emitiendo el presente dictamen conforme a lo siguiente:

**II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo**

La proposición materia del presente dictamen plantea:

I. A principios de febrero de este año, el presidente de México presentó el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, el cual, dice su objetivo: el cual integra los esfuerzos de diversas áreas del gobierno federal para la consecución de los objetivos más relevantes: Promover y fortalecer el desarrollo y participación de las y los jóvenes como agentes de transformación social; realizar intervenciones socio-urbanas para mejorar las pautas de convivencia, la identidad y la cohesión comunitaria; promover la implantación de estrategias para el desarrollo de proyectos socio-productivos, que impulsen alternativas y oportunidades de desarrollo en aquellos grupos en condiciones de vulnerabilidad social; ampliar los espacios, procesos mecanismos para que la sociedad civil organizada participe en las políticas públicas de prevención social de las violencias y la delincuencia y en las intervenciones comunitarias.

El programa pretende atender de manera prioritaria un conjunto de 57 municipios del país, entre ellos dos delegaciones del Distrito Federal, debido a que estos son los que presentan las mayores “...tasas delictivas y condiciones que constituyen factores de riesgo para el surgimiento o permanencia de distintos tipos de violencia”. El segundo nivel de atención lo cubren un total de 100 municipios en los cuales se plantea un seguimiento coordinado entre los estados y la federación; el tercer nivel lo constituyen un total de 251 demarcaciones, que son los municipios beneficiados con el Subsidio en Se-

guridad Pública para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. El cuarto nivel de atención lo constituyen el resto de los municipios y demarcaciones territoriales del país.

II. En el caso de las dos delegaciones que son atendidas como parte del programa en el Distrito Federal, es menester realizar las siguientes consideraciones, porque en efecto, se trata de las dos entidades más pobladas de la Ciudad de México y, por ende, las que presentan una mayor probabilidad de incidencia delictiva atendiendo a números brutos. Pero, haciendo un análisis más pormenorizado de las situaciones de violencia e inseguridad en la ciudad se observan algunas discrepancias con relación a considerar a estas dos delegaciones como las que presentan los estados más críticos. Considerando la estadística aportada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en el mes de enero se pueden tomar las siguientes consideraciones:

a) En cuanto al total de delitos de alto y bajo impacto social la delegación Iztapalapa es la que reporta más delitos, con 2,339, un promedio de 75.5 delitos diarios; sin embargo, no es Gustavo A. Madero la que se encuentra en segundo lugar sino la delegación Cuauhtémoc, el centro de la ciudad, en donde se cometen 2,254 delitos, 72.5 delitos diarios en total, casi el promedio diario de Iztapalapa, que tiene una población tres veces mayor. Gustavo A. Madero se ubica en tercer lugar con un total de 1,762 delitos, un promedio diario de 56.8.

Cómo se puede observar, la incidencia delictiva muestra que delegaciones como Cuauhtémoc muestran un escenario más complicado que las dos beneficiarias del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Esto sin considerar que las delegaciones que mostraron un incremento de la incidencia delictiva en enero fueron Xochimilco (13.3); Azcapotzalco (10.5) y Gustavo A. Madero (9.6).

b) Considerando la tasa delictiva por cada 10 mil habitantes, las delegaciones con mayor incidencia de delitos son Cuauhtémoc (44.9), Benito Juárez (25.3), Miguel Hidalgo (23.1) y Venustiano Carranza (19.8); todas estas delegaciones se encuentran por encima del promedio de incidencia del Distrito Federal que es de 16.1 delitos diarios por cada 10 mil habitantes. De acuerdo con esta estadística, Iztapalapa

se ubica hasta el doceavo lugar considerando la tasa más alta (Cuauhtémoc).

(<http://pgjdf.gob.mx/images/Estadisticas/0113.pdf>)

Los que muestra la estadística, es que la situación de incidencia delictiva en el Distrito Federal es muy diversa; la tasa delictiva depende más, creemos nosotros, de la posición geográfica y económica que de la población total de cada una de las delegaciones.

3. En materia de incidencia delictiva el Distrito Federal muestra indicadores más positivos, que otras entidades de la República, producto de la una acertada política en materia de prevención del delito y seguridad pública, que es muy recomendable se reproduzca en otras entidades federativas pero además fortalecer en el propio Distrito Federal.

De acuerdo con cifras de los primeros ocho meses de 2012, en el Distrito Federal se iniciaron un promedio de mil 362 averiguaciones previas por cada 100 mil habitantes comportamiento en esta materia es el siguiente:

- En la comisión del delito de homicidio doloso, el DF registró 5.8 homicidios por cada 100 mil habitantes, ubicándonos en el lugar vigésimo tercero a nivel nacional, por debajo de la tasa nacional que es de 12.5 homicidios por cada 100 mil habitantes.
- Se registraron 22 robos a vivienda con violencia, por cada 100 mil viviendas habitadas. Este comportamiento posiciona al Distrito Federal en el lugar decimoséptimo en el país, por debajo de la tasa nacional que es de 31 robos.
- Por lo que respecta al delito de violación, fueron registradas 6 violaciones por cada 100 mil habitantes, que nos ubica en el lugar vigésimo primero a nivel nacional, también por debajo de la tasa nacional que es de 8 violaciones.
- En cuanto al robo de vehículos, el Distrito Federal se encuentra en el lugar decimoséptimo, con una tasa de 297 vehículos robados por cada 100 mil vehículos en circulación, por debajo de la tasa nacional que es de 427 robos.
- Cabe destacar, que de 2010 a 2011 la tasa porcentual del delito de secuestro disminuyó 0.68 por cada



100 mil habitantes. A nivel nacional, de enero a agosto de 2012, nos encontramos en el lugar vigésimo con 0.43 secuestros por cada 100 mil habitantes, incluso por debajo de la tasa nacional que es de 0.72 secuestros.

- Asimismo, por lo que hace a los 7 delitos de alto impacto (7 delitos homologables a nivel nacional) en el 2012 (enero-agosto), se registraron 204 delitos por cada 100 mil personas, presentando una notable disminución en este concepto en los últimos 6 años, con una tasa de crecimiento promedio anual de -4.0 por ciento mientras que a nivel nacional la tasa de crecimiento promedio anual es de 6.4 por ciento.

### III. Análisis y valoración de los argumentos y textos propuestos

1. Se loman en cuenta el exhorto a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social, la Violencia y la Delincuencia a incorporar en su Programa Nacional las delegaciones Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Benito Juárez y Venustiano Carranza, en calidad de “demarcaciones prioritarias”

2. La Comisión del Distrito Federal comparte el planteamiento vertido en el inciso razonamientos de la proposición con punto de acuerdo en tratamiento, en el sentido de que “...no es Gustavo A. Madero la que se encuentra en segundo lugar sino la delegación Cuauhtémoc, el centro de la ciudad, en donde se cometen 2,254 delitos, 72.5 delitos diarios en total, casi el promedio diario de Iztapalapa, que tiene una población tres veces mayor. Gustavo A. Madero se ubica en tercer lugar con un total de 1,762 delitos, un promedio diario de 56.8. Cómo se puede observar, la incidencia delictiva muestra que delegaciones como Cuauhtémoc muestran un escenario más complicado que las dos beneficiarias del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia”.

3. Esta comisión dictaminadora concuerda con lo señalado en el inciso b) de la proposición con punto de acuerdo respecto a que “considerando la tasa delictiva por cada 10 mil habitantes, las delegaciones con mayor incidencia de delitos son Cuauhtémoc (44.9), Benito Juárez (25.3), Miguel Hidalgo (23.1) y Venustiano Carranza (19.8); toda estas delegaciones se encuentran por encima del promedio de incidencia del Distrito Federal

que es de 16.1 delitos diarios por cada 10 mil habitantes. De acuerdo con esta estadística, Iztapalapa se ubica hasta el doceavo lugar considerando la tasa más alta”.

4. La comisión que dictamina comparte lo formulado en la proposición con punto de acuerdo con el fin de enriquecer el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia; por lo tanto sus integrantes proponen aprobar el punto de acuerdo en términos de lo señalado en el resolutivo único del presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión del Distrito Federal de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados somete al pleno de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente

**Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, incorporar en su programa nacional a las delegaciones Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Benito Juárez y Venustiano Carranza, en calidad de “demarcaciones prioritarias”**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura, a través de su Mesa Directiva, exhorta respetuosamente a la Comisión Intersecretarial para Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia a incorporar en el Programa Nacional a las delegaciones Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Benito Juárez y Venustiano Carranza en calidad de “demarcaciones prioritarias”.

**La Comisión del Distrito Federal, diputados:** Laura Barrera Fortoul (rúbrica), presidenta; Arnoldo Ochoa González (rúbrica), José Rangel Espinosa, María de la Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), Jorge Francisco Sotomayor Chávez (rúbrica), Karen Quiroga Anguiano, Hugo Sandoval Martínez (rúbrica), José Antonio Hurtado Gallegos (rúbrica), René Ricardo Fujiwara Montelongo (rúbrica), secretarios; Carlos Humberto Aceves y del Olmo (rúbrica), Paulina Alejandra del Moral Vela (rúbrica), Marco Antonio Calzada Arroyo (rúbrica), José Luis Cruz Flores Gómez (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), José Isidro Moreno Arcega (rúbrica), Felipe de Jesús Muñoz Kapamas (rúbrica), Gerardo Maximiliano Cortázar Lara, Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), Flor de María Pedraza Aguilera (rúbrica), Israel Moreno Rivera (rúbrica), Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbrica), Carlos Augusto Morales López (rúbrica), José Alberto Benavides Castañeda (rúbrica), Antonio Cuéllar Steffan, Adolfo Orive Bellinger (rúbrica).»

## DELITO DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas de los estados a emprender las acciones conducentes a tipificar en su normativa y conforme a los estándares internacionales en la materia el delito de desaparición forzada de personas

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, numeral 1, fracción VI; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de los siguientes

### I. Antecedentes

1. El 9 de abril de 2013, la diputada Miriam Cárdenas Cantú, del Grupo Parlamentario del PRI, presentó una proposición con punto de acuerdo en la que solicita se exhorte a las legislaturas locales a emprender acciones para tipificar conforme a los estándares internacionales en la materia, el delito de desaparición forzada de personas.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio y dictamen correspondiente.

### II. Finalidad de la proposición con punto de acuerdo

La finalidad del punto de acuerdo que se dictamina, es que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorte respetuosamente a las Legislaturas de las entidades federativas de la República Mexicana, para que emprendan las acciones legislativas conducentes, con el objeto de tipificar en su legislación y, conforme a los estándares internacionales en la materia, el delito de desaparición forzada de personas.

### III. Consideraciones de la promovente

La promovente destaca que recientemente fue reformada la Constitución federal para colocar como tema central de to-

do el engranaje estatal, a los derechos humanos, con lo que se inauguró una nueva etapa en el país.

Asimismo, señala la diputada Cárdenas Cantú que México ha demostrado su compromiso de respetar, proteger, promover y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos, porque así lo reflejan, entre otras acciones, la reforma constitucional en comento, los criterios de nuestro máximo tribunal en lo que hace al control de convencionalidad, la expedición de la Ley General de Víctimas y el cumplimiento progresivo de las observaciones, recomendaciones o sentencias emitidas por organismos internacionales.

La diputada promovente sostiene que aun con todos los avances en la materia, aún existen retos por superar y, uno de éstos, es la inclusión en el sistema normativo de algunas de las entidades federativas, del delito de desaparición forzada de personas. Asimismo, considera que algunas entidades federativas en donde ya existe ese tipo penal, deben adecuar su tipificación a los estándares internacionales en la materia.

En su exposición, la diputada indica que la desaparición forzada de personas es una realidad que nos lastima. Una realidad en la que familias enteras sufren por desconocer el paradero de sus seres queridos. Madres, padres, hijos e hijas, hermanos, hermanas, amigos y amigas viven con incertidumbre por la ausencia de hombres y mujeres que un día desaparecieron. Además, a ese sufrimiento hay que sumar que las familias deben enfrentar problemas civiles, laborales, administrativos y penales.

De igual forma destaca que la problemática reviste la mayor importancia, porque la persona desaparecida carece de un status jurídico que impide considerarle, para ciertos trámites y acciones legales, como viva o, en su caso, muerta y, por tanto, en lo que hace al ejercicio que de sus derechos podrían hacer sus familiares legítimamente habilitados (por ejemplo pensión alimenticia, indemnizaciones o ser beneficiarios de ciertos derechos), los mismos se encuentran imposibilitados jurídicamente para ejercer acción alguna. Y concluye que no se puede dejar a un lado el derecho de las víctimas a la justicia y a la reparación.

La diputada promovente señala que los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, se reunieron con miembros de sociedad civil organizada, quienes buscan unir esfuerzos para coadyuvar en la búsqueda de sus desaparecidos; en donde las víctimas

de desaparecidos les expresaron el calvario que han vivido, no sólo por el dolor que les imprime la desgracia que les aqueja, sino por la tramitología y burocracia de las dependencias públicas, cuyas respuestas han sido invariablemente promesas incumplidas, apatía, desinterés, incredulidad y omisión.

#### IV. Consideraciones de la Comisión de Derechos Humanos

Esta comisión dictaminadora coincide con la diputada promovente en que efectivamente, en los últimos años, se han dado importantes avances en materia de derechos humanos en nuestro país, sin embargo, están pendientes algunas adecuaciones en la normativa local en materia de desaparecidos, particularmente, en lo que toca a la armonización de la misma con los parámetros determinados en diversos tratados internacionales que forman parte ya de nuestro andamiaje jurídico en la materia; de manera que de adecuarse a ellos, se avanzaría en la construcción de un sistema de protección efectivo de los derechos humanos.

En este sentido, esta comisión destaca el respaldo para este punto de acuerdo en las recomendaciones formuladas por la Organización de las Naciones Unidas que, en su informe relativo a la Misión realizada en México con motivo de las desapariciones forzadas o involuntarias (2012), en las que el grupo de trabajo que elaboró dicho informe recomienda que:

...se garantice que el delito de desaparición forzada sea incluido en los Códigos Penales de todas las entidades federativas y que a la brevedad se apruebe una ley general sobre las desapariciones forzadas o involuntarias. Dicha ley general debería definir la desaparición forzada como un delito autónomo; crear un procedimiento específico de búsqueda de la persona desaparecida con la participación de los familiares de las víctimas; establecer un registro nacional de personas desaparecidas forzosamente que garantice que los familiares, abogados, defensores de los derechos humanos y cualquier otra persona interesada tenga pleno acceso a este registro; permitir la declaración de ausencia como consecuencia de la desaparición forzada; asegurar la plena protección y apoyo de los familiares de las personas desaparecidas y de los testigos; y garantizar el derecho a la reparación integral. El grupo de trabajo recomienda garantizar la armonización de la definición de desaparición forzada en la legislación penal con lo establecido

en la Declaración y otros instrumentos internacionales relevantes.

Aunado a lo anterior, esta comisión coincide con lo que en su exposición la diputada promovente destaca: “que México forma parte de diversos instrumentos internacionales en los que se prevé la desaparición forzada de personas y que, conforme a nuestra norma suprema y diversos criterios jurisprudenciales, sus disposiciones constituyen obligaciones vinculantes e irrenunciables frente a las que tiene que dar cuenta.”

Como bien lo señala la promovente, los principales instrumentos a nivel internacional en la materia son la Declaración sobre la protección a todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y es en esta última, en la que se define la desaparición forzada como el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa de reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley, señalándose en ese documento que cada Estado Parte tomará las medidas necesarias para que la desaparición forzada sea tipificada como delito en su legislación penal.

Por lo que hace al sistema regional de protección de los derechos humanos, la desaparición forzada se prevé en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. En esta convención se le define (artículo II) como la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

De la misma manera que los instrumentos señalados anteriormente, en el interamericano se determina la obligación del Estado de adoptar medidas internas para tipificar como delito a esta figura.

Ahora bien, esta comisión es consciente de los avances que en materia de interpretación ha realizado nuestro máximo

tribunal en lo que se refiere al control de convencionalidad y las obligaciones que trae aparejadas, en concreto, la máxima protección del ser humano a la luz del derecho interno y externo.

El valor de los instrumentos jurídicos internacionales es de pleno derecho y constituye, por lo tanto, una obligación ineludible para todas las autoridades del Estado Mexicano en sus distintos órdenes de gobierno.

Por si fuera poco, el tema de la desaparición forzada resulta tan preocupante para la comunidad internacional en su conjunto, que existen diversas sentencias en la materia emitidas por tribunales internacionales, como tal es el caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que se ha pronunciado en repetidas ocasiones sobre la desaparición forzada.

Por otra parte, en lo que se refiere a nuestro derecho interno, las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos no son *soft law*, recomendaciones potestativas u otra forma jurídica alternativa que carezca de carácter vinculante para el Estado mexicano. Por el contrario, las Sentencias de la Corte Interamericana en las que México sea parte, son obligatorias para todos los servidores públicos en todos los órdenes y, por tanto, deben ser cumplidas a cabalidad. Así ha sido reconocido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otra parte, en su exposición la diputada promovente señala que al momento de la redacción de su proposición, Baja California, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, estado de México, Michoacán, Morelos, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, no han legislado en materia de desaparición forzada, con base en los parámetros internacionales.

Asimismo, precisa que existen entidades federativas que ya cuentan con un tipo penal, por lo que, en esos casos, lo que se solicita es que lo adecuen a esos parámetros, toda vez que, de un análisis de derecho comparado se desprende que algunas entidades federativas en las que se prevé el delito de desaparición forzada incurren, considerando el derecho internacional de los derechos humanos, en una distorsión de la figura, al incluir en sus tipos penales elementos ajenos al mismo, como es el caso del estado de Oaxaca. De igual forma se señala que Aguascalientes, a pesar de que prevé la figura, ésta se circunscribe estrictamente a los ser-

vidores públicos, cuando en el derecho internacional de los derechos humanos se reconoce que puede ser cometido el delito por particulares bajo el auspicio, connivencia u omisión manifiesta de actuar de parte del Estado.

Por lo expuesto, la Comisión de Derechos Humanos respalda la propuesta de la diputada Miriam Cárdenas Cantú y somete a consideración de la honorable asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente

### Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Legislaturas de las entidades federativas de la República Mexicana, para que emprendan las medidas legislativas conducentes para tipificar en su legislación, en los casos en que no lo hayan hecho, el delito de desaparición forzada de personas y para que, en aquellos estados en donde el delito se prevé, realicen, en su caso, adecuaciones con el objeto de que el tipo penal correspondiente guarde armonía con los estándares internacionales en la materia.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 17 días del mes de abril de 2013.

**La Comisión de Derechos Humanos, diputados:** Miriam Cárdenas Cantú (rúbrica), presidenta; Rodimiro Barrera Estrada (rúbrica), María Esther Garza Moreno (rúbrica), Gabriel Gómez Michel (rúbrica), Carlos Fernando Angulo Parra (rúbrica), Verónica Sada Pérez, María de Lourdes Amaya Reyes (rúbrica), Margarita Elena Tapia Fonllem (rúbrica), Martha Edith Vital Vera (rúbrica), José Francisco Coronato Rodríguez (rúbrica), Loretta Ortiz Ahlf (rúbrica), René Ricardo Fujiwara Montelongo (rúbrica), secretarios; Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Carlos Humberto Castaños Valenzuela (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María del Rocío García Olmedo (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea (rúbrica), María Teresa Jiménez Esquivel, Roxana Luna Porquillo (rúbrica), Roberto López Suárez, María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), María Guadalupe Mondragón González, José Luis Muñoz Soria (rúbrica), Arturo Escobar y Vega, Vicario Portillo Martínez (rúbrica), Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Cristina Ruiz Sandoval (rúbrica).»

RECOMENDACION NUMERO 061/2011,  
EMITIDA POR LA COMISION NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:**

«Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a dar seguimiento a la observancia de la recomendación número 061/2011, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Derechos Humanos de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, numeral 1, fracción VI; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de los siguientes

**I. Antecedentes**

1. El 4 de abril de 2013, el diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, fracción II y numeral II, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó una proposición con punto de acuerdo en la que solicita que se exhorte a la Secretaría de Gobernación a que haga uso de sus facultades a efecto de generar las condiciones que permitan el cumplimiento de la recomendación 061/2011 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio y dictamen correspondiente.

**II. Finalidad de la proposición con punto de acuerdo**

La finalidad del punto de acuerdo planteado por el proponente, es que esta Cámara de Diputados exhorte a la Secretaría de Gobernación para que genere las condiciones que permitan el cumplimiento de la recomendación 061/2011 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CNDH.

Su pretensión la motiva en los antecedentes y las consideraciones siguientes:

**A. Antecedentes**

1. El diputado Medina Filigrana relata que a consecuencia de las inundaciones que afectaron al estado de Tabasco en octubre y noviembre de 2007, se iniciaron una serie de trabajos de construcción que tuvieron consecuencias perjudiciales para amplias zonas rurales y asentos de pueblos indígenas en aquella entidad.

2. El proponente señala que como consecuencia de los trabajos de reconstrucción derivados de las inundaciones mencionadas en el punto anterior, durante los meses de septiembre de 2010 a enero de 2011, la CNDH inició la integración de 51 expedientes que tuvieron su origen en la interposición de diversas quejas presentadas por habitantes de distintas comunidades de aquel estado. Asimismo, agrega que a esos expedientes se fueron agregando otras quejas interpuestas hasta julio de 2011.

3. Citando a la CNDH, el diputado indica que 5 mil 710 personas de distintas comunidades de Tabasco fueron afectadas por actos atribuibles a servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, Conagua, del gobierno de Tabasco y de los ayuntamientos de los municipios de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca de la entidad referida.

4. El legislador señala que como resultado de las labores emprendidas por la CNDH para dar seguimiento a las quejas interpuestas por los habitantes de Tabasco, este organismo emitió la recomendación 061/2011 de fecha 10 de noviembre de 2011, en la cual, se formulan diversas recomendaciones a distintas autoridades, entre ellas, al director general de la Conagua, al gobernador constitucional de Tabasco, así como a los miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca, todos municipios de Tabasco.

Entre las principales recomendaciones que transcribe el proponente, destacan las siguientes: implementación de acciones para reparar los daños a personas que hayan sufrido afectaciones con motivo de las omisiones incurridas antes, durante y después a los hechos señalados por las víctimas; elaboración de un registro de víctimas que permita identificarlas y determinar el tipo de reparación que se deba proporcionar; implementación de un plan de contingencias;

diseño y realización de campañas de difusión sobre zonas de alto riesgo de inundación en el estado de Tabasco; conclusión de las obras hidráulicas en tiempo y forma; realización de estudios y trabajos en los afluentes de ríos que escurren libremente en la entidad y desarrollo de un sistema hídrico de protección en los mismos; implementación de medidas para informar a la población que pueda ser impactada por el desarrollo de obras de infraestructura hidráulica; realización de cursos de capacitación y formación en materia de derechos humanos, así como de conocimiento, manejo y observancia de la legislación administrativa aplicable y otros relacionados con la materia de protección civil, y establecimiento de un seguro contra daños por inundaciones en zonas de alto riesgo en el estado de Tabasco, entre otras.

5. El legislador Medina Filigrana hace mención que la recomendación 061/2011 no ha sido cumplida, lo cual ocasiona que persista "...un grave problema social en la zona que va en detrimento de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas que habitan en la misma..."

## B. Consideraciones

1. En su opinión, el proponente considera que es: "...de vital importancia la intervención de la Secretaría de Gobernación del gobierno federal, a efecto de coadyuvar en la mediación y en la suma de voluntades de las diversas instancias de los tres niveles –Sic- de gobierno que han sido señaladas en la recomendación, con objeto de poder otorgar una atención y una solución integral a tan lamentable problemática..."

2. El diputado Medina Filigrana fundamenta su proposición en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 27, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

## III. Consideraciones de la Comisión de Derechos Humanos

A. La Comisión de Derechos Humanos manifiesta su rechazo hacia la falta de aceptación o cumplimiento de las recomendaciones que emitan los organismos protectores de los derechos humanos por parte de las autoridades a quienes se les formulen, no obstante su carácter de no vinculatorias, cuando tal proceder redunde en la prolongación de violaciones a los derechos fundamentales de las personas.

B. Mencionado lo anterior, corresponde ahora analizar la proposición planteada.

El punto de acuerdo propuesto tiene como finalidad que el pleno de esta soberanía exhorte a la Secretaría de Gobernación para que genere las condiciones que posibiliten el cumplimiento de la recomendación 061/2011 emitida por la CNDH a un conjunto de autoridades distintas a la instancia que se pretende exhortar.

Bajo esa tesitura, y del análisis de la propuesta del acuerdo presentado, debe señalarse que, a juicio de esta dictaminadora, resulta procedente. Lo anterior con base en las razones siguientes:

1. Un principio que rige la actuación de los entes públicos es el referente al de legalidad, en razón del cual, las autoridades deben ceñir su actividad a la realización de aquellas atribuciones que la ley les confiere. En este sentido, el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, concede a la Secretaría de Gobernación la facultad de:

### Artículo 27. ...

I. a X. ...

XI. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos **y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia;** así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto.(el subrayado es nuestro)

XII a XLIII. ...

...

...

De la lectura del texto legal que se acaba de citar, se desprende que la Secretaría de Gobernación, Segob, sí cuenta con atribuciones para dar seguimiento a las recomendaciones que emitan los organismos competentes en materia de derechos humanos y, si bien, la Cámara de Senadores o, en sus recesos, la Comisión Permanente, o las legislaturas locales, son las competentes para llamar a comparecer a las autoridades o servidores públicos que no acepten o cumplan las recomendaciones que se



les formulen, a petición de los organismos protectores de derechos humanos, —artículos 102 Apartado B de la Constitución Política y 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos—, lo anterior no impide que la Segob pueda dar seguimiento a la atención de recomendaciones, coadyuvando en la mediación para su debida atención, dentro de un marco de pleno respeto a la autonomía de las instancias públicas señaladas en éstas.

2. Asimismo, del análisis de la recomendación 061/2011<sup>1</sup>, se desprende que la CNDH hizo evidentes las violaciones a los derechos a la seguridad jurídica, legalidad, propiedad y posesión, trato digno, protección a la salud, vivienda adecuada y al desarrollo, atribuibles a servidores públicos de la Conagua, del gobierno del estado de Tabasco y de los municipios de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca, de dicha entidad federativa, en agravio de 5,710 víctimas directas y más de 130 mil víctimas potenciales.

3. Por lo que respecta al estado actual del cumplimiento de la recomendación 061/2011, la Presidencia de este órgano legislativo se puso en contacto con las Direcciones de Vinculación Interinstitucional y la de Seguimiento a Recomendaciones, ambas de la CNDH, a efecto de conocer la situación actual de las mismas, para lo cual dichas instancias informaron lo siguiente:

Autoridad	Estado en el cumplimiento de la recomendación 061/2011
Conagua	No aceptó la recomendación
Gobierno de Tabasco	Si aceptó la recomendación, pero existen pruebas que sólo acreditan cumplimiento parcial de ésta.
Ayuntamiento de Centro	Si aceptó la recomendación, pero existen pruebas que sólo acreditan cumplimiento parcial de ésta.
Ayuntamiento de Huimanguillo	Si aceptó la recomendación, pero existen pruebas que sólo acreditan cumplimiento parcial de ésta.
Ayuntamiento de Cárdenas	Si aceptó la recomendación, pero existen pruebas que sólo acreditan cumplimiento parcial de ésta.
Ayuntamiento de Cunduacán	No aceptó la recomendación.
Ayuntamiento de Paraíso	Si aceptó la recomendación, pero existen pruebas que sólo acreditan cumplimiento parcial de ésta.
Ayuntamiento de Centla	Si aceptó la recomendación, pero existen pruebas que sólo acreditan cumplimiento parcial de ésta.
Ayuntamiento de Jalpa de Méndez	Si aceptó la recomendación, pero existen pruebas que sólo acreditan cumplimiento parcial de ésta.
Ayuntamiento de Nacajuca	Si aceptó la recomendación, pero existen pruebas que sólo acreditan cumplimiento parcial de ésta.

Por lo expuesto y con el objetivo de que se garantice la efectiva protección y defensa de los derechos humanos de las víctimas a que hace alusión la recomendación 061/2011, esta Comisión de Derechos Humanos somete a consideración de la honorable asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente

### Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Gobernación del gobierno de la República, para que, en el ámbito de su competencia, dé seguimiento a la atención de la recomendación 061/2011 sobre el caso de las inundaciones ocurridas en diversas localidades del estado de Tabasco, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como para que dicté las medidas administrativas necesarias para tal efecto.

### Nota:

1 Consultada en el portal electrónico de la CNDH: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2011/REC\\_2011\\_061.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2011/REC_2011_061.pdf) el 11 de abril de 2013 a las 18:00 horas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 17 días del mes de abril de 2013.

**La Comisión de Derechos Humanos, diputados:** Miriam Cárdenas Cantú (rúbrica), presidenta; Rodimiro Barrera Estrada (rúbrica), María Esther Garza Moreno (rúbrica), Gabriel Gómez Michel, Carlos Fernando Angulo Parra (rúbrica), Verónica Sada Pérez, María de Lourdes Amaya Reyes (rúbrica), Margarita Elena Tapia Fonllem (rúbrica), Martha Edith Vital Vera (rúbrica), José Francisco Coronato Rodríguez (rúbrica), Loretta Ortiz Ahlf (rúbrica), René Ricardo Fujiwara Montelongo (rúbrica), secretarios; Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Carlos Humberto Castaños Valenzuela (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María del Rocío García Olmedo (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea (rúbrica), María Teresa Jiménez Esquivel, Roxana Luna Porquillo (rúbrica), Roberto López Suárez, María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), María Guadalupe Mondragón González, José Luis Muñoz Soria (rúbrica), Arturo Escobar y Vega, Vicario Portillo Martínez (rúbrica), Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Cristina Ruiz Sandoval (rúbrica).»



EXHORTO A LAS LEGISLATURAS LOCALES  
A EMPRENDER MEDIDAS TENDENTES  
A TIPIFICAR EN SU NORMATIVA  
PENAL EL DELITO DE DISCRIMINACION

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas locales a emprender medidas tendentes a tipificar en su normativa penal el delito de discriminación

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Derechos Humanos de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, numeral 1, fracción VI; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de los siguientes

**I. Antecedentes**

A. El 21 de febrero de 2013, la diputada Aurora Denisse Ugalde Alegría, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción I; 79, numeral 2, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó una proposición con punto de acuerdo en la que solicita que se exhorte [...] a los Congresos Estatales de las entidades federativas del país, a emprender las acciones legislativas necesarias a fin de armonizar su legislación en materia de no discriminación y su normatividad penal, a lo señalado en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en el Código Penal Federal, así como en los ordenamientos internacionales sobre el tema.

B. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio y dictamen correspondiente.

**II. Finalidad de la proposición con punto de acuerdo**

La finalidad del punto de acuerdo planteado por la proponente, es que esta Cámara de Diputados exhorte, en un marco de respeto, a los congresos estatales para que emprendan las acciones legislativas necesarias tendientes a ar-

monizar su legislación en materia de no discriminación y su normatividad penal con lo señalado en la ley en la materia, el Código Penal Federal y los instrumentos internacionales sobre el tema.

Su pretensión la motiva en los antecedentes y las consideraciones siguientes:

**A. Antecedentes**

1. La diputada proponente, cita que desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 se estableció, en el artículo 7 que: "... Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación."

Asimismo, relata que esta declaración dio pie para que en distintos instrumentos internacionales se reconociera el derecho a la no discriminación, así como la obligación de los estados de garantizar el ejercicio de derechos sin discriminación por condiciones sociales o personales y, así cita, como ejemplo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 –Pacto de San José–; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; el Convenio Internacional del Trabajo número 111 –referente a discriminación en materia de empleo y ocupación–; la Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

2. Da cuenta que, merced al impulso de numerosos movimientos sociales, partidos políticos, servidoras y servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil y el Poder Legislativo, en el año 2001 se logró reformar el artículo 1o. constitucional, agregándosele una cláusula antidiscriminatoria. A la vez, refiere que dos años después fue aprobada la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, LFPED.

3. A la vez, la diputada Ugalde Alegría destaca la trascendencia de la aprobación de la tipificación del delito de discriminación, ocurrida el 30 de abril de 2012.

4. Adicionalmente, la legisladora precisa que entidades federativas, a la fecha, cuentan con una cláusula constitucional antidiscriminatoria, así como con leyes estatales en la

materia y cuáles tienen tipificado el delito de discriminación en su normativa penal local, informando los siguientes datos:

En total, a nivel –sic– estatal, existen 15 cláusulas antidiscriminatorias en las Constituciones locales. Por otro lado, hay 21 leyes –sic– antidiscriminatorias estatales”.

Por lo que hace a la regulación del delito de discriminación en los códigos sustantivos penales estatales, señala: “Se tipifica la discriminación en 15 códigos penales” adicionalmente “ código penal establece la discriminación como agravante del delito de injurias –Baja California Sur; 1 código penal la establece como parte del delito de odio, elementos semejantes al delito de discriminación –Campeche; 1 código penal establece la discriminación como calificativa del delito de homicidio y lesiones –Coahuila; 1 código penal establece la discriminación como calificativa del delito de homicidio contra la mujer –Nayarit; 1 Ley en materia de pueblos y comunidades indígenas, tipifica la discriminación cultural –Oaxaca; 1 código penal considera la discriminación como elemento del delito de tortura –San Luis Potosí”.

## **B. Consideraciones**

1. La proponente hace mención que pese a los avances que nuestro país ha tenido en la emisión de legislación que tutele el derecho de las personas a no ser discriminadas, todavía existen “...un gran número de prácticas discriminatorias que evidencian que este tema es un desafío a largo plazo”.

2. Resalta la necesidad de realizar una adecuada armonización de las normatividades estatales con los instrumentos internacionales de los que nuestro país forma parte en materia antidiscriminatoria, perfeccionando las normas específicas que la componen y reformando y derogando “aquella legislación que contiene disposiciones discriminatorias o que propicia este tipo de situaciones”.

3. Relata como la incorporación del delito de discriminación en el ámbito federal, representó un avance importante en la lucha contra esta problemática, en razón de que con la misma, la discriminación “deja de ser un postulado sin sanción, para ser un asunto de obligado cumplimiento”. En razón de ello, señala que la tipificación de la misma “se trata de una reforma novedosa que debe invitar a todos los congresos estatales a homologarla en su legislación penal, a fin de constituir un marco jurídico igualitario en el tema”. Finalmente, expone que “se hace imprescindible que las le-

yes estatales se armonicen igualmente con la legislación internacional y federal en este tema, a fin de que se cuente con un marco jurídico homologado que proteja, de manera igualitaria, a las personas que sufren este delito”.

## **III. Consideraciones de la Comisión de Derechos Humanos**

En ocasiones anteriores, este órgano legislativo se ha manifestado sobre proposiciones con punto de acuerdo similares a la que hoy nos ocupa y, en los dictámenes recayentes en éstas, se ha desaprobado enérgicamente la comisión de conductas que constituyan acciones u omisiones discriminatorias contra las personas, destacando la importancia de impulsar, en todos los órdenes de gobierno, acciones legislativas que coadyuven a la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación, así como para promover la igualdad en todas sus vertientes.

Asimismo, esta comisión ha señalado que la falta de regulación del derecho humano a la igualdad con su correlativa prohibición a la discriminación, como expresión material, contradice los principios constitucionales de no discriminación enunciados en el quinto párrafo del artículo 1o. de la ley suprema.

Por lo anterior, quienes integramos la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, estamos ciertos que tales omisiones legislativas no tienen cabida en un Estado democrático como el mexicano y estimamos necesario que las entidades federativas impulsen en sus correspondientes órdenes, los avances que en el plano nacional y supranacional han sido adoptados en el ámbito legislativo, tal como se enuncia a continuación:

### **Normatividad vigente en materia antidiscriminatoria en nuestro país**

#### **A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

A raíz de la reforma constitucional de junio de 2011 en materia de derechos humanos, la Carta Magna concede a todas las personas el disfrute de los derechos humanos reconocidos por ella, así como aquellos determinados en los instrumentos internacionales de los que nuestro país es parte. Asimismo, determina que las normas relativas a los derechos humanos son susceptibles de ampliarse e interpretarse de la manera más favorable a las personas, lo cual posibilita que éstas puedan integrar sus contenidos me-

diante un sistema de reenvíos hacia otros ordenamientos<sup>1</sup>, artículo 1o., párrafos primero y segundo.

Adicionalmente, nuestra ley suprema enuncia diversos derechos fundamentales que el Estado tiene obligación de promover, respetar, proteger y garantizar, como es el caso del derecho a la igualdad con su correspondiente prohibición a la discriminación. También establece "... que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad..." artículo 1o., párrafo tercero.

### **B. Tratados Internacionales en materia de discriminación**

En adición a las normas constitucionales enunciadas, nuestro país ha suscrito y ratificado diversos instrumentos supranacionales en materia de discriminación, que revisten una importancia toral ya que, como quedo asentado en el apartado anterior, nuestra Constitución reconoce también que la interpretación de los derechos humanos debe ser conforme con los mismos.

En adición a los instrumentos internacionales citados por la proponente, nuestro país es Parte también en los siguientes tratados en materia de discriminación:

- C100 Convenio sobre la Igualdad de Remuneración, Organización Internacional del Trabajo, OIT, 1951;
- C169 Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, OIT, 1989;
- C182 Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, OIT, 1999;
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, - Convención de Belem Do Para, OEA, 1994;
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, OEA, 1999;
- Convención sobre Asilo Diplomático, OEA, 1954;
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, ONU, 1951;

- Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos, OIT, 2011;

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ONU, 2007;

- Declaración Universal de Derechos Humanos, ONU, 1948;

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ONU, 1966;

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ONU, 1966;

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", OEA, 1988;

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ONU, 1999;

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU, 2006;

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de los Niños en los Conflictos Armados, ONU, 2000;

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, ONU, 2000;

- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ONU, 1966;

- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ONU, 2008, y

- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, ONU, 1966.

### **C. Ordenamientos federales que contienen disposiciones antidiscriminatorias**

Además de la LFPED, en el plano federal existen otros cuerpos legales que contienen disposiciones antidiscrimi-

natorias, entre ellas la Ley General de Educación, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la Ley de Migración, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley General de Víctimas, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

#### **D. Tipificación del delito de discriminación en los planos federal y estatal**

El 14 de junio de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto que contiene, entre otras reformas, la adición al Código Penal Federal de un Título Tercero Bis, denominado “Delitos contra la Dignidad de las Personas”, que contiene un Capítulo Único denominado “Discriminación”, el cual regula el tipo penal del mismo nombre en su artículo 149 Ter.

Como bien señala la proponente, a la fecha solamente 15 entidades federativas tipifican el delito de discriminación<sup>2</sup>, siendo estas: Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guerrero, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

#### **IV. Razones por las que se aprueba parcialmente la proposición con punto de acuerdo**

Esta dictaminadora, siguiendo la pauta marcada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, coincide, en lo general, con la propuesta planteada por la diputada Aurora Denisse Ugalde Alegría para que esta honorable soberanía realice un respetuoso exhorto a los congresos locales, con las especificaciones siguientes:

**A.** El 19 de diciembre de 2012, esta Comisión de Derechos Humanos aprobó un dictamen con punto de acuerdo, por el cual la Cámara de Diputados exhorta a las legislaturas locales de diversas entidades para que expidan las disposiciones legales que reglamenten el derecho a la no discriminación, o en su caso, armonicen su normatividad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales y la legislación nacional en la materia. Adicionalmente, el citado dictamen, fue aprobado

por el Pleno de la Cámara de Diputados el pasado 11 de abril de 2013.

**B.** En ese sentido, la propuesta de la diputada Ugalde Alegría queda sin materia en lo correspondiente a la parte del exhorto para que los congresos locales armonicen su legislación de conformidad con lo señalado en la LFPED y otros ordenamientos internacionales sobre el tema; más no así sucede, en lo referente a la parte del mismo que incita a los estados para que armonicen su normatividad penal con lo establecido en el Código Penal Federal, ya que este último llamamiento a las legislaturas locales, no ha sido materia de pronunciamiento en dictámenes anteriores aprobados por este órgano legislativo.

Por lo expuesto, la Comisión de Derechos Humanos de la LXII Legislatura somete a consideración de la honorable asamblea de la Cámara de Diputados el presente

#### **Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados, en un marco de pleno respeto a la autonomía de las entidades federativas, exhorta a las legislaturas locales para que emprendan las medidas legislativas necesarias tendentes a la tipificación del delito de discriminación en su normatividad penal.

#### **Notas:**

1 Caballero Ochoa, José Luis, *La cláusula de interpretación conforme y el principio pro persona (artículo 1o., segundo párrafo, de la Constitución, La reforma constitucional de derechos humanos un nuevo paradigma*, México, Editorial Porrúa, 2012, página 109.

2 Consultado el 8 de abril de 2013 en el portal web del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación: [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=505&id\\_opcion=650&op=650&id\\_opcion=651&op=651](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=505&id_opcion=650&op=650&id_opcion=651&op=651). Es importante señalar que este organismo precisa que la última actualización del dato que se analiza, fue realizada el 7 de febrero del año en curso.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 17 días del mes de abril de 2013.

**La Comisión de Derechos Humanos, diputados:** Miriam Cárdenas Cantú (rúbrica), presidenta; Rodimiro Barrera Estrada (rúbrica), María Esther Garza Moreno (rúbrica), Gabriel Gómez Michel (rúbrica), Carlos Fernando Angulo Parra (rúbrica), Verónica Sada Pérez, María de

Lourdes Amaya Reyes (rúbrica), Margarita Elena Tapia Fonllem (rúbrica), Martha Edith Vital Vera (rúbrica), José Francisco Coronato Rodríguez (rúbrica), Loretta Ortiz Ahlf (rúbrica), René Ricardo Fujiwara Montelongo (rúbrica), secretarios; Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Carlos Humberto Castaños Valenzuela (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María del Rocío García Olmedo (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea (rúbrica), María Teresa Jiménez Esquivel, Roxana Luna Porquillo (rúbrica), Roberto López Suárez, María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), María Guadalupe Mondragón González, José Luis Muñoz Soria (rúbrica), Arturo Escobar y Vega, Vicario Portillo Martínez (rúbrica), Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Cristina Ruiz Sandoval (rúbrica).»

---

**EXHORTO A LA COMISION NACIONAL  
DEL AGUA A REGULARIZAR LAS CONCESIONES  
DE POZOS CON TITULOS VENCIDOS EN EL PAIS**

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:**  
«Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua a regularizar las concesiones de pozos con títulos vencidos en el país, con el otorgamiento de facilidades para adquirir nuevas concesiones y asignaciones

**Honorable Asamblea:**

Esta Comisión de Recursos Hidráulicos de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Ejecutivo Federal, regularice el aprovechamiento de agua, a través de la autorización de concesiones de pozos con títulos vencidos localizados en el estado de Chihuahua.

Esta comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 numeral 1 y 3, 45 numeral 6, incisos e), f) y g), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral I, fracción I; 158, numeral I fracción IV y 167 numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con los siguientes

**I. Antecedentes**

El día 5 de febrero de 2013, la diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos, integrante del Grupo Parlamentario del

Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, numeral 2, fracción I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, regularice el aprovechamiento de agua, a través de la autorización de concesiones de pozos con títulos vencidos localizados en el estado de Chihuahua.

2. Con fecha 14 de febrero de 2013, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó con el Oficio número D.G.P.L. 62-II-7-414, Expediente Número 1265, la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Recursos Hidráulicos para su estudio y dictamen correspondiente.

3. Con fecha 4 de abril del año 2013, la junta directiva de esta comisión se reunió y dentro de los asuntos del orden del día se abordó el análisis de la proposición con punto de acuerdo en mención.

Recibido el asunto, quienes integramos esta comisión, procedimos al estudio del siguiente:

**II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo**

En la proposición con punto de acuerdo primeramente hace alusión al artículo 27, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con respecto a que las aguas comprendidas en el territorio nacional, originariamente son propiedad de la Nación, la cual tiene el derecho de transmitirla a particulares, pudiendo obtener concesiones de explotación, lo anterior en relación al artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales, en cuanto a que de conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo federal...". Asimismo, la Ley de Aguas Nacionales, en su artículo 14 Bis 5, fracción VII, establece como uno de los principios que sustentan la política hídrica nacional, que el Ejecutivo federal asegure que las concesiones y asignaciones de agua sean con base en la disponibilidad efectiva del recurso en las regiones hidrológicas y cuencas que correspondan. De la misma manera, la citada ley, en su artículo 24, establece plazos para el término de la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, además de disposiciones para la prórroga de las mismas, destacando que la falta de solicitud correspondiente, significará la renuncia al derecho de solicitar prórroga.

Por lo que se menciona que al respecto es importante señalar que esta disposición fue establecida a partir la de reforma a la Ley de Aguas Nacionales en 2004, y que posterior a la misma, ha sido objeto de desconocimiento o confusión por parte de numerosos usuarios del recurso hídrico de distintas entidades de la república, que al perder su derecho a la prórroga, sufren igualmente de pérdidas en sus actividades productivas agrícolas, energéticas, acuícolas, entre otras.

Se señala que el estado de Chihuahua no es la excepción y de igual forma se ha presentado esta problemática respecto al aprovechamiento del agua proveniente de pozos que demandan acciones urgentes por parte de las autoridades del agua y sobre todo del titular del Ejecutivo federal, al verse estas últimas limitadas para actuar dado que se tienen que ceñir a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.

Derivado de lo anterior, se arguye que es importante regularizar esta situación si tomamos en cuenta, por un lado, que en la entidad se ha dado la extracción ilegal de los acuíferos que perjudican a la población al no hacerse un uso eficiente del recurso hídrico conforme lo mandata la ley. Dando lugar a conflictos sociales entre los habitantes de la entidad.

Finalmente refieren que al estar en una situación de irregularidad o de falta de certeza jurídica, se expone a productores a no poder acceder a diversos apoyos gubernamentales a través del cumplimiento de requisitos de programas presupuestarios tales como Procampo, tarifa eléctrica preferencial, y otros

Con base en lo anterior, la diputada propone:

**Primero.** Se exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal para que mediante los instrumentos jurídicos pertinentes y las acciones necesarias para ello a través de la Conagua, se regularicen la concesiones de pozos con títulos vencidos localizados en el estado de Chihuahua, otorgándoles nuevas concesiones y asignaciones a fin de que se haga un uso eficiente del recurso hídrico conforme a la ley en la materia y a la regulación establecida según los títulos de concesión, asignación y permisos de aguas nacionales.

**Segundo.** Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que dé una resolución a concesiones de pozos con títulos vencidos del estado de Chihuahua dentro de

un plazo no mayor a noventa días hábiles una vez aprobada la presente proposición.

Después del análisis del contenido de las dos Proposiciones con Punto de Acuerdo, quienes integramos la Comisión de Recursos Hidráulicos, exponemos las siguientes:

### III. Consideraciones

En el caso particular que estudia esta Comisión, es consciente del problema que se expone con antelación, pues si bien es cierto que las diversas disposiciones legales aplicables en la materia y al caso en particular con respecto de la autorización de Concesiones o asignaciones para la explotación, uso o aprovechamiento de Aguas Nacionales, establecen los lineamientos, para su regulación, también lo es que al margen existen diversas problemáticas sociales que deben ser atendidas a la mayor brevedad posible.

En la medida en la que los títulos de concesiones de los pozos sean regulados, se motiva la generación de un sistema integral de abastecimiento del vital líquido, primeramente al margen de la estructura jurídica, y posteriormente por los impactos sociales. Entre ellos se destaca, más no siendo el único, el evidente aumento de la productividad en la población; así también en el desarrollo industrial permite elevar el nivel de vida de las comunidades; así como el hecho de que ocasiona indirectamente la disminución de enfermedades.

Ahora bien, la extracción ilegal de los acuíferos, deriva no solamente en una de las principales causas de contaminación de los pozos, sino que el abastecimiento del agua resulta carente de medidas de salubridad y mantenimiento que deben ejecutarse, pues al explotarse clandestinamente éstas no son consideradas por el mal uso, repercutiendo así en perjuicio de la sociedad. Debe de tomarse en consideración también, que entre los beneficios de la legal extracción y abastecimiento de agua, se disminuye exponencialmente la citada explotación clandestina y con ello, los efectos que la misma produce; asimismo al existir certeza jurídica, los productores entonces tienen la facultad de acceder a determinados programas gubernamentales, que de igual manera mejoran la economía social, lo anterior por tratarse en su mayoría de grupos vulnerables.

Esta comisión es conocedora que las concesiones han presentado un problema no sólo en Chihuahua, si no, en diversas entidades federativas.

En Chihuahua el director de Conagua, Sergio Cano Fonseca, inició un proceso donde serán clausurados todos aquellos pozos agrícolas de la entidad que se encuentren operando de forma ilegal, pues al no poseer la concesión del pozo se contribuye a la sobreexplotación de los mantos acuíferos, afectando aquellos chihuahuenses que operan en forma.

Tenemos conocimiento que la actuación que se está llevando a cabo por parte de la Comisión Nacional del Agua de clausurar algunos pozos agrícolas se debe a la preocupación que existe entre los usuarios de agua agrícola de distintos puntos del estado de Chihuahua, hay pozos que se encuentran operando sin título de concesión, Se ha dialogado con los usuarios como de las demás autoridades, que han propiciado que existan estos pozos ilegales, puesto que tienen toda una infraestructura que les permite funcionar como tal.

En el ánimo de sensibilidad política esta Comisión propone modificar la petición de la diputada proponente, para que la Comisión Nacional del Agua nos informe sobre las resoluciones a concesiones de pozos con títulos vencidos, vigentes y próximos a vencer, así como el otorgar las facilidades para adquirir nuevas concesiones y asignaciones a fin de que se haga un uso eficiente del recurso hídrico conforme a la ley en la materia y a la regulación establecida según los títulos de concesión, asignación y permisos de aguas nacionales; no solo para el estado de Chihuahua sino a nivel Federal, se amplía su alcance para todos los estados de la República Mexicana.

Por lo anterior, la Comisión de Recursos Hidráulicos somete a la consideración del honorable pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional del Agua, para que se regularicen las concesiones de pozos con títulos vencidos en el país, otorgándoles las facilidades para adquirir nuevas concesiones y asignaciones a fin de que se haga un uso eficiente del recurso hídrico conforme a la ley en la materia y a la regulación establecida según los títulos de concesión, asignación y permisos de aguas nacionales.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional del Agua, para que informe el estado que guardan las concesiones

vencidas, vigentes y próximas a vencer en las entidades federativas y brinde una propuesta para resolver la regularización de las concesiones de pozos con títulos vencidos dentro de un plazo no mayor a noventa días hábiles.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil trece.

**La Comisión de Recursos Hidráulicos, diputados:** Gerardo Gaudiano Roviroso (rúbrica), presidente; J. Jesús Oviedo Herrera, Antonio García Conejo (rúbrica), Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), Faustino Félix Chávez, Blas Ramón Rubio Lara, Jorge Terán Juárez (rúbrica), Máximo Othón Zayas (rúbrica), Enrique Aubry de Castro Palomino, Marco Antonio Calzada Arroyo (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), secretarios; Landy Margarita Berzunza Novelo, Claudia Elizabeth Bojórquez Javier, Sergio Augusto Chan Lugo (rúbrica), Juan Francisco Cáceres de la Fuente (rúbrica), José Rubén Escajeda Jiménez (rúbrica), Cecilia González Gómez (rúbrica), José Antonio León Mendivil (rúbrica), Angélica Rocío Melchor Vásquez (rúbrica), Abraham Montes Alvarado (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica), Luis Olvera Correa (rúbrica), Gerardo Peña Avilés, Humberto Armando Prieto Herrera (rúbrica), Juan Manuel Rocha Piedra (rúbrica), Bárbara Gabriela Romo Fonseca (rúbrica), Alfio Vega de la Peña (rúbrica), Miguel Alfonso Vildósola Lacarra (rúbrica).»

---

### EXHORTO A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA A PROMOVER MEDIANTE CAMPAÑAS MEDIATICAS DE GRAN PENETRACION SISTEMAS DE RECUPERACION DE AGUA PLUVIAL

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua a promover mediante campañas mediáticas de gran penetración sistemas de recuperación de agua pluvial y a intensificar sus programas de cultura del agua

### **Honorable Asamblea:**

A esta Comisión de Recursos Hidráulicos de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la proposición con punto de acuerdo propuesta por el diputado Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, a fin de exhortar al director general de la Comisión Nacional del Agua para que mediante campañas promueva un sistema de recuperación de agua pluvial, asimismo, capacite a los organismos



operadores para usar y promover tecnología en la recolección de agua pluvial e intensifique su “Programa de Cultura del Agua”

Esta comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 3, 45, numeral 6, incisos e), f) y g), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

### I. Antecedentes

**Primero.** Con fecha 21 de marzo de 2013, el diputado Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la proposición con punto de acuerdo relativa al Día Mundial del Agua

**Segundo.** El día 1 de abril de 2013, fue recibido en esta Comisión de Recursos Hidráulicos el oficio No. D.G.P.L. 62-II-6-0541 de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que turnó dicha iniciativa a esta Comisión para efecto de su dictaminación.

**Tercero.** Con fecha jueves 04 de abril del año 2013, se reunió la Junta Directiva de esta Comisión y dentro de los asuntos del orden del día se abordó el análisis del punto de acuerdo en mención.

Recibido el presente asunto, quienes integramos esta Comisión, procedimos al estudio del siguiente

### II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

El diputado Óscar Eduardo Ramírez Aguilar solicita se someta a la consideración de este Órgano Soberano la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Director General de la Comisión Nacional del Agua para que mediante campañas promueva un sistema de recuperación de agua pluvial, asimismo, capacite a los organismos operadores para usar y promover tecnología en la recolección de agua pluvial e intensifique su “Programa de Cultura del Agua”

Basando su argumentación en que este año fue “denominado por la UNESCO: Cooperación en la Esfera del Agua y su objetivo es centrar las miradas en la cooperación para el cuidado del agua, la cual se considera crucial para la seguridad, la lucha contra la pobreza, la justicia social y la igualdad de género.”

Asimismo plantea que “utilizando datos del INEGI, pudimos calcular que la precipitación media anual entre los años 2005 y 2011, es de 813.12 milímetros por año, lo que significa, que por m<sup>2</sup> de superficie se precipitaron anualmente 813.12 litros. Esta cantidad de la misma manera en que cayó, se evapora o transporta directamente al drenaje, en ocasiones causando incluso inundaciones. Este líquido podría ser recuperado para su saneamiento y en el peor de los casos para uso doméstico en aéreas como baños o riego de los jardines.”

De igual manera es indispensable “... implementar mecanismos que permitan un pleno aprovechamiento del vital líquido, la recolección de aguas pluviales es un elemento básico para combatir el desabasto”. De igual forma “Debe ser prioridad para todos los gobernantes y gobernados cuidar el agua, aprovechar la que se nos regala con la lluvia y fomentar una plena educación sobre su aprovechamiento pleno”.

Con base en lo anterior, el diputado Óscar Eduardo Ramírez Aguilar propone:

**Primero.** La honorable Cámara de Diputados exhorta de la manera más respetuosa al Director General de la Comisión Nacional del Agua, a promover mediante campañas mediáticas de alta penetración, sistemas de recuperación de agua pluvial, a fin de que México se convierta en una sociedad ambientalmente sustentable.

**Segundo.** La honorable Cámara de Diputados exhorta de la manera más respetuosa al Director General de la Comisión Nacional del Agua para que se capacite de manera inmediata a los organismos operadores a fin de comenzar a usar y promover la tecnología disponible para la recolección de agua pluvial, sobre todo a los de las grandes urbes.

**Tercero.** La honorable Cámara de Diputados en uso de sus facultades exhorta de la manera más respetuosa al Director General de la Comisión Nacional del Agua a intensificar su “Programa de Cultura del Agua”, sobre todo en los lugares donde haya un alto consumo per cá-

pita, para así tratar de concientizar a la población del efecto ecológico y social que tiene este hecho.

Después del análisis del contenido de la proposición con punto de acuerdo, quienes integramos la Comisión de Recursos Hidráulicos, exponemos las siguientes

### III. Consideraciones

Tomando en cuenta los argumentos vertidos por el diputado Óscar Eduardo Ramírez Aguilar y aunado a ellos, que objetivo principal del programa denominado Cultura del Agua, impartido por la Comisión Nacional del Agua, es “contribuir a consolidar la participación de los usuarios, la sociedad organizada y los ciudadanos en el manejo del agua y promover la cultura de su buen uso, a través de la concertación y promoción de acciones educativas y culturales en coordinación con las entidades federativas, para difundir la importancia del recurso hídrico en el bienestar social, el desarrollo económico y la preservación de la riqueza ecológica, para lograr el desarrollo humano sustentable de la nación”.

Para lo anterior, se confirma el compromiso que debe de tener la Comisión Nacional del Agua, a fin de promover un sistema de recuperación de agua pluvial, para así poder disminuir la escases en la distribución del agua

Son las comisiones estatales de agua, quienes llevan a cabo actividades como la apertura y fortalecimiento de Espacios de Cultura del Agua; la realización de eventos de difusión educativos, académicos y culturales, para la construcción o fortalecimiento de la cultura del agua.

Por lo anterior, la Comisión de Recursos Hidráulicos somete a la consideración del honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente

#### Punto de Acuerdo

**Único.** La honorable Cámara de Diputados hace un respetuoso exhorto al director general de la Comisión Nacional del Agua, a promover mediante campañas mediáticas de alta penetración, sistemas de recuperación de agua pluvial, a fin de que México se convierta en una sociedad ambientalmente sustentable y se capacite de manera inmediata a los organismos operadores a fin de comenzar a usar y promover la tecnología disponible para la recolección de agua pluvial, sobre todo a los de las grandes urbes y busque intensificar su “Programa de Cultura del Agua”, sobre todo

en los lugares donde haya un alto consumo per cápita, para así tratar de concientizar a la población del efecto ecológico y social que tiene este hecho.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil trece.

**La Comisión de Recursos Hidráulicos, diputados:** Gerardo Gaudiano Roviroso (rúbrica), presidente; J. Jesús Oviedo Herrera, Antonio García Conejo (rúbrica), Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), Faustino Félix Chávez, Blas Ramón Rubio Lara, Jorge Terán Juárez (rúbrica), Máximo Othón Zayas (rúbrica), Enrique Aubry de Castro Palomino, Marco Antonio Calzada Arroyo (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), secretarios; Landy Margarita Berzunza Novelo, Claudia Elizabeth Bojórquez Javier, Miguel Alfonso Vildósola Lacarra (rúbrica), Sergio Augusto Chan Lugo (rúbrica), Juan Francisco Cáceres de la Fuente (rúbrica), José Rubén Escajeda Jiménez (rúbrica), Cecilia González Gómez (rúbrica), José Antonio León Mendivil (rúbrica), Angélica Rocío Melchor Vásquez (rúbrica), Abraham Montes Alvarado (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica), Luis Olvera Correa (rúbrica), Gerardo Peña Avilés, Humberto Armando Prieto Herrera (rúbrica), Juan Manuel Rocha Piedra (rúbrica), Bárbara Gabriela Romo Fonseca (rúbrica), Alfio Vega de la Peña (rúbrica).»

---

#### ACCIONES PARA ATENDER EL DESABASTO DEL LIQUIDO EN IZTAPALAPA

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión Nacional del Agua y al gobierno federal que instauren acciones para atender el desabasto del líquido en Iztapalapa

#### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Recursos Hidráulicos de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue turnada para estudio y dictamen la proposición con punto de acuerdo para solicitar al gobierno federal y al jefe del gobierno del Distrito Federal la instauración de acciones para atender el desabasto de agua en Iztapalapa.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 3, 45, numerales 6, incisos e), f) y g), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, 157, numeral I, fracción I, 158, numeral I, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos y aplicables del Reglamento

de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

### **I. Antecedentes**

El 12 de febrero de 2013, Carlos Augusto Morales López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, numeral 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó una proposición con punto de acuerdo para solicitar al gobierno federal y al jefe del gobierno del Distrito Federal la instauración de acciones para atender el desabasto de agua en Iztapalapa.

2. Con fecha 19 de febrero de 2013, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó con el oficio número DGPL 62-II-7-419, expediente número 1278, la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Recursos Hidráulicos para el estudio y dictamen correspondientes.

3. Con fecha jueves 4 de abril de 2013, la junta directiva de esta comisión se reunió y entre los asuntos del orden del día se abordó el análisis de la proposición con punto de acuerdo en mención.

Recibido el asunto, quienes integramos esta comisión procedimos al estudio del siguiente

### **II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo**

En la proposición con punto de acuerdo se señala que Iztapalapa, con una población de 1 millón 815 mil habitantes, es la delegación más poblada del Distrito Federal; es el territorio más densamente poblado del país; su población es mayor que la de municipios como Ecatepec de Morelos y a las ciudades de Guadalajara, Puebla, Tijuana, Ciudad Juárez, Chihuahua, o León, Guanajuato.

Asimismo, refieren que Iztapalapa recibe agua potable a través de tres tanques principales denominados La Estrella, La Caldera y Xaltepec; éstos, a su vez, reciben en conjunto un promedio 5 mil 244 litros de agua por segundo, cantidad insuficiente para cubrir las necesidades básicas de los habitantes de la demarcación.

Por lo que se explica que la consecuencia directa de este bajo suministro es la presencia de un creciente déficit de agua en la delegación, ya que debieran ser suministrados al

menos 7 mil litros por segundo para cubrir las necesidades elementales de sus habitantes; en estas condiciones, el actual suministro representa un déficit de 30 por ciento en relación a la necesidad de abastecimiento de agua para la delegación.

Aducen que otra fuente de suministro de agua para Iztapalapa es a través de los pozos de extracción ubicados dentro del área delegacional. Actualmente, cuenta con 78 pozos, sin embargo 15 de estos están fuera de servicio desde hace más de un año porque se han inhabilitado, por mala calidad de agua o por fallas electromecánicas en su sistema de extracción. Además de que la situación viene a agravarse porque desde octubre pasado se ha disminuido paulatinamente el suministro de agua que recibe la delegación hasta en un 50 por ciento en los tanques de La Estrella y Xaltepec. Además, a partir del 1 de febrero del presente, a raíz de una serie de trabajos de mantenimiento que se realizan al sistema Cutzamala, el suministro se disminuyó aún más, alcanzando hoy un punto crítico, que pone en riesgo la salud de la población de Iztapalapa.

Consideran que esta situación de escasez que afecta severamente las condiciones de vida de todos los habitantes de la delegación se hace más crítica para los habitantes de 59 colonias, donde se encuentran más de 100 escuelas de nivel básico, varios centros de desarrollo infantil, el hospital de la Comunidad Europea, clínicas del seguro social, el hospital pediátrico, los animales de la granja del parque Cuitláhuac y los centros de readaptación social ubicados en la demarcación territorial.

Exponen que las colonias y unidades habitacionales con falta de agua son

Consejo Agrarista, DU Quetzalcoatl, ZUE Santa Ma. Aztahuacán, Granjas Estrella, Presidentes de México, Insurgentes, San José Aculco, Pueblo Santa María Aztahuacán, Carlos Hank González, Los Ángeles, Paraje San Juan, Jacarandas, Las Peñas, Francisco Villa, El Manto, Leyes de Reforma, Frente V, Frente VI, Frente VII, Guadalupe del Moral, Cerro de la Estrella, Renovación, Pueblo Santa Cruz Meyehualco, Ampliación Polvorilla, Mixcoatl, El Triángulo, La Magueyera 762, La Magueyera 140, M. Cañas 51, Zafiro Arboledas, Unidades habitacionales, España 50, España 505, España 505 A, Carril 19, Bilbao 102, Bilbao 487, Bellavista 14, Bellavista 520, Bellavista 75, Bellavista 81, Bellavista 225, Bellavista 64, Hidalgo 184-A, Hidalgo 824, Hidalgo 10, Hidalgo 184, Sabadel 119, Sabadel 54, Sa-

badel 101, Sabadel 101-A, Monzon 36, Monzón 5730, Monzón 242, San Lorenzo 74, San Lorenzo 81, San Lorenzo 75, Santa Cruz Meyehualco, total 59 colonias (sic).

Consideran también que, ante esta grave situación, el gobierno delegacional en Iztapalapa se ha visto en la imperiosa necesidad de declarar una situación de emergencia, para lo cual nos ha informado que está desplegando todo su esfuerzo para atender la demanda de agua a través de pipas; sin embargo, evidentemente, estas acciones resultan insuficientes, ya que su equipo de pipas es limitado para realizar los viajes que se necesitan; según nos informa, la autoridad delegacional realiza 450 viajes por día pero en realidad la demanda supera los 600 viajes por día, esto en una situación de racionalización máxima del líquido que se surte a cada una de las familias.

Finalmente, concluyen aludiendo a que las consecuencias de la falta del líquido pueden ser graves, ya que afectan la salud de niños y adultos, la operación de los hospitales, la operación de las escuelas y la estabilidad de los centros de readaptación social del sistema penitenciario del Distrito Federal.

Con base en lo anterior, el diputado propone:

**Primero.** Solicitamos al gobierno federal y al gobierno del Distrito Federal la instauración de acciones inmediatas para atender el desabasto de agua en Iztapalapa, situación que afecta desde hace más de un año a 80 mil familias de 59 colonias de la demarcación.

**Segundo.** Se solicita respetuosamente al gobierno federal y al gobierno del Distrito Federal que restituyan el suministro del volumen de agua del tanque Estrella y el tanque Xaltepec a un tirante de 8.5 metros diarios y la operación de los 15 pozos de extracción de agua de Iztapalapa que están parados desde hace un año.

Después del análisis del contenido de las dos proposiciones con punto de acuerdo, quienes integramos la Comisión de Recursos Hidráulicos exponemos las siguientes

### III. Consideraciones

En el caso particular que estudia esta comisión, es sensible ante la problemática que padecen los ciudadanos de Iztapalapa, debido al desabasto o abasto irregular del agua, los impactos son económicos, salubres, sociales y cognitivos.

Esta comisión coincide con los argumentos vertidos por el diputado proponente, en que la problemática radica en la escasez de agua, que afecta severamente las condiciones de vida de todos los habitantes de la delegación se hace más crítica para los habitantes de 59 colonias por diversos factores, entre ellos, la disminución de agua proveniente del sistema Cutzamala en el Distrito Federal, y no obstante que la citada delegación, recibe cinco mil litros cúbicos por segundo, arrastra un déficit de mil 500 litros cúbicos por segundo que mantienen sin agua a cerca de 600 mil habitantes, que reciben tandeo o pipas; ante una problemática que históricamente ha sufrido esta localidad debido a una infraestructura deficiente, el impacto social crece, pues por ello no sólo cada año mueren cinco millones de niños por deshidratación o enfermedades hidrot transmitidas, de acuerdo con Asociación Latinoamericana de Sociología Rural\* sino que, además, el riesgo de que los recursos hídricos sean insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de la población, el medio ambiente y las empresas, lo que conduce, a su vez, a enfermedades, escasas en hospitales, escuelas de nivel básico, atentando contra los niveles más sensibles de la sociedad. El agua es un bien público, un bien privado y un bien social; un evento de escasez de agua tiene efectos privados como repercusiones públicas, que van a afectar de diferente manera a las distintas partes interesadas.

Por lo que los integrantes de esta comisión dictaminadora aprueba exhortar a instancias gubernamentales en sus distintas esferas, y muy en especial al gobierno federal por conducto de la Comisión Nacional del Agua, así como al gobierno del Distrito Federal, para que mediante políticas públicas redistribuyan la disponibilidad del vital recurso, instaurando e implantando acciones inmediatas para atender el desbaste y así garantizar la cobertura del servicio de agua potable, así como exhortarlas también a restituir el suministro del volumen de agua del tanque Estrella y el tanque Xaltepec a un tirante de 8.5 metros diarios y la operación de los 15 pozos de extracción de agua de Iztapalapa que están parados desde hace un año.

Por lo anterior, la Comisión de Recursos Hidráulicos somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión hace un respetuoso exhorto a la Comisión Nacional de Agua y al gobierno del Distrito Federal para que

ejecuten acciones inmediatas para atender el desabasto de agua en Iztapalapa, y se restituya el suministro del volumen de agua del tanque Estrella y el tanque Xaltepec; asimismo, se revise la operatividad de 15 pozos de extracción de agua que hace un año dejaron de funcionar.

**Nota:**

\* Cruz García, L.; y Carreón Guillen, J. (2012, 5, 6 y 7 de septiembre). “La mediatización de la situación hídrica en Iztapalapa”, trabajo presentado en el segundo Congreso Internacional Pre-Alasru 2012 Diversidad y Contrastes en los Procesos Rurales en el Centro de México, Cuernavaca.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de abril de 2013.

**La Comisión de Recursos Hidráulicos, diputados:** Gerardo Gaudiano Rovirosa (rúbrica), presidente; Jesús Oviedo Herrera (rúbrica), Antonio García Conejo (rúbrica), Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), Faustino Félix Chávez (rúbrica), Blas Ramón Rubio Lara, Jorge Terán Juárez (rúbrica), Máximo Othón Zayas (rúbrica), Enrique Aubry de Castro Palomino, Marco Antonio Calzada Arroyo (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), secretarios; Landy Margarita Berzunza Novelo, Claudia Elizabeth Bojórquez Javier, Miguel Alfonso Vildosola Lacarra (rúbrica), Sergio Augusto Chan Lugo (rúbrica), Juan Francisco Cáceres de la Fuente (rúbrica), José Rubén Escajeda Jiménez (rúbrica), Cecilia González Gómez (rúbrica), José Antonio León Mendivil (rúbrica), Angélica Rocío Melchor Vásquez (rúbrica), Abraham Montes Alvarado (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica), Luis Olvera Correa (rúbrica), Gerardo Peña Avilés, Humberto Armando Prieto Herrera (rúbrica), Juan Manuel Rocha Piedra (rúbrica), Bárbara Gabriela Romo Fonseca (rúbrica), Alfio Vega de la Peña (rúbrica).»

---

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN  
DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a incrementar los programas de prevención de embarazos en adolescentes

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, nu-

merales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente

**Dictamen**

**I. Metodología**

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido de la proposición con punto de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición en el que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

**II. Antecedente**

1. Con fecha 7 de febrero de 2013, el diputado **Leobardo Alcalá Padilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, presentó ante el pleno de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaría de Salud.

2. El 08 de febrero de 2013, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y Dictamen correspondiente.

**III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo**

La proposición con punto de acuerdo tiene por objeto, exhortar al Titular de la Secretaría de Salud, incremente los

Programas de Prevención en Embarazos en Mujeres Adolescentes, asimismo se hagan las modificaciones pertinentes con el fin de que todos los hospitales cuenten con servicios de ginecología y obstetricia, adecuen sus áreas para la integral atención del embarazo y den cursos de prevención y atención a los adolescentes.

#### IV. Consideraciones

**Primera.** Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4°:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta constitución”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

**Segunda.** El embarazo no intencionado, tanto el no planificado como el no deseado, en adolescentes es un problema de salud pública común en todo el mundo. Los embarazos repetidos en este grupo también ocurren con frecuencia y están relacionados con mayores riesgos de resultados adversos para madres adolescentes y sus bebés. Las muertes relativas al embarazo y al parto representan la causa número uno de muerte en mujeres de 15 a 19 años de edad en todo el mundo.<sup>1</sup> Al menos 2 millones más de mujeres jóvenes,

como consecuencia del embarazo y el parto, desarrollan una enfermedad crónica o una discapacidad, que puede hacerles padecer sufrimiento de por vida, vergüenza o abandono. Las mujeres primerizas más jóvenes, físicamente inmaduras y, a menudo, con pocos recursos, tienen el mayor riesgo. Además, cada año, 2,2 a 4 millones de adolescentes recurren a un aborto no seguro.<sup>2</sup> El noventa por ciento de las muertes maternas ocurre en lugares en vías de desarrollo<sup>3</sup> y la mayoría se puede prevenir.<sup>4</sup>

En México el número de mujeres adolescentes se incrementó de manera importante durante los últimos treinta años. En 1970 había aproximadamente 5.7 millones, para el año 2000 esta población casi se duplicó al llegar a 10.7 millones. En contraste, durante éste mismo periodo la tasa de nacimientos en madres adolescentes descendió de forma considerable, mientras que en 1970 había 58 nacimientos por cada mil mujeres adolescentes, para el año de 1998 se redujo a 36 nacimientos por cada mil.<sup>5</sup>

Las mujeres adolescentes, representan 19.1% de las mujeres en edad reproductiva. Según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica Demográfica en México 2009, ENADID 2009, la edad media a la primera relación sexual de las mujeres de 15 a 49 años son los 18 años, lo que las ubica entre las mujeres expuestas al riesgo de concebir un embarazo.<sup>6</sup>

El embarazo en mujeres adolescentes es prematuro en función de su desarrollo biológico, fisiológico, psicológico y social. El riesgo de tener algún problema o complicación durante el embarazo, parto o puerperio es mayor para las mujeres adolescentes, sin dejar de lado las condiciones de nutrición y salud previas al embarazo y el tipo de atención prenatal que reciben que son factores de riesgo para todas las mujeres.

**Tercera.** Dentro de la exposición de motivos, el promotor hace mención que el embarazo durante la adolescencia es considerado por la Organización Mundial de la Salud como un embarazo de riesgo, debido a las repercusiones que tiene sobre la salud de la madre y el producto, además de las secuelas psicosociales, particularmente sobre el proyecto de vida de los jóvenes.

Las principales causas de muerte materna en México son los trastornos hipertensivos del embarazo y las hemorragias durante el embarazo, el parto y puerperio. En las zonas urbanas casi la mitad de las muertes maternas se debe

a complicaciones del embarazo, dentro de las que destaca la preeclampsia. El reto es mejorar el acceso, la calidad y la oportunidad de atención de parto y puerperio. Un problema que es necesario atender de manera prioritaria es el de los embarazos en adolescentes. En las instituciones públicas de salud 21% de los partos atendidos en 2005 fueron en menores de 20 y casi 7,289 ocurrieron en niñas de 10 a 14 años de edad. El riesgo de morir de las adolescentes que se embarazan es de 1.2 veces mayor que el de las embarazadas mayores de 20 años.

El indicador que a la fecha mejor refleja la magnitud de este problema en México es el porcentaje de partos en menores de 20 años en las instituciones públicas. En 2005 se registraron 1,174,209 partos en estas instituciones, 21% de los cuales correspondieron a menores de 20 años.

Por lo anterior uno de los retos es crear espacios de Medicina de 1er nivel a donde los adolescentes puedan acudir sin necesidad de un adulto para responder a las inquietudes respecto a su sexualidad.

**Cuarta.** La Comisión dictaminadora ve con optimismo este tipo de exhortos, al considerar de gran relevancia que otras instancias que no sean exclusivamente la Secretaría de Salud en todos sus niveles, se están sumando al interés y la atención para mantener visible y vigente el enfoque multidisciplinario de este problema de salud pública que representa en México los embarazos no planeados en la población adolescente, esto fortalece el abordaje integral con las Secretarías del Estado que están directamente relacionadas en su atención y resolución, porque involucra y vincula íntimamente a los diferentes sectores y niveles de gobierno, así como la población en su conjunto.

Es evidente que la Secretaría de Salud ha hecho y continúa realizando grandes esfuerzos para enfrenar este difícil desafío y se han obtenido grandes resultados pero aún quedan muchos retos por enfrentar, por lo que este exhorto posiciona y fortalece el interés y la atención en el desarrollo de las acciones que se requieren y, que además de la Secretaría de Salud, se adhieran a este esfuerzo las Secretarías e Institutos que puedan apoyar a la solución del problema.

**Quinta.** Esta Comisión considera que el Punto de Acuerdo en estudio es viable toda vez que se considera de suma importancia aumentar las acciones de prevención y atención de embarazos en mujeres adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Salud, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

### Acuerdo

**Único.** Se exhorta al titular de la Secretaría de Salud, incrementalmente los programas de prevención de embarazos en mujeres adolescentes, así mismo se hagan las modificaciones pertinentes con el fin de que todos los hospitales cuenten con servicios de ginecología y obstetricia, adecuen sus áreas para la integral atención del embarazo y den cursos de prevención y atención a los adolescentes.

### Notas:

1 Adolescence: a time that matters. New York: UNICEF; 2002.

2 Olukoya, P. et al. Unsafe abortion in adolescents. *International Journal of Gynecology and Obstetrics* 2001; 75:137-147.

3 Bale JR, Stoll BJ, Lucas AO, Eds. Improving birth outcomes: meeting the challenge in the developing world. Washington, DC: The National Academies Press; 2003

4 Wagstaff A, Claeson M. The Millennium Development Goals for health: rising to the challenges. Washington DC: The World Bank; 2004.

5 Conapo 1998.

6 La Encuesta Nacional de Violencia en el Noviazgo 2007 señala como edad media a la primera relación sexual los 17.4 años. La diferencia radica en que el universo de esta encuesta son las jóvenes de entre 15 y 24 años de edad. De las mujeres de este grupo de edad, 15-24, que habían tenido relaciones sexuales, 20.6% las tuvo a los 15 años.

Palacio Legislativo, a los 17 días del mes de abril de 2013.

**La Comisión de Salud, diputados:** Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García, Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Virginia



Victoria Martínez Gutiérrez (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jéssica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

---

## CARAVANAS DE SALUD PARA INTENSIFICAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Salud federal y estatales a sumar esfuerzos, en coordinación con instituciones públicas y privadas, para intensificar mediante caravanas de salud las acciones de prevención del cáncer de mama

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

### I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo.

En el apartado “Contenido de la proposición con punto de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. Antecedentes

1. Con fecha 12 de febrero de 2013, la diputada Carmen Lucía Pérez Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo para exhortar a las Secretarías de Salud, federal y estatales, para que en coordinación con instituciones públicas y privadas, unan esfuerzos para que a través de caravanas de salud, intensifiquen las acciones de prevención del cáncer de mama.

2. El 13 de febrero de 2013, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y Dictamen correspondiente.

### III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

La proposición con punto de acuerdo tiene por objeto, exhortar a las Secretarías de Salud federal y estatales, para que en coordinación con instituciones públicas y privadas, unan esfuerzos, para que a través de las caravanas de salud, se intensifiquen las acciones de prevención primaria, secundaria y terciaria del cáncer de mama, así como las acciones de información y asesoría para el adecuado aprovechamiento de los servicios de salud, en las zonas de difícil acceso geográfico en el país.

### IV. Consideraciones

**Primera.** Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.... Y establecera la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la sa-

lud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

**Segunda.** El cáncer de mama constituye en México desde el año 2006, la primera causa de muerte por enfermedad en la población femenina de 25 años y más. La mayoría de los casos se presentan después de los 45 años, pero hoy en día están creciendo en mujeres que lo desarrollan en edades tempranas.

De acuerdo al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en nuestro país el 90 por ciento de los casos detectados de cáncer de mama, se han en las etapas III y IV, por lo que cada 2 horas muere una mujer mexicana por este mal.

El gobierno federal en el sexenio pasado emprendió en todo el país programas específicos, así como mayores presupuestos para la atención de este padecimiento, ejemplo de ello es que actualmente existen 583 unidades con mastógrafo para la detección del cáncer de mama.

Se registraron en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud 1,318,330 mastografías realizadas en mujeres de 50 a 69 años, esta cifra no incluye las realizadas fuera de este grupo como lo son las del DIF Nacional, Instituto Nacional de las Mujeres, entre otros.

En el periodo 2007-2012 se triplicó la cobertura de detección con mastografía en mujeres. Desde el 2007, se garantizó el acceso a tratamiento gratuito a mujeres y hombres diagnosticados en instituciones de seguridad social y a través del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

Se incremento el número de mastógrafos, contando actualmente con 572 equipos, con una capacidad potencial de 2 millones 172 mil 500 mastografías anuales. Asimismo se implemento una estrategia de unidades móviles, contando actualmente en la Secretaría de Salud, con 43 equipos que acercan el beneficio de la detección a mujeres en localidades que carecen del servicio.

**Tercera.** Dentro de la exposición de motivos, el promoviente hace mención que en nuestro país se registran alrededor de 14 muertes diarias a causa de cáncer de mama, es decir, aproximadamente cada 2 horas muere una mujer mexicana.

La desigualdad social influye de manera determinante en las desigualdades de salud. Las poblaciones marginadas en términos sociales, económicos y geográficos tienen mayor probabilidad de morir por algún tipo de cáncer que es prevenible, situación que puede atribuirse, entre otras causas, a la falta de un diagnóstico oportuno y a un tratamiento tardío.

La desinformación, la dispersión de la población, como las mismas carencias técnicas, que limitan dichas acciones de prevención, son factores que impiden que las mujeres de este sector, no puedan acceder a realizarse como prontitud los exámenes requeridos.

La necesidad de conjuntar esfuerzos e implementar programas para llegar a estos grupos poblacionales es urgente, para que tengan conocimiento de autocuidado, así como promover estilos de vida saludables, acercar la infraestructura diagnóstica para lograr una detección a tiempo y garantizar un tratamiento adecuado, son asuntos apremiantes.

Por lo anterior, resulta importante aumentar en zonas rurales y marginadas unidades móviles para la detección oportuna del cáncer de mama, así como de otros padecimientos, en las mujeres que viven en zonas alejadas y que no tienen acceso a los estudios necesarios para su pronta detección.

**Cuarta.** En México cada año se detectan alrededor de 14 mil casos de cáncer de mama, la mayoría en etapa avanzada y se registran poco más de cinco mil 200 defunciones anuales. En los últimos seis años el cáncer de mama se ha incrementado 28 por ciento y las mexicanas lo padecen 10 años antes que las mujeres de países desarrollados, afirmó el especialista de la Secretaría de Salud (Ssa), Jaime de la Garza Salazar.

Asimismo, indicó que si este tipo de cáncer, que provoca la muerte de dos mujeres cada hora, se detecta a tiempo y el tumor es menor a un centímetro, 95 por ciento de las pacientes salvarían la vida, sin embargo, la práctica de la autoexploración, que es el mejor método para detectar el mal, sigue siendo poco común. (Instituto Carlos Slim de la Salud, fecha de consulta 29 de marzo de 2013)

<http://www.salud.carlosslim.org/crece-38-cancer-de-mama-en-mexico-ssa/>

Por lo anterior, es que esta comisión dictaminadora, considera que el punto de acuerdo en estudio es viable, ya que se requiere incrementar los esfuerzos, estudios, programas, campañas, entre otros, para la prevención y detección del cáncer de mama, más aún en zonas rurales y/o marginadas donde en analfabetismo y el acceso a la atención médica resulta aún más escaso.

**Quinta.** Esta Comisión considera que el punto de acuerdo en estudio es viable toda vez que se considera de suma importancia aumentar en zonas rurales y marginadas la información y/o acceso a la detección y atención oportuna del cáncer de mama.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Salud, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

### Acuerdo

**Único.** Se exhorta a la Secretaría de Salud federal y estatales, para que en coordinación con instituciones públicas y privadas, unan esfuerzos para que a través de las caravanas de salud, se intensifiquen las acciones de prevención primaria, secundaria y terciaria del cáncer de mama, así como las acciones de información y asesoría para el adecuado aprovechamiento de los servicios de salud, en las zonas de difícil acceso geográfica en el país.

Palacio Legislativo, a 17 de abril de 2013.

**La Comisión de Salud, diputados:** Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero,

Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García, Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Virginia Victoria Martínez Gutiérrez (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jéssica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

---

## PROGRAMA PERMANENTE DE DETECCION TEMPRANA Y PREVENCION DEL CANCER PROSTATICO

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a establecer un programa permanente de detección temprana y prevención del cáncer prostático»

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen:

### I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo.

En el apartado “Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descrip-

ción de la proposición en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

## II. Antecedentes

1. Con fecha 26 de febrero de 2013, la diputada Érika Yolanda Funes Velázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo para exhortar a las Secretarías de Salud a establecer un programa de prevención y detección temprana del cáncer de próstata.

2. El 27 de febrero de 2013, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

## III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

La proposición con punto de acuerdo tiene por objeto exhortar a las Secretarías de Salud del gobierno federal para que en las metas, planeación y programas que implemente dicha dependencia en su programa sectorial de trabajo, establezca un programa permanente para la detección temprana y prevención del cáncer de próstata, incluyendo dentro del protocolo de prevención y detección los siguientes estudios:

Marcadores Tumoraes.

Antígeno Prostático Específico.

Fosfatasa Ácida Prostática.

Ecografía Transrectal.

## IV. Consideraciones

**Primera.** Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.... Y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

**Segunda.** Para el sexo masculino el cáncer de próstata es uno de los tumores más frecuentes. En todo el mundo se diagnostican unos 700 mil nuevos casos de cáncer de próstata al año, lo que representa 11.7 por ciento de los tumores masculinos. Por eso, desde años anteriores, países como Australia, Nueva Zelanda, Reino Unido, Irlanda, Estado Unidos, Canadá, Sudáfrica, Finlandia, Países Bajos, Dinamarca, Noruega, Bélgica, la República Checa, España, Hong Kong, Singapur, Francia, Alemania, Suecia, Suiza y Austria han dirigido programas oficiales para el cuidado de la salud masculina.

El cáncer de próstata es la primera causa de muerte entre la población masculina. Se estima que a nivel mundial mueren más de 7 millones de hombres al año. La Organización Mundial de la Salud prevé que la cifra de nuevos casos de este tipo de cáncer alcance los 10 millones anuales en el 2015, una cifra alarmante que aún se puede moderar si se actúa a tiempo, con responsabilidad y cooperación.

En nuestro país, la tasa de mortalidad observada por este cáncer, aumentó de 7.7 a 11 muertes por cada 100 mil hombres entre el periodo comprendido de 2005 a 2011.

Según cifras oficiales, este mal cobra 6 mil muertes al año, misma que colocan al cáncer de próstata como la primera causa de muerte entre los mexicanos. Principalmente amenaza a quienes se encuentran entre la segunda y tercera etapa de sus vidas.

Tan solo en un año, en nuestro país se diagnosticaron 9 mil 650 casos. La posibilidad de desarrollar cáncer de próstata se incrementa después de los 65 años, razón por la cual es recomendable que desde los 40 se practiquen exámenes médicos para detectar tumores malignos de manera temprana e incrementar las posibilidades de curación.

**Tercera.** Dentro de la exposición de motivos, el promotor hace mención que se estima que en la población masculina mayores a 60 años en nuestro país, es de cuatro millones. A la mitad de este grupo poblacional hay que agregar el hecho de carecer de seguridad social, sí se considera que los pacientes con cáncer gastan el 30 por ciento de su salario en medicamentos, se puede dimensionar que el acaecimiento de una enfermedad como esta, implica una situación catastrófica en una edad en la que muchas veces se sufre ya condiciones de precariedad.

Es sabido que un diagnóstico a tiempo favorece el uso de tratamientos efectivos, incrementa las posibilidades de una curación completa y potencializa las oportunidades de que miles de hombres gocen de una vida plena.

Por desgracia, en nuestro país, la falta de información propicia el diagnóstico tardío, en etapas avanzadas, lo cual complica notoriamente las posibilidades de curación y afecta sensiblemente la economía del paciente.

Ciertamente, los métodos tradicionales de diagnóstico para este tipo de cáncer no gozan de popularidad y generan resistencias culturales que desincentivan la detección temprana. Sin embargo, gracias a los avances de la ciencia médica, hoy se dispone del método de antígeno prostático específico, cuya medición es realizada a través de un análisis de sangre siendo esta la prueba más sensible para detectar precozmente el cáncer de próstata.

Por lo anterior, es imperativo desarrollar un programa amplio para impulsar una adecuada prevención y una oportuna detección de cáncer de próstata.

**Cuarta.** Actualmente el cáncer de próstata es considerado el cáncer más frecuente en el hombre, y el segundo más letal, solo desplazado por el cáncer de pulmón. Sin embargo

en México, así como en muchos países en desarrollo y a pesar de ser considerado un problema de salud pública, no se han desarrollado campañas y programas de detección nacionales orientadas a detectar oportunamente el cáncer en la población de riesgo y disminuir consecuentemente su mortalidad.

Desafortunadamente el cáncer de próstata es generalmente indolente, sin embargo, en los países desarrollados se logra detectar al 80 por ciento de los pacientes en etapas tempranas de la enfermedad, en México el 80 por ciento son diagnosticados en estado metastásico, en donde no se pueden realizar terapias encaminadas a la curación sino más bien terapias encaminadas a la paliación de la enfermedad. Con el impacto e implicaciones personales, profesionales, familiares, sociales, en calidad de vida y económicas que esto implica.

Por lo anterior, esta Comisión considera de suma importancia, que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, implemente las campañas y/o programas necesarios para que se den a conocer el método de antígeno prostático específico, así como la realización del mismo tanto en zonas urbanas como rurales con el fin de generar una cultura en la sociedad de estar en una constante atención médica con el fin de prevenir y atender esta enfermedad.

**Quinta.** Esta comisión considera que el punto de acuerdo en estudio es viable, toda vez que actualmente no se cuenta con un programa y/o campaña que atienda la prevención o detección oportuna del cáncer de próstata, dadas las estadísticas que representa en nuestro país esta enfermedad, los integrantes de esta comisión estiman necesario el impulso de mecanismos de atención.

Un programa permanente de detección, prevención y tratamiento del cáncer de próstata instaurado por la Secretaría de Salud puede ayudar significativamente con la concienciación y detección temprana de esa enfermedad y de otras equivalentes, como el cáncer testicular.

En razón de lo expuesto, la Comisión de Salud somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

#### Acuerdo

**Único.** Se exhorta a las Secretarías de Salud del gobierno federal para que en las metas, planeación y programas que implemente dicha dependencia en su programa sectorial de

trabajo, establezca un programa permanente para la detección temprana y prevención del cáncer de próstata, incluyendo dentro del protocolo de prevención y detección los siguientes estudios:

- Marcadores Tumorales.
- Antígeno Prostático Específico.
- Fosfatasa Ácida Prostática.
- Ecografía Transrectal.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de abril de 2013.

**La Comisión de Salud, diputados:** Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García, Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Virginia Victoria Martínez Gutiérrez (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jéssica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

---

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN  
COMBINADA A FIN DE FORTALECER  
LA RESPUESTA ANTE EL VIH Y EL SIDA EN 2013

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y al Centro Nacional para la Prevención y Control de VIH/Sida a transparentar y argumentar el proceso de dictamen de la convocatoria pública dirigida a implantar estrategias de prevención combinada a fin de fortalecer la respuesta ante el VIH y el sida en 2013

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen:

#### I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido” se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

#### II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el pasado 11 de abril de 2013, se dio cuenta con la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud y al Centro Nacional para la Prevención y Control de VIH/Sida, para que transparenten y argumenten el proceso de dictaminación de la convocatoria pública para la implementación de estrategias de prevención combinada para el fortalecimiento de la respuesta ante VIH/sida, suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

2. Con misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha proposición fuera turnada a la Comisión de Salud para su análisis y dictamen correspondiente.

### III. Contenido

Se exhorta a la Secretaría de Salud y al Centro Nacional para la Prevención y Control de VIH/Sida para que transparenten el proceso de dictamen de la convocatoria pública para implementación de estrategias de prevención combinada para el fortalecimiento de la respuesta ante VIH/sida, llevada a cabo por el propio Censida.

### IV. Consideraciones

**Primera.** En pasados meses la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en conjunto con el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/Sida (Censida), emitieron la *Convocatoria pública para la implementación de estrategias de prevención combinada para el fortalecimiento de la respuesta ante el VIH y el sida 2013*.

La convocatoria y sus bases son el resultado de las recomendaciones, mejores prácticas y aprendizajes de las convocatorias públicas emitidas de 2006 a 2012. Se indica que podrán participar con sus propuestas, en las distintas categorías, organizaciones de la sociedad civil (OSC) e instancias académicas (IA), legalmente constituidas y según lo estipulado en las presentes bases. Asimismo regula la cantidad de proyectos que podrán registrar las OSC e IA interesadas, así como las restricciones de participación por categoría.

La convocatoria precisa que “se privilegiarán a aquellas propuestas basadas en evidencia científica y/o documental y con estrategias probadas y comprobadas en la prevención del VIH y el sida y otras ITS, en el marco de derechos humanos y con perspectiva de equidad de género”

En dicha convocatoria se establecieron las bases de la misma y se expresa que el monto máximo disponible para financiar el total de los proyectos es de 101 millones 700 mil pesos distribuidos en las diferentes categorías.

De tal forma, se convocó “a todas las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas con experiencia y trabajo comprobable en atención en VIH/Sida, o en las áreas que se indican en la misma convocatoria”.

El proceso de dictaminación se explica en la propia convocatoria: “El Censida conformará, por invitación, a un Comité de Revisión y Recomendación de Proyectos (Corepro), constituido por personas expertas en distin-

tos temas relacionados con las categorías, incluyendo la equidad de género y los derechos humanos, que se constituirá como órgano colegiado para la presente convocatoria y será encargado de la revisión y recomendación al Censida de los proyectos que serán susceptibles de recibir financiamiento para su implementación. El manual de funcionamiento 2013 del Corepro se hará público a través del SMAP al cierre del registro de proyectos. El Corepro estará integrado por especialistas en los diferentes temas que abordan las diferentes categorías incluidas en las presentes bases, procedentes del ámbito académico y científico, de agencias o instancias internacionales, de instituciones gubernamentales federales y estatales, así como personal del Censida que cuenten con reconocida experiencia y conocimiento en los temas abordados en las bases de la convocatoria, así como expertos en otras áreas necesarias para la mejor calidad de las propuestas. El Corepro mantendrá los principios que se enuncian en las presentes bases. El proceso de evaluación que realizará el Corepro consiste en una primera fase, de una revisión virtual sobre el SMAP, donde cada proyecto será asignado aleatoriamente al menos a 3 revisores de diferentes sectores. Lo que garantiza que cada proyecto sea revisado por tres evaluadores distintos de manera ciega”.

“La siguiente fase consiste en una reunión presencial, donde se revisarán los proyectos con calificaciones inconsistentes; cuando el promedio de las evaluaciones de cada uno de los tres revisores tenga diferencias significativas de más de 20 puntos. En esta fase se promedian las evaluaciones para dichos proyectos, se permite la revisión aleatoria de proyectos con calificaciones consistentes de cualquiera de los niveles y, finalmente, se elabora la lista de todos los proyectos recomendables para ser financiados para que Censida lleve a cabo el dictamen final. Para facilitar el proceso de evaluación, miembros del Corepro, seleccionados por el mismo Comité, preparan una presentación para el resto de la mesa, los comentarios resultantes de la revisión virtual de los proyectos que serán revisados, con ello se logra focalizar en los contenidos y comentarios con mayor eficiencia. Cabe señalar que quienes sean presentadores, tendrán tiempo suficiente para conocer los proyectos y los comentarios de quienes les evaluaron. La reunión presencial contará con tiempos diferenciados para la evaluación de cada categoría, y se invitará a la misma a miembros del Corepro con experiencia en el tema de la categoría y en las subcategorías a ser revisadas; se agruparán a los miembros por especialidad en mesas de re-



visión por subcategoría, cada una de las mesas revisará los proyectos con calificaciones inconsistentes (cuando el promedio de las evaluaciones de los revisores tenga una diferencia entre la más alta y la menor de más de 20 puntos, siempre y cuando las dos calificaciones más altas sean mayor o igual a 60 puntos porcentuales) para realizar una cuarta evaluación que será producto del consenso del Corepro, esta evaluación sustituirá a la evaluación más alta y se promediara con las evaluaciones obtenidas.”

“Los resultados de la dictaminación serán publicados por Censida el día 8 de abril de 2013 en la página electrónica del Censida. No se dará información respecto de los resultados del proceso de evaluación y dictaminación de manera individual ni con fines didácticos.”

**Segunda.** En pasados días, organizaciones civiles especializadas en sexualidad, género y lucha contra el VIH-Sida denunciaron irregularidades en el proceso de dictaminación y los resultados de la *Convocatoria pública para la implementación de estrategias de prevención combinada para el fortalecimiento de la respuesta ante el VIH y el sida 2013*. Dichas organizaciones emitieron un boletín exigiendo a la Secretaría de Salud federal que se reasignen los recursos de la convocatoria pública de Censida 2013.

El argumento que defienden las organizaciones es que “de acuerdo con el listado de los proyectos seleccionados, publicado en la página de Internet de Censida, más de 32 millones de pesos quedarían para el trabajo y administración de tan sólo seis organizaciones cuya experiencia y trayectoria es poco comprobable o desconocida, ya que no forman parte de los dos registros más importantes de México.”

De igual manera, se dio cuenta de irregularidades en la selección de OSC seleccionadas para los proyectos. Estas irregularidades incluyen: falta de experiencia, no tener antecedentes de haber elaborado proyectos similares a los cuales concursaron y por carecer de su clave única de inscripción.

Estas y otras irregularidades ponen en duda la legalidad y transparencia del proceso de selección de la convocatoria pública de Censida, por lo que se exige la transparencia de la dictaminación.

Bajo estas consideraciones, la Comisión de Salud da cuenta que los objetivos que fundamentan y motivan la presente Proposición con Puntos de Acuerdo son viables.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente

### Acuerdo

**Único.** La honorable Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Salud Federal y al Centro Nacional para la Prevención y Control de VIH/Sida (Censida) a transparentar y argumentar el proceso de dictaminación de la convocatoria pública para la implementación de estrategias de prevención combinada para el fortalecimiento de la respuesta ante VIH y el sida 2013.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de abril de 2013.

**La Comisión de Salud, diputados:** Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García, Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Virginia Victoria Martínez Gutiérrez (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jéssica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

---

### LIMITAR EN EL ENVASADO DE ALIMENTOS EL USO DE PRODUCTOS CON BISFENOL A

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los cuales se exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a limitar en el envasado de alimentos el uso de productos con bisfenol A

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1 fracción IV, y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

## I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la proposición con puntos de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con puntos de acuerdo.

En el apartado “Contenido”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con puntos de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

## II. Antecedentes

En sesión celebrada el pasado 11 de abril de 2013, la diputada Eva Diego Cruz, de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó proposición con puntos de acuerdo para exhortar a la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios, a fin de que limite el uso de productos que contengan bisfenol A.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha proposición con puntos de acuerdos fuera turnada a la Comisión de Salud para su análisis y dictamen correspondiente.

## III. Contenido

1. Se exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) para que en el ámbito de

su competencia emita medidas a fin de limitar el uso de productos que contengan bisfenol A en el embazado de alimentos.

2. Se exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) para que manera inmediata prohíba la producción y la venta de biberones de policarbonato, así como de productos que contengan bisfenol A utilizados para la alimentación de bebés.

## IV. Consideraciones

**Primera.** Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

**Segunda.** El bisfenol A, usualmente abreviado como BPA, es un producto químico utilizado muy comúnmente para hacer el plástico llamado policarbonato, de ahí que lo encontremos en diversos productos de uso cotidiano como envases de alimentos reciclables, recipientes y botellas de plástico, biberones, vajillas de plástico, en el recubrimiento de las latas de conserva de alimentos, entre otros usos. Considerado también un disruptor endocrino, ya que es

sospechoso de producir alteraciones en la regulación hormonal.

**Tercera.** El Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP en sus siglas en inglés) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) presentaron un informe encargado a 16 especialistas para evaluar las evidencias científicas relacionadas con los efectos de los disruptores endocrinos. Una de sus principales conclusiones es que estos compuestos químicos son una “amenaza global”, por lo que deben ser estrictamente vigilados.

**Cuarta.** La OMS y Naciones Unidas convocaron a diversos especialistas para estudiar este tipo de agentes, mismos que plantearon posibles vinculaciones con problemas reproductivos masculinos o femeninos (no sólo en humanos, incluso los vinculan a caídas demográficas de especies animales). También han hecho alusión a alteraciones relacionadas con el desarrollo neuronal, desórdenes inmunitarios o metabólicos, e incluso a tumores vinculados con alteraciones hormonales.

**Quinta.** No obstante, los señalamientos más graves fueron hechos por un equipo francés cuyos experimentos fueron publicados en la revista *BMC Developmental Biology*, los cuales dieron a conocer que el bisfenol A (BPA) tiene un impacto negativo en los embriones de algunos vertebrados.

**Sexta.** Estudios realizados por la Universidad Estatal de Washington publicado en *Proceedings of the National Academy of Science* (PNAS), se aseguraba que el bisfenol A puede afectar al sistema reproductivo de la mujer, causando incluso daños en los cromosomas, abortos involuntarios y defectos de nacimiento.

**Séptima.** El grupo de población considerado con mayor exposición a BPA son los lactantes de 3 a 6 meses, quienes son alimentados con biberones de policarbonato. Debido a que las fórmulas infantiles y la leche materna son la única fuente de nutrición de esta población hasta los 4 meses. Se considera que si se expone el biberón al agua hirviendo o al calentamiento por microondas, el bisfenol-A se libera 55 veces más rápido de lo normal.

**Octava.** En marzo de 2010, el gobierno canadiense fue el primer país que impuso una prohibición consistente sobre la importación, venta y publicidad de biberones de policarbonato en Canadá, además de colaborar para el desarrollo y la implementación de códigos de conducta para reducir

los niveles de BPA en fórmulas alimentarias infantiles para lograr un nivel bajo razonablemente posible.

**Novena.** Como consecuencia de los resultados de los múltiples estudios realizados, la Unión Europea prohibió en el 2011 la fabricación y venta de biberones con bisfenol A, como precaución ante los posibles daños que puede causar esta sustancia en el organismo. Por su parte en Estados Unidos de América, la Food and Drug Administration (FDA) prohibió el BPA en la fabricación de biberones y tazas para bebés, como apoyo a las medidas para reducir la exposición humana al BPA y sigue realizando investigaciones adicionales sobre sus efectos.

Bajo estas consideraciones la Comisión de Salud da cuenta que los objetivos que fundamentan y motivan la presente proposición con puntos de acuerdo son viables.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente

### Acuerdo

**Primero.** Se exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) para que en el ámbito de su competencia emita medidas a fin de limitar el uso de productos que contengan bisfenol A en el envasado de alimentos.

**Segundo.** Se exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) para que de manera inmediata prohíba la producción y la venta de biberones de policarbonato, así como de productos que contengan bisfenol A, utilizados para la alimentación de bebés.

Palacio Legislativo, a los 17 días del mes de abril de 2013.

**La Comisión de Salud, diputados:** Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García, Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Virginia

Victoria Martínez Gutiérrez (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

---

## CAMPAÑAS CENTRADAS EN LA DETECCIÓN TEMPRANA DE LA HIPERTENSION ARTERIAL

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al secretario de Salud a evaluar, intensificar y perfeccionar las campañas centradas en la detección temprana de la hipertensión arterial entre las personas susceptibles de padecerla»

### Honorable asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen.

### I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido”, se exponen los objetivos y se hace una descripción del punto de acuerdo en el que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos

por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. Antecedentes

1. Con fecha 4 de abril de 2013, la diputada Carla Alicia Padilla Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, presentó proposición con punto de acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría de Salud, para que evalúe, intensifique y perfeccione las campañas enfocadas a la detección temprana de la hipertensión entre la población susceptible de padecer esta enfermedad.

2. Con misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó el asunto a la Comisión de Salud, para dictamen.

### III. Contenido de la propuesta

Se exhorta a la Secretaría de Salud a que evalúe, intensifique y mejore las campañas de detección de hipertensión a la población de riesgo.

### IV. Consideraciones

**Primera.** Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... Y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la pro-

tección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

**Segunda.** La hipertensión arterial (HTA) es una enfermedad con una alta prevalencia alrededor del mundo y nuestro país no escapa a esta realidad, ya que aproximadamente 30 por ciento de la población mexicana adulta padece hipertensión arterial (alrededor de 15 millones de mexicanos son hipertensos). En tan solo seis años, entre 2000 y 2006, la prevalencia de hipertensión incrementó 19.7 por ciento hasta afectar a 1 de cada 3 adultos mexicanos (31.6 por ciento). Se considera además que en 2006, 47.8 por ciento de los adultos con hipertensión no había sido diagnosticado como tal, y que únicamente 39.0 por ciento de los que ya habían sido diagnosticados recibía tratamiento.

Este padecimiento se encuentra en el séptimo lugar como causa de muerte por enfermedad única, corresponden a 18 mil 942 fallecimientos por esta causa. Sin embargo, esta enfermedad condiciona otras complicaciones, como enfermedades isquémicas del corazón o enfermedad cerebrovascular, que se encuentran en segundo y tercer lugar, respectivamente. Si tomamos en cuenta estos factores, podría aseverarse que la hipertensión arterial es un problema mucho mayor del que se asume.

Según cifras reportadas por la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) en 2012, la prevalencia actual de HTA en México es de 31.5 por ciento, y es más alta en adultos con obesidad (42.3 por ciento) que en adultos con índice de masa corporal (IMC) normal (18.5 por ciento), y en adultos con diabetes (65.6 por ciento) que sin esta enfermedad (27.6 por ciento). Además, durante la Ensanut 2012 se pudo observar que de 100 por ciento de adultos hipertensos, 47.3 por ciento desconocía que padecía HTA.

La tendencia de la HTA en los últimos seis años (2006-2012) se ha mantenido estable tanto en hombres (32.4 vs 32.3 por ciento) como en mujeres (31.1 vs. 30.7 por ciento) y la proporción de individuos con diagnóstico previo no aumentó en los últimos seis años, paso indispensable para lograr un control temprano a través de medidas de estilo de vida y tratamiento en la población.

Existen amplias diferencias entre las prevalencias de los grupos de mayor y menor edad, por ejemplo, en 2012 la distribución de la prevalencia de HTA fue 4.6 veces más baja en el grupo de 20 a 29 años de edad que en el grupo de 70 a 79 años.

La prevalencia de HTA varía de acuerdo con regiones, localidades y nivel socioeconómico (NSE), y esto pudo ser observado en la Ensanut 2012 donde se registró una prevalencia significativamente más alta en la región norte del país (36.4 por ciento) que en el sur (28.5 por ciento), en las localidades urbanas (31.9 por ciento) que en las rurales (29.9 por ciento), y en el NSE alto (31.1 por ciento) comparado con el bajo (29.7 por ciento).

De los adultos con HTA diagnosticada por un médico, sólo 73.6 por ciento reciben tratamiento farmacológico y menos de la mitad de estos tiene la enfermedad bajo control.

**Tercera.** Las complicaciones de la hipertensión se relacionan directamente con la magnitud del aumento de la tensión arterial y el tiempo de evolución. No hay duda de que, en general, el tratamiento temprano de la hipertensión arterial tiene importantes beneficios.

La hipertensión puede producir ataques cardíacos y cerebrales, y otros problemas de salud graves, tales como insuficiencia renal, ceguera, hemorragias y disfunción cerebral.

La hipertensión arterial esencial tiene un patrón hereditario que aun cuando el mecanismo exacto no se encuentra aún del todo dilucidado, sí permite reconocer con mucha frecuencia el antecedente de hipertensión arterial es uno o varios miembros de la familia.

En 90 por ciento de los casos de hipertensión arterial la causa es desconocida y a esta forma se le ha denominado "hipertensión arterial esencial". Aquélla hipertensión arterial que tiene una causa demostrable, se le ha denominado hipertensión arterial secundaria.

La hipertensión arterial (HTA) es uno de los principales factores de riesgo para padecer enfermedad cardiovascular, cerebrovascular y falla renal, que son importantes causas de mortalidad en México.

**Cuarta.** Desde 1950, el Día Mundial de la Salud se celebra cada 7 de abril. Todos los años se elige para esa jornada un tema de salud específico a fin de destacar un área prioritaria de interés para la Organización Mundial de la Salud (OMS).

El Día Mundial de la Salud brinda una oportunidad de ámbito mundial para centrar la atención en importantes cuestiones de salud pública que afectan a la comunidad internacional. Con ocasión del Día Mundial de la Salud se

lanzan programas de promoción que se prolongan largo tiempo tras el 7 de abril de cada año.

En el Día Mundial de la Salud de este año, la OMS y sus asociados abordan el problema mundial de la hipertensión arterial.

**Quinta.** La hipertensión es prevenible y tratable. La detección precoz es fundamental: todos los adultos deben conocer su tensión arterial. El riesgo de padecer hipertensión puede reducirse consumiendo menos sal y una dieta equilibrada, evitando el consumo nocivo de alcohol y el consumo de tabaco, y haciendo ejercicio regularmente.

Aunque afecta a uno de cada tres adultos, sigue en gran medida oculto. Mucha gente no sabe que tiene hipertensión porque no siempre produce síntomas. La consecuencia son más de nueve millones de muertes anuales, entre las que se encuentran aproximadamente la mitad de las causadas por los ataques cardíacos y cerebrales.

Aunque es fácil de diagnosticar y tratar, muchas personas carecen de acceso a servicios de salud básicos, sobre todo en los países de ingresos bajos y medios.

Es imprescindible que la detección y el control de la hipertensión (mediciones, asesoramiento sanitario y tratamiento) se combinen con una reducción simultánea de otros factores de riesgo de ataques cardíacos y cerebrales, como la diabetes o el consumo de tabaco. Se trata de elementos básicos de la atención primaria en todos los países, y deben formar parte de los esfuerzos por reducir la carga cada vez mayor de enfermedades no transmisibles.

El estado, los gobiernos locales y las comunidades deben incrementar sus esfuerzos para identificar los instrumentos legales para promover la práctica de actividad física así como la ingesta de dietas con bajo contenido de sodio y grasa, y con un alto contenido de verduras, cereales de granos enteros y lácteos bajos en grasa. Simultáneamente, se debe fomentar que la industria coopere con una transformación gradual de la oferta y la demanda a través de la educación y promoción de productos más saludables.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente

## Acuerdo

**Único.** Se exhorta al titular de la Secretaría de Salud para que evalúe, intensifique y perfeccione las campañas enfocadas a la detección temprana de la hipertensión arterial entre la población susceptible de padecer esta enfermedad.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de abril de 2013.

**La Comisión de Salud, diputados:** Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García, Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Virginia Victoria Martínez Gutiérrez (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

---

### ATENCION MEDICA INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES HIPERTENSIVAS EN EL EMBARAZO, EL PARTO Y EL PUERPERIO

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, al Consejo de Salubridad General y tanto a los gobiernos de las entidades federativas como al del Distrito Federal a intensificar las acciones para prestar servicios de atención médica integral de las enfermedades hipertensivas en el embarazo, el parto y el puerperio

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 y demás relativos de la Ley

Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, 85, 157, fracción I, y 158, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

### I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido” se exponen los objetivos y se hace una descripción del punto de acuerdo en el que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. Antecedentes

1. Con fecha 2 de abril de 2013, la diputada Flor de María Pedraza Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Proposición con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal, al Consejo de Salubridad General y a los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal para que intensifiquen las acciones para la prestación de servicios de atención médica integral de las enfermedades hipertensivas durante el embarazo, el parto y el puerperio.

2. Con misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó el asunto a la Comisión de Salud, para dictamen.

### III. Contenido de la propuesta

Único. Se exhorta al Ejecutivo Federal, al Consejo de Salubridad General y a los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal para que intensifiquen las acciones para la prestación de servicios de atención médica integral de las enfermedades hipertensivas durante el embarazo, el parto y el puerperio, garantizando la atención oportuna, de calidad idónea y en condiciones de seguridad a todas las mujeres, con la finalidad de disminuir la morta-

lidad materna para cumplir con la meta establecida en los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

### IV. Consideraciones

**Primera.** Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.... Y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme con lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

**Segunda.** En septiembre de 2000, en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas (ONU), 189 dirigentes del mundo formalizaron un trascendental acuerdo conocido como la Declaración del Milenio, comprometiéndose a sumar esfuerzos para alcanzar en 2015, ocho objetivos, conocidos como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), orientados a combatir la pobreza, el hambre, las enfermedades, el analfabetismo, la degradación del medio ambiente y la discriminación contra la mujer, así como crear una asociación mundial para el desarrollo. Para este propósito se establecieron por primera vez en la historia de ese organismo multilateral, metas e indicadores para la medición del grado de avance en el cumplimiento de esos objetivos.

Se basan en una alianza mundial que hace hincapié en la responsabilidad de los países en desarrollo de poner orden en sus propios asuntos, así como de sugerir a los países desarrollados apoyar esos esfuerzos. Los ODM cuentan con un apoyo político sin precedentes, manifestado en los niveles más altos de los países, de la sociedad civil y de las principales instituciones de desarrollo.

En la Declaración del Milenio también se esbozó un plan acordado por consenso en cuanto a la forma de orientar las acciones, destacando la atención en los derechos humanos, la gestión óptima de los asuntos públicos y la democracia, así como la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz. Los países miembros adoptaron la Declaración del Milenio con la firme convicción de que el principal desafío que enfrentan las naciones del mundo es conseguir que el proceso de globalización se convierta en una fuerza positiva, teniendo presente el reto de lograr que sus beneficios se distribuyan de forma equitativa, con el fin de abatir la desigualdad económica y social que amenazan al mundo.

Con el propósito de supervisar los progresos en cuanto al cumplimiento de los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio acordados por los países y de las 21 metas que de ahí derivan, la ONU, junto con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, aprobaron 48 indicadores cuantitativos, lo cual representó un hecho de gran relevancia, pues a través de éstos sería posible medir la situación concreta en cada país y el avance paulatino hacia el 2015, año previsto para alcanzar las metas a nivel mundial.

Por otro lado, a fin de lograr que todos los países generaran los indicadores de manera estandarizada, un grupo de trabajo presidido por el Fondo de Población de las Naciones Unidas y copresidido por la División de Estadística de las Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, elaboraron un manual que contiene hojas de metadatos para cada indicador, con la definición del mismo; el objetivo y meta a que hace referencia; la razón por la que se usa el indicador; el método de cálculo; las fuentes de datos; las referencias, incluyendo los sitios Web internacionales pertinentes; la periodicidad de las mediciones; cuestiones de género y desglose; limitaciones del indicador y organismos nacionales e internacionales que intervienen en la recolección, compilación o divulgación de los datos.

Para el cálculo de los indicadores se estableció como punto de partida 1990 y 2015 como horizonte para alcanzar las

metas; cuando para el primero de esos años no se disponga de las estadísticas requeridas, la recomendación es que se utilicen los datos más cercanos a éste. De las 21 metas 11 precisan el valor que se debe alcanzar para el 2015, en tanto que 10 están plasmadas de tal manera que el propósito es el de “empezar a disminuir o mejorar”, el valor del indicador.

El progreso en el comportamiento de los indicadores a nivel mundial, es supervisado anualmente por la ONU, organismo que integra un informe global a partir de los informes que cada país presenta respecto a sus avances. Esos informes, en los dos ámbitos, sirven de base para analizar los logros y definir y acordar políticas que apoyen la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

**Tercera.** El objetivo que nos ocupa en este punto de acuerdo es el numeral 5, que es mejorar la salud materna. Abatir la mortalidad materna es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio que ha presentado mayores dificultades para su cumplimiento. A pesar de los esfuerzos que se han realizado para disminuir el número de muertes relacionadas con el periodo prenatal, el parto y el puerperio, el país está lejos de la meta comprometida, lo que ha obligado a los tres niveles de gobierno a redoblar y focalizar esfuerzos en esta problemática.

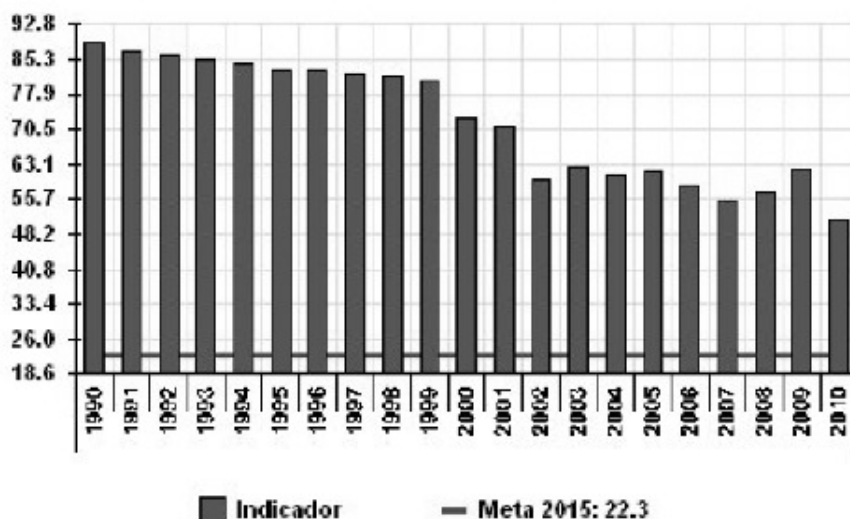
El momento del parto debería ser un momento de alegría. Sin embargo, anualmente, para más de medio millón de mujeres el embarazo y el parto terminan en la muerte y diez millones de mujeres sufren lesiones o incapacidades graves que, si no se tratan, les pueden causar sufrimientos y humillación durante toda la vida. La muerte de una madre puede ser especialmente devastadora para los niños que deja atrás, pues para ellos aumenta el riesgo de caer en la pobreza y de ser víctimas de explotación.

Especialmente el que trata en el indicador 5.1: Razón de Mortalidad Materna (RMM). Desde 1990, la Razón de Mortalidad Materna, que representa las defunciones maternas por cada 100 mil nacidos vivos estimados, se ha reducido en México en 35.5 puntos, ya que pasó de 89.0 muertes por cada 100 mil nacidos vivos a 53.5 defunciones en 2010. Aún se encuentra distante de la meta a cumplirse en los próximos 3 años, que es de 22.3.

La siguiente gráfica muestra el desempeño que ha tenido el país en su labor para aminorar la RMM. Como se aprecia, durante la década de los noventa dicho indicador exhibe una tendencia decreciente modesta, siendo a partir de 2000 cuando la tendencia a la baja se acelera.



**Razón de mortalidad materna (defunciones por cada 100 mil nacidos vivos estimados): Nacional**



El compromiso de México ante las Naciones Unidas para alcanzar las metas planteadas en los ODM, detonó esfuerzos para mejorar la medición del fenómeno. Debido al problema mundial en la subestimación de la mortalidad materna, en México se lleva a cabo cada año, desde 2002, un esfuerzo nacional de búsqueda intencionada de defunciones asociadas a la maternidad, la cual implica la investigación, documentación, análisis y reclasificación tanto de las muertes maternas confirmadas como de las sospechosas de encubrir una muerte materna. Con ello, cada año se documentan poco más de 100 muertes maternas que inicialmente no habían sido clasificadas como tales por problemas de registro en los certificados de defunción.

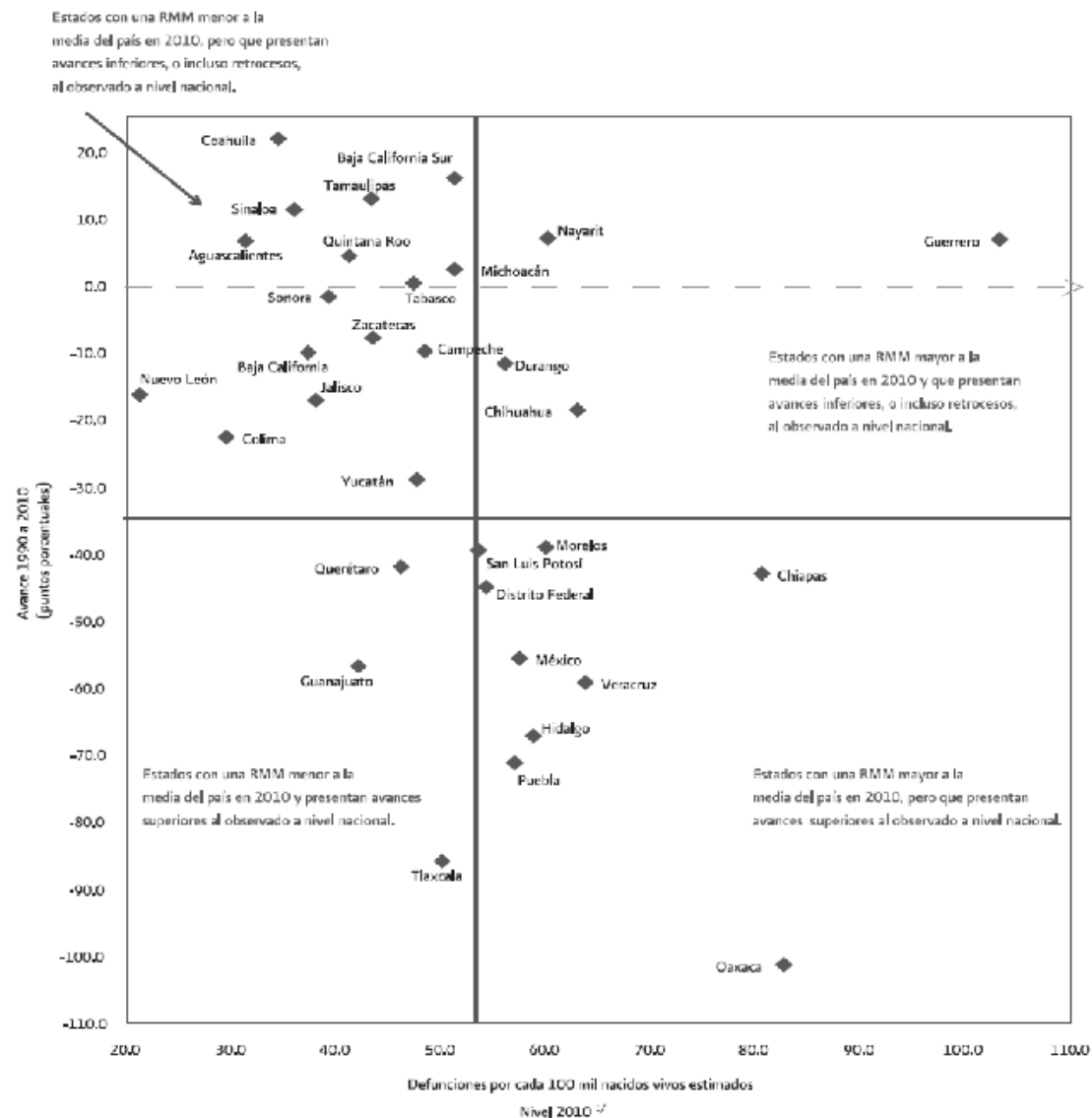
Al analizar la RMM por entidad federativa para 2010, se han detectado marcadas diferencias en las cifras que reflejan la desigualdad existente en el país en la provisión y calidad de servicios de asistencia a las mujeres embarazadas

En los estados más pobres y con una proporción mayor de población indígena (Guerrero 103.2 y Oaxaca 82.7), la RMM prácticamente triplica a la existente en los estados que registran las mejores cifras; en este sentido, destaca el caso de Nuevo León (21.2), entidad que es la única que ha logrado la meta del milenio respecto a este indicador.

La siguiente gráfica ilustra los cambios de la RMM por entidad federativa en el periodo 1990-2010. Como se observa, son contrastantes los logros que han obtenido los estados para aminorar la muerte asociada a la maternidad, no

sólo por parte de los diversos gobiernos (en quien recae la responsabilidad de la provisión de los servicios de salud), sino también de la iniciativa privada y la sociedad civil.

Dicha gráfica muestra que en el periodo analizado, diez estados experimentaron elevaciones en sus RMM, entre ellos destaca Coahuila, que si bien presenta una RMM menor a la media nacional, en los últimos 20 años dicho indicador ha crecido 21.7 puntos porcentuales. Por su parte, estados como Oaxaca y Chiapas, que mantienen RMM superiores al promedio del país, han logrado en las últimas dos décadas resultados que los han llevado a tener avances superiores al observado a nivel nacional.



Nota: Las líneas que cruzan corresponden a los valores nacionales.  
 C/ Cifras estimadas.  
 Fuente: SS, IUGB.

**Cuarta.** En el análisis de 2002 a 2009 se observa que la RMM por causas obstétricas indirectas casi se duplicó en los últimos cinco años. La RMM a causa de enfermedades respiratorias que complican el embarazo, parto y puerperio pasó de 0.40 en 2002 a 10.20 en 2009, por lo que las causas obstétricas indirectas ocuparon por primera vez, el primer lugar dentro de la mortalidad materna, desplazando a la enfermedad hipertensiva y a la hemorragia obstétrica al segundo y tercer lugares, respectivamente. Todo esto se debió en gran medida al problema que aquejó a los mexicanos por causa del virus de influenza H1N1.

21 por ciento se encontraba en localidades con menos de 2,500 habitantes, lo que dificultaba la disminución consistente y sostenida de la mortalidad materna. En 2010 más de la mitad de las muertes maternas se presentaron en siete entidades: Estado de México, Veracruz, Chiapas, Distrito Federal, Guerrero, Puebla y Oaxaca, las cuales se caracterizan por concentrar la mayor proporción de habitantes del país y varias de ellas cuentan con una población con altos y muy altos grados de marginación, así como una cantidad importante de localidades rurales aisladas.

De los 30.7 millones de mujeres en edad reproductiva que habitaban en la República Mexicana en 2010, poco más del

**Razón de Mortalidad Materna (RMM) y sus causas. 2002 – 2009**  
**Muertes por cada 100 mil nacidos vivos**

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
RMM	59.9	62.6	60.9	61.8	58.6	55.6	57.2	62.2
<b>Obstétricas Directas</b>	<b>51.1</b>	<b>53.7</b>	<b>50.9</b>	<b>50.3</b>	<b>47</b>	<b>43.4</b>	<b>44.9</b>	<b>41.1</b>
Aborto	4.4	4.1	4.3	4.6	4.7	4.1	4.0	3.8
Enfermedad	19.5	19.6	17.9	16.0	17.3	14.1	14.4	13.4
Hipertensiva								
Hemorragia	10.5	16.4	15.5	15.1	12.9	13.5	14.5	12.3
Infección Puerperal	2.4	2.1	2.1	1.5	1.4	1.4	1.2	1.4
Otras causas directas	14.1	12.0	11.5	13.1	10.7	10.2	10.9	10.3
<b>Obstétricas indirectas</b>	<b>8.8</b>	<b>8.9</b>	<b>10</b>	<b>11.4</b>	<b>11.6</b>	<b>12.2</b>	<b>12.3</b>	<b>21.1</b>
Principalmente	1.1	1.0	1.4	2.0	2.1	1.4	1.7	1.8
infecciosas								
Otras indirectas	7.6	7.9	8.6	9.4	9.4	10.9	10.6	19.3
Influenza	0.4	0.8	0.8	0.9	1.0	1.1	0.8	10.2

Como se observa en la tabla previa, la primera causa de mortalidad como enfermedad única son los trastornos hipertensivos del embarazo. Es necesario atender esta situación, ya que, si se mejora la atención de estos problemas en el embarazo, la mortalidad materna disminuiría considerablemente, y por tanto, se podría alcanzar a cumplir la meta correspondiente a mortalidad materna dentro de los Objetivos del Desarrollo del Milenio.

Los países cuyas tasas de mortalidad materna ya eran bajas en 1990 han logrado nuevos progresos, pero aún queda mucho por hacer. Para reducir esa tasa en los países más afectados, deberán destinarse más recursos encaminados a lograr que la mayoría de los partos sean atendidos por médicos, enfermeras o parteras capacitadas para prevenir, detectar y tratar las complicaciones obstétricas. Cuando se presentan problemas, las mujeres deben tener la posibilidad de llegar a tiempo a un centro médico plenamente equipado.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente

#### Acuerdo

**Único.** Se exhorta al Ejecutivo federal, al Consejo de Salud General y a los gobiernos de las entidades federati-

vas y del Distrito Federal para que intensifiquen las acciones para la prestación de servicios de atención médica integral de las enfermedades hipertensivas durante el embarazo, el parto y el puerperio, garantizando la atención oportuna, de calidad idónea y en condiciones de seguridad a todas las mujeres, con la finalidad de disminuir la mortalidad materna para cumplir con la meta establecida en los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Palacio Legislativo, a 17 de abril de 2013.

**La Comisión de Salud, diputados:** Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García, Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Virginia Victoria Martínez Gutiérrez (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jéssica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

CANCELACION DEL REGISTRO  
DE ENDOSULFAN EN MEXICO,  
EN CUMPLIMIENTO DEL  
CONVENIO DE ESTOCOLMO

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:**  
«Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo relativos a la cancelación del registro de endosulfán en México, en cumplimiento del Convenio de Estocolmo

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e), y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente

### Dictamen

#### I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

#### II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el pasado 26 de febrero de 2013, el diputado Ernesto Núñez Aguilar, de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde, presentó Proposición con

Puntos de Acuerdo, relativo a la cancelación del registro de endosulfán en México, en cumplimiento del Convenio de Estocolmo.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Proposición con Puntos de Acuerdos fuera turnada a la Comisión de Salud para su análisis y Dictamen correspondiente.

#### III. Contenido

1. Se exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Salud para que por medio de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a corto plazo cancele los permisos de importación de endosulfán en México, y se inicie el procedimiento administrativo para la cancelación definitiva de las autorizaciones de uso otorgadas, antes de la Sexta Conferencia de las Partes del Convenio de Estocolmo a celebrarse del 28 de abril al 11 de mayo del 2013, con el fin de reportar los avances en la implementación de la decisión SC-5-4, y lograr así una mejor protección a la salud de la población y el medio ambiente en nuestro país.

2. Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a que desarrolle y aplique un programa para la difusión e implementación de alternativas al endosulfán que incluya opciones no químicas, considerando la decisión S-C 5/4: Programa de Trabajo sobre Endosulfán, con las recomendaciones e informes del Comité de Revisión de COPs y las experiencias de expertos y organizaciones de productores en manejo agroecológico de plagas, agricultura orgánica; así como la coordinación y participación de universidades, centros de investigación, empresas que ofrecen insumos no químico-sintéticos para el control de plagas, y grupos ciudadanos y ambientalistas, con el fin de que se establezcan apoyos para una mayor difusión y capacitación sobre estas alternativas a las organizaciones de productores en el país.

#### IV. Consideraciones

**Primera.** Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4°:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y

las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta constitución”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

**Segunda.** El endosulfán es un plaguicida manufacturado. Se usa para controlar una variedad de insectos en cosechas de alimentos tales como cereales, té, frutas y hortalizas y en cosechas no-comestibles como por ejemplo tabaco y algodón. También se usa como preservativo para madera. El endosulfán se vende como una mezcla de dos formas diferentes (llamadas  $\alpha$ -y  $\beta$ -endosulfán). Es un sólido de color crema a pardo en forma de cristales o de escamas.

**Tercera.** El Instituto Nacional de Ecología (INE) elaboró un “**Diagnóstico sobre la situación del endosulfán en México**” que reúne información y consta de una revisión detallada de la situación altamente riesgosa de este plaguicida en México, incluyendo: usos actuales y toxicidad; cantidades importadas y exportadas; evaluación de la problemática en el país y estudios científicos; así como información sobre posibles sustitutos menos tóxicos y control de plagas sin agroquímicos en sus diferentes usos.

Se ha demostrado que el endosulfán es altamente tóxico en forma aguda por vías oral e inhalatoria, así como ligeramente tóxico por vía dérmica. Este compuesto afecta fuertemente el sistema nervioso y sus efectos neurotóxicos han sido observados tanto en animales en estudios agudos, sub-

crónicos y crónicos, como en seres humanos por exposición ocupacional o intencional. La intoxicación aguda por endosulfán puede resultar en irritabilidad, inquietud, espasmos musculares, convulsiones y muerte.

El endosulfán es lipofílico y se acumula y biomagnifica en las cadenas alimenticias; a nivel internacional ha sido detectado en alimentos lácteos, carne, pollo, aceite vegetal, cacahuates, semillas, frutas, miel, arroz y diferentes hortalizas. Y derivado de esta situación, se han encontrado residuos de este peligroso químico y sus metabolitos, en sangre humana, el cordón umbilical, placenta, leche materna y tejido adiposo en diversos países.

**Cuarta.** En esta materia el día 22 de mayo de 2001, México suscribió con la Comunidad Internacional el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, para la protección de la salud humana y del medioambiente de los efectos de los compuestos químicos que permanecen por largos periodos en el medioambiente, que se distribuyen ampliamente geográficamente y que se acumulan en los tejidos grasos de humanos y animales silvestres. La exposición a estos compuestos puede resultar en problemas graves de salud, como algunos cánceres, defectos de nacimiento, sistemas inmunológicos y reproductivos deficientes, entre otros, mismo que fue ratificado por el Senado de la Republica el Día 17 de octubre de 2002, el cual hasta la fecha no se ha cumplido por nuestro país.

**Quinta.** Dentro del los trabajos realizados en la Quinta Conferencia de las Partes del Convenio de Estocolmo, celebrada del 25 al 29 de abril del 2011, nuestro país aprobó la decisión SC-5/3, por la que se enlistó al endosulfán de calidad técnica y sus isómeros conexos en el Anexo A del Convenio para su eliminación mundial con exenciones limitadas y específicas, para cumplir con el objetivo del Convenio que es proteger la salud y el medio ambiente.

Esta decisión SC-5/3, estuvo basada en la recomendación del Comité de Revisión de Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs), en la cual se pudo demostrar por un cuerpo de expertos, que el endosulfán cumple con las características de toxicidad, persistencia, bioacumulación, y transporte a grandes distancias; asimismo, se realizaron los estudios de perfil de riesgo y evaluación de riesgo donde se consideran las distintas opciones para su restricción o eliminación a nivel internacional, incluyendo las alternativas químicas y no químicas, su eficacia, accesibilidad, costos e impactos socioeconómicos.

**Sexta.** Empresas multinacionales químicas-farmacéuticas se comprometieron en el año 2009 a concluir con la distribución del plaguicida Endosulfán en el año 2010 y a reemplazar a este tóxico por alternativas más seguras, que hasta la fecha no se han cumplido.

**Séptima.** El continuar permitiendo el uso del endosulfán en México, pone al país en riesgo de convertirse en receptor creciente de este plaguicida contaminante al cerrarse su mercado en Europa, América del Norte y varios países de América del Sur, y le da a México una imagen negativa en los mercados de consumidores de productos mexicanos importados.

**Octava.** Actualmente existe un abanico de alternativas viables para la sustitución del endosulfán en México, como lo demuestra su prohibición en países con cultivos y climas parecidos al nuestro; ente ellas, la experiencia de alternativas al control de plagas del café, donde antes era ampliamente usado. Estas alternativas incluyen no solo sustitutos de insecticidas y acaricidas químicos y no químicos que ya ofrecen otras empresas de control de plagas, sino también un creciente número de experiencias exitosas de manejo integrado de plagas, de manejo agroecológico de plagas y de agricultura orgánica.

Bajo estas consideraciones, la Comisión de Salud da cuenta que los objetivos que fundamentan y motivan la presente Proposición con Puntos de Acuerdo son viables.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Salud para que por medio de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a corto plazo cancele los permisos de importación de endosulfán en México, y se inicie el procedimiento administrativo para la cancelación definitiva de las autorizaciones de uso otorgadas, antes de la Sexta Conferencia de las Partes del Convenio de Estocolmo a celebrarse del 28 de abril al 11 de mayo del 2013, con el fin de reportar los avances en la implementación de la decisión SC-5-4 , y lograr así una mejor protección a la salud de la población y el medio ambiente en nuestro país.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a que desarrolle y aplique un programa para la difusión e implementación de alternativas al endosulfán que incluya opciones no químicas, considerando la decisión S-C 5/4: Programa de Trabajo sobre Endosulfán, con las recomendaciones e informes del Comité de Revisión de COPs y las experiencias de expertos y organizaciones de productores en manejo agroecológico de plagas, agricultura orgánica; así como la coordinación y participación de universidades, centros de investigación, empresas que ofrecen insumos no químico-sintéticos para el control de plagas, y grupos ciudadanos y ambientalistas, con el fin de que se establezcan apoyos para una mayor difusión y capacitación sobre estas alternativas a las organizaciones de productores en el país.

Palacio Legislativo, a los 17 días del mes de abril de 2013.

**La Comisión de Salud, diputados:** Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García, Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Virginia Victoria Martínez Gutiérrez (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jéssica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

---

### PROBLEMA DE INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA QUE PRESENTAN LOS HABITANTES DE LA REGIÓN ORIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al gobernador y a la Secretaría de Salud de Michoacán a atender de forma prioritaria el problema de insuficiencia renal crónica que presentan los habitantes de la región oriente del estado

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e), y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente

**Dictamen****I. Metodología**

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido”, se exponen los objetivos y se hace una descripción del punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

**II. Antecedentes**

1. Con fecha 12 de Marzo de 2013, la diputada Verónica García Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Gobernador y a la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, para que atiendan de forma prioritaria el problema de insuficiencia renal crónica que presentan los habitantes de la región oriente del estado de Michoacán.

2. Con misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó el asunto a la Comisión de Salud, para dictamen.

**III. Contenido de la propuesta**

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobernador del estado de Michoacán, que ordene, en uso de sus facultades, elaborar un estudio exhaustivo en la región oriente del estado de Michoacán, con el objeto de conocer el origen y las causas de la enfermedad de Insuficiencia Renal Crónica (IRC) que presentan los habitantes; así como la construcción de un centro de salud especializado en dicha enfermedad, y de una unidad de diálisis en la región oriente del estado.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobernador del estado de Michoacán, doctor Fausto Vallejo Figueroa, para que a través de la Secretaría de Salud del estado, y con base en el numeral I, del artículo 13, envíe unidades móviles a las localidades de la región oriente con la finalidad de informar a los habitantes de estas localidades los síntomas y el tratamiento que conlleva la enfermedad de Insuficiencia Renal Crónica (IRC).

**IV. Consideraciones**

**Primera.** Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta constitución”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

**Segunda.** A nivel mundial la Insuficiencia Renal Crónica (IRC) está considerada como enfermedad catastrófica. Así como también es “silenciosa”, que no se detecta fácilmente pues los síntomas no son evidentes y no discrimina: raza, sexo, edad ni condición social; por lo que es considerada una epidemia a nivel mundial.

Este problema muestra una tendencia al incremento de su incidencia y prevalencia, con resultados poco prometedores y costos muy elevados.

Es la décima causa de muerte general en el país, la primera de internamiento en los hospitales y la segunda con la mayor cantidad de años de vida saludable perdidos.

La IRC es el síndrome clínico que resulta de la pérdida progresiva e irreversible de la estructura y consecuentemente de la función renal. Es un padecimiento crónico, irreversible y terminal de ambos riñones en la que el organismo pierde la capacidad de filtrar las sustancias tóxicas de la sangre y la persona requiere tratamiento de sustitución de la función renal para conservar la vida, ya sea diálisis peritoneal, hemodiálisis o trasplante.

Las causas más frecuentes de la IRC son: Diabetes Mellitus, Hipertensión arterial, Nefritis, Estrés, Inadecuada alimentación, obesidad, factores hereditarios, entre otros.

La fundación nacional del riñón (NKF) en los Estados Unidos plantea la iniciativa para mejorar la calidad de los resultados para enfermedad renal (K/DOQI), que a su vez define a la enfermedad renal crónica como el daño renal o la disminución de la tasa de filtración glomerular (TFG) menor a  $60\text{mL}/\text{min}/1.73\text{m}^2$  por 3 o más meses. Independientemente de su causa, los resultados son destrucción de masa renal con esclerosis irreversible y pérdidas de nefronas, que a su vez dan lugar a la disminución de la tasa de filtración glomerular.

La K/DOQI publicó en 2002 la clasificación de las etapas de la enfermedad renal crónica, que son:

- Etapa 1: Daño renal con TFG normal o elevada ( $>90\text{mL}/\text{min}/1.73\text{m}^2$ )

- Etapa 2: Reducción leve de la TFG (60-89  $\text{mL}/\text{min}/1.73\text{m}^2$ )

- Etapa 3: Reducción moderada de la TFG (30-59  $\text{mL}/\text{min}/1.73\text{m}^2$ )

- Etapa 4: Reducción severa de la TFG (15-29  $\text{mL}/\text{min}/1.73\text{m}^2$ )

- Etapa 5: Insuficiencia Renal ( $<15\text{mL}/\text{min}/1.73\text{m}^2$  or dialysis)

Esta definición y clasificación de la enfermedad renal crónica permiten una mejor comunicación entre el gremio médico y facilita la intervención a distintas etapas.

Los pacientes con enfermedad renal etapas 1 a 3 usualmente no presentan síntomas. Las manifestaciones clínicas típicamente aparecen en las etapas 4 a 5.

Las medidas para los pacientes portadores de una enfermedad renal crónica deben enfocarse en lo siguiente:

- Retrasar o detener la progresión de la enfermedad renal
- Tratar las manifestaciones patológicas de la enfermedad renal
- Planificación de terapia de reemplazo a largo plazo.

La terapia de reemplazo renal es un término usado para abarcar los tratamientos de soporte de la vida para la insuficiencia renal. Como su nombre lo indica, estas medidas sustituyen las funciones que los riñones ya no realizan, e incluye: hemodiálisis, diálisis peritoneal, hemofiltración, hemodiafiltración y trasplante renal.

Las tasas de mortalidad asociadas a la hemodiálisis son llamativas e indican que la esperanza de vida de los pacientes que entran en hemodiálisis es notablemente acortada. En 2003, más de 69.000 pacientes en diálisis inscritos en el programa de enfermedad renal terminal fallecieron. La tasa de supervivencia a 5 años en pacientes con diálisis en Estados Unidos de América es aproximadamente del 35%, y 25% para pacientes con diabetes.

**Tercera.** En nuestro País en la pasada década se incrementó el número de pacientes con insuficiencia renal que re-



quieren terapia sustitutiva, de 26 mil en el año 2000 a 130 mil al presente año.

De acuerdo al Estudio de Enfermedad Renal Crónica y su atención mediante tratamiento sustitutivo en México en el año 2010, para Michoacán se contemplaron 5092 casos, con una tasa de prevalencia de 1289 casos por millón de habitantes.

En el municipio de Hidalgo, que cuenta con 130,000 habitantes, aproximadamente se esperaron 155 casos en todo el municipio y de acuerdo al registro de pacientes con insuficiencia renal crónica que se obtuvo de una encuesta realizada por la UNAM se encontraron 134 casos solo en la tenencia de San Pedro Jácuaró para la cual solo se esperaban 10 casos en los 7,500 habitantes con los que cuenta dicha comunidad

Asimismo, La Asociación de Enfermos de Riñón AC en el Municipio de Hidalgo describió la situación de la siguiente manera: «A principios de los años 90 se empezó a conocer de varios casos de insuficiencia renal crónica en el municipio, agudizándose a principios del año 2000, manifestándose esta enfermedad en niños de 2 a 3 años de edad principalmente y en un tiempo de 6 años de manera más crítica, ya que existen matrimonios con 2 o 3 hijos que padecen esta enfermedad, y de 3 a 4 pacientes por manzana con este padecimiento renal».

**Cuarta.** Los pacientes con enfermedad renal crónica generalmente progresan a enfermedad renal terminal. La tasa de progresión depende del diagnóstico subyacente, en la exitosa implementación de medidas preventivas secundarias, y en el paciente individual. El inicio oportuno de la terapia de reemplazo renal es imprescindible para evitar las complicaciones de la enfermedad renal crónica que puede conducir a una significativa morbilidad y la muerte.

El alto costo del tratamiento, puede significar la ruina de cualquier familia por lo que muchas personas no tienen los recursos necesarios para acceder al tratamiento adecuado y oportuno. Ha afectado el patrimonio de muchas familias que no cuentan con los servicios de seguridad social que los respalden y se han visto obligados a solicitar créditos de diferentes formas y ahora sufren endeudamientos imposibles de cubrir, por lo que tienen que deshacerse de sus bienes materiales.

A nivel mundial, en 2004 la prevalencia de pacientes en terapia de reemplazo renal era de aproximadamente 1 millón

800 mil pacientes, es decir, 215 pacientes por millón de habitantes; el 77% en diálisis y el 23% con un trasplante renal funcional.

La enfermedad renal crónica representa una de las enfermedades más costosas a nivel mundial en materia de tratamiento, y su costo continúa aumentando, hecho que constituye un reto económico para los sistemas de salud.

La IRC afecta de manera importante la fuerza laboral de una nación porque la participación productiva de los adultos entre 18 y 64 años que viven con la enfermedad se ve disminuida significativamente.

Un estudio holandés que siguió una cohorte por 12 meses concluyó que un gran número de pacientes con IRC queda desempleado antes de empezar la diálisis, pero que aquellos que tenían un empleo al inicio de la misma lo conservan.

Se espera que de 1990 a 2010 el costo de mantenimiento de la población en diálisis a nivel mundial incremente al menos de 200 billones de dólares a 1.1 trillón de dólares. Los costos de la diálisis varían en diferentes partes del mundo dependiendo de las condiciones locales del mercado, como la producción y distribución, la importación, la presencia o ausencia de proveedores locales y el poder de adquisición.

El costo de la hemodiálisis está determinado en gran medida por los costos fijos del espacio y el personal.

La implementación de servicios de diálisis en forma masiva representa una gran inversión de recursos económicos y humanos a corto, mediano y largo plazo para el sistema de salud. Un análisis reciente mostró que en Estados Unidos el sistema Medicare paga alrededor de 67,000 dólares por el tratamiento anual de diálisis de un paciente con IRC.

En 1998, Arredondo y colaboradores publicaron un análisis sobre costo-efectividad de las diferentes modalidades de TRR en un hospital de tercer nivel en México. Sus resultados indicaron que el costo por evento fue de 3,71, 57.95 y 8,778 dólares para la diálisis peritoneal, la hemodiálisis y el trasplante renal, respectivamente. El costo del manejo anual por paciente en hemodiálisis en centro hospitalario fue de 9,631 dólares; en diálisis peritoneal continua ambulatoria, de 5,643 dólares; y en trasplante renal, de 3,021 dólares. Con respecto a la efectividad, la supervivencia del injerto fue de 89.9% y 79.6% a uno y tres años, respectivamente; mientras que la supervivencia en los pacientes

en DPCA fue de 86.2% y 66.9% a uno y tres años, respectivamente. Los autores concluyeron que la mejor intervención en términos de costo-efectividad es el trasplante renal.

El diagnóstico y tratamiento oportunos de la causa subyacente y/o la instalación de medidas preventivas secundarias es mandatorio en pacientes con enfermedad renal. Esto pudiera retrasar, o posiblemente detener, la progresión de la enfermedad.

Resulta evidente la necesidad de desarrollar prácticas médicas accesibles y eficientes, así como de crear estrategias de salud costo-efectivas que formen parte de una política pública de atención a la IRC en nuestro país, garantizando la salud y calidad de vida de todos los mexicanos.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobernador del estado de Michoacán, doctor Fausto Vallejo Figueroa, que ordene, en uso de sus facultades, elaborar un estudio exhaustivo en la región oriente del estado de Michoacán, con el objeto de conocer el origen y las causas de la enfermedad de insuficiencia renal crónica que presentan los habitantes; así como la construcción de un centro de salud especializado en dicha enfermedad, y de una unidad de diálisis en la región oriente del estado.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobernador del estado de Michoacán, doctor Fausto Vallejo Figueroa, para que a través de la Secretaría de Salud del estado, envíe unidades móviles a las localidades de la región oriente con la finalidad de informar a los habitantes de estas localidades los síntomas y el tratamiento que conlleva la enfermedad de insuficiencia renal crónica.

Palacio Legislativo, a los 17 días del mes de abril de 2013.

**La Comisión de Salud, diputados:** Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla

Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García, Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Virginia Victoria Martínez Gutiérrez (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jéssica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

---

### CAMPAÑA MASIVA DE COMUNICACION PARA PROMOVER EL USO DE CONDON FEMENINO Y DISTRIBUIRLO GRATUITAMENTE

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a difundir a través de una campaña masiva de comunicación el uso de condón femenino y distribuirlo gratuitamente

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 primer párrafo, 85, 157 fracción I y 158 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen:

### I. Metodología

Los integrantes de la Comisión de Salud, encargados del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido de la proposición con punto de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descrip-

ción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

## II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 14 de marzo de 2013, el diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Ssa, a que difunda a través de una campaña masiva de comunicación el uso del condón femenino y lo distribuya de forma gratuita a la población.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa, se turnara a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

## III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

La presente proposición con punto de acuerdo tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Salud a desarrollar una campaña masiva del uso del condón femenino y a su distribución gratuita.

## IV. Consideraciones

**Primera.** Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.... Y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad

de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

**Segunda.** El condón femenino es una funda transparente, blanda y resistente hecha de poliuretano, con dos anillos de plástico uno en cada extremo. El anillo del extremo cerrado se usa para facilitar la inserción y mantener el condón adherido al cuello uterino, el del extremo abierto es más ancho y permanece fuera de la vagina cubriendo los genitales de la mujer. Protege el contacto directo del pene con la vagina, evita el paso de los espermatozoides al conducto cervical, además de proteger contra las infecciones de transmisión sexual incluyendo VIH/sida.<sup>1</sup>

Los condones femeninos previenen los embarazos, ya que cubren el interior de la vagina. Recogen el líquido preeyaculatorio y el semen cuando un hombre eyacula. Esto impide que el esperma ingrese en la vagina. Los embarazos no se pueden producir si los espermatozoides no fecundan los óvulos.

Ya que cubren el interior de la vagina o el ano, y evitan que ingrese el semen y el líquido preeyaculatorio, los condones reducen el riesgo de infecciones de transmisión sexual.

Como todos los métodos anticonceptivos, el condón femenino es más eficaz cuando se usa correctamente.

- Si lo usan siempre de manera correcta, anualmente sólo quedan embarazadas cinco de cada 100 mujeres.
- Si no lo usan siempre de manera correcta, anualmente quedan embarazadas 21 de cada 100 mujeres.

La eficacia también es una preocupación en lo que respecta al sexo más seguro. El condón femenino también reduce el riesgo de contraer muchas enfermedades de transmisión sexual, incluso el VIH.

El uso del condón femenino es seguro, simple y conveniente. Tanto mujeres como hombres prefieren los condones femeninos por las siguientes causas:

- Permiten a las mujeres compartir la responsabilidad de prevenir infecciones.
- Se consiguen fácilmente; se pueden comprar en farmacias y en algunos supermercados.
- Los pueden usar personas alérgicas al látex.
- Se pueden usar con lubricantes a base de agua o aceite.
- No tienen ningún efecto sobre las hormonas naturales de la mujer.
- No requieren de una receta médica.
- Permanecen en el lugar independientemente de si el hombre mantiene su erección o no.<sup>2</sup>

**Tercera.** En su argumentación el promovente señala:

“Este preservativo puede usarse con 6 u 8 horas de antelación a la relación sexual, lo cual lo hace más práctico, además tiene la misma función del preservativo masculino de protección, cuidado de la pareja y así evitar enfermedades de transmisión sexual (VIH, gonorrea, virus del papiloma humano (VPH) o embarazos no deseados.

Cabe mencionar que las enfermedades de transmisión sexual atacan por igual a hombres y mujeres, aunque en muchos casos los problemas de salud que provocan pueden ser más graves en las mujeres, en especial si están embarazadas, es por ello que debemos de reeducarnos en materia de salud sexual y reproductiva.

Con relación a lo anterior, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha calculado una incidencia de 340 millones de casos anuales de infecciones de transmisión sexual curables, en México, se estima que la mayor tasa de incidencia en infecciones es por el virus del papiloma humano, con casi 24 casos por cada 100 mil habitantes, donde 30 por ciento de los mexicanos ha padecido alguna infección de transmisión sexual (ITS) con edades de entre 18 y 30 años.

Sólo por mencionar algunas de estas enfermedades con un mayor número de infectados son la candidiasis, tricomoniasis, la vulvovaginitis, sífilis, gonorrea y clamidia, de acuerdo con cifras de los últimos estudios pro-

porcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).”

**Cuarta.** El condón femenino, a pesar de su desarrollo y evolución, sigue siendo más costoso y más difícil de conseguir por parte de quienes desean utilizarlo. Incluso las instituciones que obsequian el condón masculino no distribuyen masivamente la opción femenina lo cual nos obliga a la concientización de la protección de la mujer en la decisión de usar preservativo aún cuando la pareja no desee hacerlo, la mujer puede usarlo con anticipación de por lo menos 8 horas previas al contacto sexual.

Este preservativo femenino representa la evolución en la forma de vida de una mujer ya que no solamente deja de usar pastillas anticonceptivas sino que evita adquirir una ITS.

Ante estas consideraciones, la Comisión de Salud toma a bien que esta proposición con punto de acuerdo sea viable, ya que se propone exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Salud a que difunda a través de una campaña masiva de comunicación el uso del condón femenino lo que disminuirá el riesgo de embarazos no deseados así como el riesgo de adquirir una infección de transmisión sexual.

Por lo expuesto, los integrantes de Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente

### Resolutivo

**Único.** Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud a difundir a través de una campaña masiva de comunicación el uso del condón femenino y, asimismo, a distribuir masiva y gratuitamente este tipo de preservativo a la población para promover su uso.

### Notas:

1 Definición en la NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar

2 <http://www.plannedparenthood.org/esp/temas-de-salud/anticoncepcion/condon-femenino-4223.htm>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de abril de 2013.

**La Comisión de Salud, diputados:** Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fer-

nández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García, Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Virginia Victoria Martínez Gutiérrez (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jéssica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

---

CANDIDATURA DE MEXICO COMO MIEMBRO NO  
PERMANENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE  
LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS  
DURANTE EL PERIODO 2021-2022

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados manifiesta su beneplácito y respalda la candidatura de México como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas durante el periodo 2021-2022

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Relaciones Exteriores fue turnada para análisis y elaboración del dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo por el que esta soberanía manifiesta su beneplácito y respalda la candidatura de México como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el periodo 2020-2021, presentada por la diputada Adriana González Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, fracción VI, 85, 157, fracción I, 176, fracción I, 182 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se somete a conside-

ración de esta asamblea el presente dictamen, con los siguientes apartados:

**Antecedentes**

1. En sesión del pleno del 21 de marzo de 2013, la diputada Adriana González Carrillo presentó la proposición con punto de acuerdo objeto del presente dictamen.
2. En la referida fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión acordó que se turnase a la Comisión de Relaciones Exteriores, para estudio y dictamen correspondientes.

**Contenido**

Propone que la Cámara de Diputados manifieste su beneplácito y respalde la candidatura de México como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la ONU en el periodo 2020-2021.

**Metodología**

La comisión realizó el análisis de la proposición con punto de acuerdo en comentario mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como los antecedentes e información pública disponible al momento de su dictamen.

**Consideraciones**

**Primera.** La diputada Adriana González destaca en la exposición de motivos las siguientes consideraciones:

Menciona que México como miembro fundador de la ONU se ha labrado un prestigio importante a lo largo de más de 65 años de participación ininterrumpida de esta organización mundial. Sin embargo, la participación de México como miembro no permanente del Consejo de Seguridad se limitó a sólo dos periodos (1946 y 1980-1981).

Sin embargo, considera que en un mundo sumamente globalizado es difícil ubicar un asunto completamente ajeno al interés nacional y que la participación de México como miembro no permanente del Consejo de Seguridad reflejaría el lugar que ocupa el país en la distribución internacional del poder político y económico.

Apunta que esta voluntad de participar en el órgano más importante para el mantenimiento de la paz y la seguridad

internacionales reflejaría la voluntad del país de ser un actor responsable en la comunidad internacional y una nueva jerarquización de nuestros principios de política exterior.

Al respecto, la comisión concuerda con las apreciaciones de la diputada promovente en el sentido de que la participación de México en el Consejo de Seguridad de la ONU consolidaría un nuevo enfoque del quehacer internacional del país y evocaría una política exterior responsable, activa y comprometida.

La única observación que la comisión realiza es que el periodo para el cual la postulación de México está registrada es el 2021-2022, elección que se realizará durante el septuagésimo quinto periodo de sesiones de la ONU, en 2020. Por lo anterior se hace el ajuste pertinente en el resolutivo de este dictamen.

### Conclusiones

Los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, con base en las consideraciones que anteceden, estiman aprobar la proposición con punto de acuerdo objeto del presente dictamen, por lo que se somete a consideración del pleno el siguiente

### Resolutivo

**Único.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión manifiesta su beneplácito y respalda la candidatura de México como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas durante el periodo 2021-2022.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de abril de 2013.

**La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados:** Eloy Cantú Segovia (rúbrica), Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Adriana González Carrillo (rúbrica), Cristina Ruiz Sandoval (rúbrica), María del Carmen García de la Cadena Romero (rúbrica), Glafiro Salinas Mendiola (rúbrica), Roberto López Rosado (rúbrica), Fernando Zárate Salgado, Rosa Elba Pérez Hernández (rúbrica), Martha Beatriz Córdova Bernal (rúbrica), Loretta Ortiz Ahlf, Juan Pablo Adame Alemán (rúbrica), Agustín Barrios Gómez Segués (rúbrica), Angelina Carreño Mijares (rúbrica), Sergio Armando Chávez Dávalos (rúbrica), David Cuauhtémoc Galindo Delgado (rúbrica), Amalia Dolores García Medina (rúbrica), Luis Antonio González Roldán (rúbrica), José Ángel González Serna (rúbrica), Fernando Alfredo Maldonado Hernández (rúbrica), María Guadalupe Mondragón González (rúbrica), Luis Olvera Correa (rúbrica), María del Rosario de Fátima Pariente Gavito

(rúbrica), José Rangel Espinosa, Alejandro Rangel Segovia (rúbrica), Carla Guadalupe Reyes Montiel (rúbrica), Diego Sinhué Rodríguez Vallejo (rúbrica), Leopoldo Sánchez Cruz, Crystal Tovar Aragón (rúbrica), Martín de Jesús Vásquez Villanueva (rúbrica).»

---

## EXHORTO AL GOBIERNO DE TLAXCALA A RESPETAR Y PROMOVER LA LIBERTAD DE EXPRESION Y GARANTIZAR LOS DERECHOS Y LA INDEPENDENCIA DE LOS PERIODISTAS

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de Tlaxcala a respetar y promover la libertad de expresión y garantizar los derechos y la independencia de los periodistas

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI; 157, numeral 1, fracción I, y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente

### Dictamen

#### I. Antecedentes:

1. El 11 de abril de 2013, la diputada Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proposición con punto de acuerdo para exhortar al gobierno de Tlaxcala a respetar y promover la libertad de expresión y garantizar los derechos y la independencia de los periodistas.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos, para su dictamen correspondiente.

#### II. Finalidad de la proposición con punto de acuerdo

Primero. El punto de acuerdo en comento persigue que la Cámara de Diputados exhorte al gobierno de Tlaxcala a res-

petar y promover la libertad de expresión, así como a garantizar los derechos y la independencia de los periodistas.

Segundo. El punto de acuerdo pretende se exhorte [...] a los 13 Congresos locales de los estados en donde aún se castiga penalmente la difamación, con el objeto de que deroguen dichos tipos penales.

Tercero. Se pretende que se turne a la Comisión de Derechos Humanos el caso de la detención del director del periódico [...] e-consulta en Tlaxcala para que se hagan las investigaciones necesarias y se determine si el gobierno del estado violó las garantías individuales del periodista.

Cuarto. Se pretende se invite al Congreso de la Unión para hacer a la brevedad las adecuaciones legislativas que permitan la aplicación de la nueva facultad de atracción otorgada a la Federación para que investigue de los delitos cometidos a periodistas por su ejercicio de libertad de expresión aunque se traten de crímenes de competencia de los Estados. Asimismo, se indica que los gobiernos estatales deben hacer las adecuaciones legislativas y de política pública que hagan operable la facultad otorgada a la Federación.

### III. Consideraciones de la diputada proponente

La promovente del punto de acuerdo que se dictamina, sustenta su pretensión con base en los siguientes argumentos:

1. Cita la detención de Martín Ruiz Rodríguez, director del periódico digital e-consulta ocurrida el 7 de abril de 2013 en Tlaxcala, tras la acusación por el delito de difamación en contra del Oficial Mayor del Gobierno de Tlaxcala, Ubaldo Velasco Hernández, quién se consideró agraviado por las referencias a su persona que aparecieron en la columna Señorío Tlaxcalteca.

2. La promovente señala que [...] el organismo internacional Article 19 destaca que las frases consideradas difamantes son parte del discurso considerado protegido por el derecho internacional y que su limitación sólo puede darse al superar la llamada prueba tripartita (estar en ley; ajustarse a fines legítimos del derecho internacional y tener una sanción necesaria y proporcional en un Estado democrático) y mediante un juicio donde se analicen las manifestaciones consideradas abusivas y la comprobación de un daño (responsabilidad ulterior).

3. De igual forma menciona que [...] a nivel federal los delitos en contra del honor fueron derogados en el año 2007. Además de Tlaxcala, existen 12 estados que mantienen los delitos contra el honor (difamación, calumnia y/o injuria) oponiéndose a las recomendaciones internacionales que señalan la necesidad de su eliminación.

4. Precisa la promovente que [...] el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, así como las Relatorías sobre Libertad de Expresión de la ONU y de la OEA has (sic) señalado puntualmente la necesidad de que México elimine los delitos contra el honor, y hacer (sic) adecuaciones a las leyes civiles que permitan la protección del derecho al honor sin que sirvan para inhibir el ejercicio del derecho de libertad de expresión.

5. Refiere también que el gobierno Mexicano en 2006, [...] creó una Fiscalía Especial en respuesta a la ola de violencia en contra de la prensa en México, posteriormente fue renombrada Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), en aras de generar un círculo de protección legal, procedimental y operativo que pudiera frenar el dramático aumento de violencia contra periodistas.

6. Señala que el no despenalizar la difamación, injuria y la calumnia en 13 entidades federativas, [...] no sólo significa un medio de censura sino que ha servido como pretexto para la privación ilegal de la libertad de periodistas y afectaciones a la integridad personal y limitar (sic) el libre flujo de información, necesaria en una sociedad democrática, como la ocurrida el pasado 7 de Abril con el director del periódico digital e-consulta en Tlaxcala.

### IV. Consideraciones de la Comisión de Derechos Humanos

La Comisión de Derechos Humanos, después de haber realizado un análisis exhaustivo de los planteamientos presentados en la proposición con punto de acuerdo sujeta a estudio, emite el presente dictamen en sentido positivo, fundada en los siguientes motivos:

A. Se aprecia del planteamiento señalado por la promovente que en el asunto que refiere, existe un conflicto derivado de la ausencia, a nivel estatal, de una legislación que sea armónica con la legislación federal y, por ende con disposiciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que, como consecuencia, motiva la adopción de di-

versas interpretaciones en la aplicación de la ley, mismas que dan pauta a distorsiones o falsas visiones de aquello que está permitido por la misma y lo que no lo está.

Para explicar lo anterior, cabe partir de que la libertad de expresión es una de las más preciadas libertades del ser humano que debe garantizarse por el Estado en los términos más amplios, por lo que toda limitación a la misma debe de ser razonada, proporcional y congruente con los propósitos de un Estado democrático.

A nivel internacional ese derecho se enmarca en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (vinculante para México) que, en su artículo 19 fracciones, I y II, indica:

### Artículo 19

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección (subrayado nuestro).

En ese tenor la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su artículo 19 expresa:

### Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. (Subrayado nuestro).

De igual manera, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), organismo dependiente de la OEA, de la cual México forma parte, señala que no sólo la censura previa limita el libre flujo de información, sino también responsabilidades posteriores a la expresión, como la difamación.

Así, en su 108 periodo de sesiones, realizado en octubre de 2000, la Comisión Interamericana aprobó la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, que en sus artículos 10 y 11 precisa lo siguiente:

10. Las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas.

11. Los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como “leyes de desacato” atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información. (Subrayado nuestro).

Como resultado de esos avances en el derecho internacional (soft law), el Estado Mexicano derogo a nivel federal los tipos penales de “difamación, calumnia e injurias”, los llamados delitos contra el honor, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2007.

No obstante, aún subsisten en diversas entidades federativas aquellos tipos penales, porque no han adecuado sus marcos normativos en materia penal a la citada reforma y, sobre todo, a los avances que en materia de derechos humanos se han logrado a nivel internacional. Tal es el caso del Estado de Tlaxcala.

En ese contexto, se estima que las transgresiones a la libertad de expresión a lo largo del territorio nacional, obligan a realizar acciones para que no siga persistiendo un marco jurídico intolerante frente a una de las más preciadas libertades del hombre: la de expresión.

Así, se considera que los Estados del país que aún no han legislado para armonizar su codificación con la federal y con los instrumentos internacionales señalados en el rubro indicado, deben hacerlo en aras de garantizar la máxima protección de derechos a los gobernados.

Con base en lo anotado, cabe entonces hacer dos precisiones:



1. Efectivamente, las entidades federativas están obligadas a armonizar, dentro de su régimen interior, su legislación con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, sustentado en la determinación constitucional que así lo determina.

2. Esta Comisión de Derechos Humanos condena cualquier acto que vulnere los derechos humanos de las personas, sin embargo, frente al caso que refiere la diputada promovente esta dictaminadora debe señalar que estima improcedente el exhorto al Gobernador de la referida entidad federativa porque, las autoridades que dependen del Ejecutivo actuaron atendiendo a la normatividad vigente en esa entidad.

B. Ahora bien, considerando que la promovente plantea en su proposición que se turne a la Comisión de Derechos Humanos el caso de la detención del director del periódico [...] *e-consulta en Tlaxcala para que se hagan las investigaciones necesarias y se determine si el gobierno del estado violó las garantías individuales del periodista*, esta Comisión de Derechos Humanos, estima conveniente señalar que no aparece determinado a cuál Comisión de Derechos Humanos se refiere la promovente, sin embargo, dada la referencia de que la intervención de esa Comisión sea para realizar las investigaciones correspondientes a la violación de derechos humanos, se infiere se trata del organismo protector de esas prerrogativas a nivel nacional, por lo que, en atención a la normatividad que regula a dicho organismo, no corresponde a la Cámara de Diputados turnarle algún asunto ya que para ello se prevé la presentación de una queja que, en este caso, debe ser presentada directamente por el director del periódico *e-consulta en Tlaxcala* ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos por ser este el órgano competente.

Cabe señalar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos cuenta con el “Programa de agravio a periodistas y defensores civiles” el cual busca proporcionar atención personalizada a los colaboradores de los medios de comunicación, con la finalidad de fortalecer la creación de un frente común en la defensa de los derechos humanos; por ello este programa tiene como principal objetivo atender las quejas por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en contra de periodistas, procurando con ello que las autoridades se comprometan a respetar los derechos de éstos y adquirieran mayor sensibilidad ante las actividades realizadas por los periodistas.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Derechos Humanos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente:

### Acuerdo

**Único.** Se exhorta respetosamente a los Congresos locales de las entidades federativas en donde se tipifica la difamación y otros delitos contra el honor, los deroguen e implementen las medidas legislativas para armonizar los ordenamientos locales con las prevenciones internacionales y nacionales en la materia. .

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de abril de 2013.

**La Comisión de Derechos Humanos, diputados:** Miriam Cárdenas Cantú (rúbrica), presidenta; Rodimiro Barrera Estrada (rúbrica), María Esther Garza Moreno (rúbrica), Gabriel Gómez Michel (rúbrica), Carlos Fernando Angulo Parra (rúbrica), Verónica Sada Pérez, María de Lourdes Amaya Reyes (rúbrica en contra), Margarita Elena Tapia Folllem (rúbrica en contra), Martha Edith Vital Vera (rúbrica), José Francisco Coronato Rodríguez (rúbrica en contra), Loretta Ortiz Ahlf (rúbrica en contra), René Ricardo Fujiwara Montelongo, secretarios; Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Carlos Humberto Castañón Valenzuela, Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María del Rocío García Olmedo (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea (rúbrica), María Teresa Jiménez Esquivel (rúbrica), Roxana Luna Porquillo (rúbrica en abstención), Roberto López Suárez, María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), María Guadalupe Mondragón González, José Luis Muñoz Soria, Arturo Escobar y Vega, Vicario Portillo Martínez, Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Cristina Ruiz Sandoval (rúbrica).»

---

### FACULTAD PARA QUE EL PASAJERO RECUPERE LOS PRODUCTOS QUE LE SEAN CONFISCADOS EN LOS AEROPUERTOS

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT y a las autoridades competentes a incluir en la Guía Completa de las Nuevas Medidas de Seguridad en los Aeropuertos la facultad para que el pasajero recupere los productos que le sean confiscados»

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Transportes de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue turna-

da para estudio y dictamen la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a las autoridades competentes a incluir en la Guía Completa de las Nuevas Medidas de Seguridad en los Aeropuertos la facultad para que el pasajero recupere los productos que le sean confiscados en los puntos de seguridad, presentada por el diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 1499.

La Comisión de Transportes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción VI, 81, numeral 2, 82, 84, 85, 157, 158, 167, numeral 4, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen:

#### **Antecedentes**

1. En sesión ordinaria del pleno de la Cámara de Diputados celebrada el 12 de marzo de 2013, el diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a las autoridades competentes a incluir en la Guía Completa de las Nuevas Medidas de Seguridad en los Aeropuertos la facultad para que el pasajero recupere los productos que le sean confiscados en los puntos de seguridad.

2. Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión dictó trámite: “Túrnese a la Comisión de Transportes, para dictamen”.

3. Con fecha 21 de marzo de 2013, el pleno de la Comisión de Transportes acordó turnar a la Subcomisión de Transporte Aéreo, para la elaboración del predictamen correspondiente, la presente proposición con punto de acuerdo.

Derivado de lo anterior, la comisión realizó diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la citada proposición con punto de acuerdo, con objeto de expresar sus observaciones y comentarios sobre ella e integrar el presente dictamen.

#### **Contenido de la propuesta con punto de acuerdo**

De acuerdo con información del aeropuerto internacional de la Ciudad de México, AICM, la lista de objetos prohibidos en el equipaje de mano se compone de los siguientes artículos: armas de fuego o sus réplicas, explosivos, piro-técnicos, objetos punzantes, punzocortantes, contundentes, corto contundentes, sustancias químicas, biológicas, radiológicas tóxicas y todos los líquidos en cantidades mayores de 100 ml (3.4 oz).

En la mayoría de los casos, la autoridad encargada de realizar la revisión toma el objeto prohibido y lo retiene, dado que el viajero se encuentra en una situación de desventaja, al tener que pasar a la sala de espera, debe dejar el artículo sin ninguna garantía de poder recuperarlo.

De acuerdo con la Guía Completa de las Nuevas Medidas de Seguridad en los Aeropuertos, si el pasajero lleva consigo líquidos, geles o aerosoles mayores de 100 ml no podrá ingresar con ellos, “deberá depositarlos en los contenedores ubicados en los puntos de inspección para su destrucción, por lo que se recomienda que estos sean transportados en su equipaje documentado”.

Dado que no hay un monitoreo eficiente de la conducta de las personas encargadas de los puntos de seguridad nada garantiza que los objetos en realidad son desechados y que no terminan en manos de otros individuos.

Con este tipo de políticas se ha decidido omitir deliberadamente que el usuario de un avión es a final de cuentas un cliente y como tal, merece condiciones que le propicien un trato digno y eficiente.

Por ello se considera conveniente la creación de reglas que permitan al pasajero la posibilidad de recuperar los productos confiscados al regresar al aeropuerto o en su defecto, otorgarle al mismo la facultad de designar a un tercero que pueda hacerlo.

#### **Consideraciones**

La comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la proposición con punto de acuerdo, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

La presidencia de la Comisión de Transportes turnó a la Subcomisión de Transporte Aéreo y ésta, en la reunión del

11 de abril del presente año, llego a la conclusión que comparte la inquietud del legislador autor de la proposición, en el preocupante hecho de que los usuarios del servicio de aerotransporte, continuamente sean obligados a dejar en las terminales aéreas, Aquellos productos prohibidos en el equipaje de mano de los usuarios de este importante servicio.

### Opinión jurídica

Por tratarse de una medida de seguridad, la propuesta de que se incluya un procedimiento dentro de la Guía Completa de las Nuevas Medidas de Seguridad en los Aeropuertos, o bien mediante el reglamento interno que emita cada aeropuerto, para la recuperación de los bienes de consumo que normalmente los viajeros utilizan durante su estancia en viajes de placer y de negocios, se ha convertido en una exigencia social pues por este hecho, en las revisiones de equipaje de mano se ven obligados a desprenderse de objetos que además de su valor forman parte de su uso personal.

Se estima que cuando se impida al pasajero abordar la aeronave con algún objeto o sustancia, los mismos podrían ser resguardados durante un lapso de 15 o 30 días a opción del pasajero, mediante el pago de una contraprestación por concepto de manejo y almacenaje de los objetos o sustancias; con la posibilidad de autorizar a un tercero para que este pueda recoger el objeto o sustancia materia del resguardo.

En caso de que el pasajero se abstenga de efectuar el pago correspondiente, los objetos podrán ser materia de destrucción, reciclaje o entregados a la beneficencia pública.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Transportes se pronuncian en favor del siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados hace un atento exhorto al secretario de Comunicaciones y Transportes, y a las autoridades competentes a que se incluya en la Guía Completa de las Nuevas Medidas de Seguridad en los Aeropuertos la facultad para que el pasajero recupere los productos que le sean confiscados en los puntos de seguridad, debido a su catalogación como artículos prohibidos durante un vuelo, al regresar al aeropuerto, o en su defecto, otorgarle la posibilidad de designar a un tercero que pueda recoger los objetos retenidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, DF, a 16 de abril de 2013.

**La Comisión de Transportes, diputados:** Juan Carlos Muñoz Márquez (rúbrica), presidente; Fernando Alfredo Maldonado Hernández (rúbrica), Jesús Tolentino Román Bojórquez (rúbrica), Miguel Sámano Peralta (rúbrica), María Rebeca Terán Guevara (rúbrica), Francisco Alberto Zepeda González (rúbrica), Jorge Rosiñol Abreu (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares (rúbrica), Valentín González Bautista (rúbrica), María del Rosario de Fátima Pariente Gavito (rúbrica), secretarios; Rafael Acosta Croda, José Angelino Caamal Mena (rúbrica), Marco Antonio Calzada Arroyo (rúbrica), Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica), Catalino Duarte Ortuño, Raúl Santos Galván Villanueva (rúbrica), Víctor Rafael González Manríquez, Francisco Grajales Palacios (rúbrica), Abel Guerra Garza (rúbrica), Javier Filiberto Guevara González (rúbrica), María del Rosario Merlín García (rúbrica), Jesús Morales Flores (rúbrica), Nabor Ochoa López (rúbrica), J. Jesús Oviedo Herrera (rúbrica), Germán Pacheco Díaz (rúbrica), Humberto Armando Prieto Herrera (rúbrica), Hugo Mauricio Pérez Anzueto (rúbrica), Francisco Tomás Rodríguez Montero (rúbrica), José Soto Martínez, Jorge Terán Juárez.»

---

## EXHORTO A FORTALECER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD RESPECTO AL EQUIPAJE DE LOS PASAJEROS EN EL AICM

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, a la PGJDF y a las autoridades aeroportuarias a fortalecer las medidas de seguridad respecto al equipaje de los pasajeros en el AICM

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Transportes de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión fue turnada para su estudio y dictamen la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como a las autoridades aeroportuarias, a fortalecer las medidas de seguridad necesarias en las aerolíneas, respecto a la seguridad del equipaje de los pasajeros, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, presentada por el diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional, expediente 1460.

La Comisión de Transportes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80 numeral 1, fracción VI, 81, numeral 2, 82, 84, 85, 157, 158 y 167, numeral 4, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen:

### Antecedentes

1. En sesión ordinaria del pleno de la Cámara de Diputados, celebrada el 7 de marzo de 2013, el diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, integrante del Partido Acción Nacional, presentó proposición con punto de acuerdo para exhortar al gobierno federal, a la SCT, a la PGJDF, así como a las autoridades aeroportuarias, a fortalecer las medidas de seguridad necesarias en las aerolíneas, respecto a la seguridad del equipaje de los pasajeros en el AICM.

2. Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, dictó trámite: Túrnese a la Comisión de Transportes para dictamen.

3. Con fecha 21 de marzo de 2013, el pleno de la Comisión de Transportes acordó turnar a la Subcomisión de Transporte Aéreo para la elaboración del pre dictamen correspondiente, la presente proposición con punto de acuerdo.

Derivado de lo anterior, esta comisión realizó diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la citada proposición con punto de acuerdo, con objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

### Contenido de la propuesta con punto de acuerdo

El Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México es la puerta de entrada comercial y turística a nuestro país, sin lugar a duda con un papel muy importante en el desarrollo de la economía en México y definitivamente una ventana hacia el mundo.

Con un movimiento operacional de 1 millón 500 mil pasajeros nacionales y 800 mil pasajeros internacionales, así como un movimiento de 25 mil operaciones nacionales y 8 mil operaciones internacionales, cifras que corresponden tan solo a este año 2013, se encuentra entre los más concurridos de Latinoamérica y es uno de los 30 aeropuertos con

más actividad en el mundo con lo que respecta a pasajeros, operaciones y cargamento.

El Aeropuerto Internacional Benito Juárez es el principal centro de conexión nacional e internacional de México, con vuelos diarios directos a más de 300 destinos en todo el mundo.

El robo de artículos de equipaje que documentan los usuarios del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México es una lamentable constante. Personal que se encarga de trasladar las maletas documentadas a la bodega del avión sustraen cámaras fotográficas y de video, teléfonos celulares, joyas, artesanías, laptops, Xbox, lociones y hasta licorres, entre otros muchos objetos personales.

Según lo que establece la Ley de Aviación Civil en el capítulo XII, "De la Responsabilidad por Daños", particularmente en su sección primera, "De los Daños a Pasajeros, Equipaje y Carga", en los artículos 61, 62, 64, 66, 67 y 69, los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte aéreo nacional, serán responsables por los daños causados a los pasajeros, a la carga y al equipaje en el transporte, será responsables del equipaje facturado desde el momento en que expida el talón correspondiente hasta que entregue el equipaje el pasajero en el punto de destino.

### Consideraciones

La comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la proposición con punto de acuerdo, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

La Presidencia de la Comisión de Transportes turnó a la Subcomisión de Transporte Aéreo y ésta, durante la reunión del 11 de abril del presente año, llegó a la conclusión que comparte la inquietud del legislador autor de la proposición, en el preocupante hecho de que los usuarios del servicio de aerotransporte, continuamente sean víctimas de la desaparición de sus pertenencias, ya sea pérdida total de maletas y porta equipaje, o en muchos casos, la sustracción de objetos de valor en las mismas maletas que son documentadas, para ser transportadas en la parte baja de los aviones.

La Ley de Aviación Civil, en el artículo 61 a la letra dice: Los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte aéreo nacional, serán responsables por los daños

causados a los pasajeros, a la carga y al equipaje en el transporte. Y el artículo 62 de la misma Ley de Aviación Civil establece indemnización por la “destrucción o avería” del equipaje de mano y facturado, y por la “pérdida o daño del equipaje facturado” los concesionarios o permisionarios podrán pactar con los usuarios la responsabilidad, en los términos del artículo 65 de la ley citada.

Aún con las sanciones previstas en la legislación vigente, los robos, desapariciones o saqueos a los equipajes, han mostrado un crecimiento en los últimos años; las previsiones por parte de las empresas de servicios aéreos al contratar personal de confianza, son insuficientes para erradicar este problema que ha tomado dimensiones desconocidas, pues no se cuenta con información estadística de estos hechos.

### Opinión jurídica

Se trata de una observación de carácter opcional, debe solicitarse a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como Aeropuertos y Servicios Auxiliares, que implementen las medidas necesarias a fin de resguardar adecuadamente el equipaje desde que es entregado en los mostradores de documentación y confirmación de vuelo, hasta que se entregan en la aeronave respectiva. La disuasión del delito tiene que ver con la política criminal que se implemente, no solo por las autoridades encargadas de procurar justicia, si no de todas las dependencias y personas que tienen injerencia en derecho materia de estudio.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Transportes se pronuncian a favor del siguiente

#### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobierno federal, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a las autoridades aeroportuarias a fortalecer las medidas de seguridad necesarias en las aerolíneas, respecto a la seguridad del equipaje de los pasajeros en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 16 de abril de 2013.

**La Comisión de Transportes, diputados:** Juan Carlos Muñoz Márquez (rúbrica), presidente; Fernando Alfredo Maldonado Hernández

(rúbrica), Jesús Tolentino Román Bojórquez (rúbrica), Miguel Sámano Peralta (rúbrica), María Rebeca Terán Guevara (rúbrica), Francisco Alberto Zepeda González (rúbrica), Jorge Rosiñol Abreu (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares (rúbrica), Valentín González Bautista (rúbrica), María del Rosario de Fátima Pariente Gavito (rúbrica), secretarios; Rafael Acosta Croda, José Angelino Caamal Mena (rúbrica), Marco Antonio Calzada Arroyo (rúbrica), Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica), Catalino Duarte Orrtuño, Raúl Santos Galván Villanueva (rúbrica), Víctor Rafael González Manríquez, Francisco Grajales Palacios (rúbrica), Abel Guerra Garza (rúbrica), Javier Filiberto Guevara González (rúbrica), María del Rosario Martín García (rúbrica), Jesús Morales Flores (rúbrica), Nabor Ochoa López (rúbrica), Jesús Oviedo Herrera (rúbrica), Germán Pacheco Díaz (rúbrica), Humberto Armando Prieto Herrera (rúbrica), Hugo Mauricio Pérez Anzueto (rúbrica), Francisco Tomás Rodríguez Montero (rúbrica), José Soto Martínez, Jorge Terán Juárez.»

---

RENOVAR LA NOM-012-SCT-2-2008 PARA REDUCIR EL PESO Y LAS DIMENSIONES MAXIMAS CON QUE LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE PUEDEN CIRCULAR

---

### El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:

«Dictamen de la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la SCT a renovar la NOM-012-SCT-2-2008 para reducir el peso y las dimensiones máximas con que los vehículos de autotransporte pueden circular en las vías generales de comunicación

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Transportes de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de la República, a que renueve la NOM-012-SCT-2-2008, a efecto de reducir el peso y dimensiones máximas con los que puedan circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación, presentada por el diputado Rafael Acosta Croda, del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional, expediente número 1269.

La Comisión de Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f),

de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80 numeral 1, fracción VI, 81 numeral 2, 82, 84, 85, 157, 158 y 167, numeral 4 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presenta a la honorable asamblea, el siguiente dictamen.

### Antecedentes

1. En sesión ordinaria del pleno de la Cámara de Diputados, celebrada el 14 de febrero de 2013, el diputado Rafael Acosta Croda, integrante del Partido Acción Nacional, presentó proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que renueve la NOM-012-SCT-2-2008, a efecto de reducir el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación.

2. Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, dictó trámite "Túrnese a la Comisión de Transportes, para dictamen".

3. Con fecha 21 de marzo de 2013, el pleno de la Comisión de Transportes acordó turnar a la Subcomisión de Transporte Carretero de Carga, para la elaboración del predictamen correspondiente, la presente proposición con punto de acuerdo.

Derivado de lo anterior, esta comisión realizó diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la citada proposición con punto de acuerdo, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

### Contenido de la propuesta con punto de acuerdo

A lo largo de la historia el transporte ha sido una imperiosa dinámica en la vida de las sociedades. El transporte de personas o de mercancías debe ser regulado de tal forma que haga factible su realización en un marco de protección tanto a las personas (directa e indirectamente involucradas), a los bienes (propios y ajenos), y a los caminos (que para tal fin y otros más se construyen).

En este sentido, lamentablemente mucho han dejado que desear los resultados que arroja la legislación en esa materia. Aún y cuando su finalidad debe estar orientada a las características mencionadas, constantemente tenemos noti-

cias de accidentes mortales ocasionados a consecuencia de la violación a la normatividad vigente; pero lo que es peor es que seguimos teniendo esas mismas noticias no obstante se acate las normatividad vigente. Y esto es así debido a que se debe de revisar, renovar y reducir el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación.

La Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2008 especifica tales condiciones, sin embargo después de sus más de 4 años de vigencia ha demostrado su ineficacia, o por lo menos, ha dejado mucho que desear y cientos de familias mexicanas irremediablemente afectadas.

Incesantemente son difundidos los accidentes que ocurren en la carretera México-Toluca, como por ejemplo el ocurrido en octubre pasado en el que un tráiler, aparentemente por quedarse sin frenos, se impactó contra 8 automovilistas en la zona de Santa Fe en donde las ambulancias no se daban abasto para atender a tantas personas lesionadas, sin mencionar el caos vial originado por el cierre total de dicha arteria vehicular; o por el similar ahí acontecido apenas a finales de diciembre en donde al parecer por la misma causa un tráiler cargado con toneladas de arena se volcó generando un trauma vial inaudito.

Pero la realidad es que estos accidentes se dan en toda la república sin cesar y día con día. En mi estado, Veracruz, no hay una sola semana en que no se presenten accidentes de vehículos pesados excesivamente, en el tramo de la autopista México-Veracruz conocido como Las Cumbres de Maltrata. O que tal con los que se presentan en La Rumorosa de Baja California; o los de las Cañadas de México-Querétaro, Querétaro-Irapuato, o Tepic-Mazatlán, o más cerca aún, que tal los que ocurren constantemente en la México-Puebla.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud México ocupa el séptimo lugar mundial en muertes asociadas a accidentes automovilísticos, y el promedio diario de fallecidos en territorio nacional es de 55, lo que equivale a 20 mil cada año por esta situación.

Y es que no es necesariamente que un tráiler se quede sin frenos, es la imposibilidad de frenar para un vehículo de más de 22 metros de largo con doble semirremolque en la mayoría de los casos, con una carga de más de 32 toneladas de peso, desplazándose sobre una pendiente con 90 grados de inclinación, a más de 80 kilómetros por hora

(Km/h), más las incidencias propias de la carretera, como oscuridad, asfalto húmedo, derrumbes, falta de señales, malas condiciones del camino originado por accidentes acontecidos con anterioridad, etcétera.

Compañeros legisladores, no podemos quedarnos ya más sin hacer nada o simulando hacer algo. Es menester reducir el peso y dimensiones máximas de los tractocamiones que transitan en las carreteras nacionales. Es impostergable reactivar el Sistema Ferroviario Mexicano pero no sólo en una parte de la república tal y como lo anunció el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, en su toma de protesta, lo cual es loable y debemos apoyar con base en nuestra facultad como diputados federales de aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación año con año: esta reactivación debe darse aunque gradualmente en todo el territorio nacional.

Bien podríamos como representantes populares empezar a revisar conjuntamente con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno de la república la Norma Oficial Mexicana 012-SCT-2-2008 a efecto de lograr finalmente una disminución sustancial en el número de accidentes fatales que ocurren en las diversas carreteras de nuestro país, así como también ir tratando el tema de la reactivación del Sistema Ferroviario Mexicano.

### Consideraciones

1. La comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la proposición con punto de acuerdo, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

2. La Presidencia de la Comisión de Transportes, turnó a la Subcomisión de Transporte Carretero de Carga y ésta, durante la reunión del 11 de abril del presente año, llegó a la conclusión que comparte la inquietud del legislador autor de la proposición, en el preocupante hecho del número de accidentes, con lamentables pérdida de vidas que se presentan continuamente a lo largo y ancho de las carretas federales, muchos de ellos ocasionados por la sobrecarga de los camiones que circulan en ellas.

3. No obstante las revisiones que se han realizado de la norma de peso y dimensiones, en su definición ha prevalecido el interés particular de algunos grandes usuarios del transporte, por sobre el general del país, dejando de lado los argumentos eminentemente técnicos y de seguridad. Esta situación ha generado que en la norma vigente se autoricen

pesos, en cada una de las configuraciones, muy superiores a los que se autorizan en los países con los que México tiene relaciones comerciales.

4. De acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Metrología y Normalización, el subcomité respectivo debería estar llevando a cabo los trabajos para la revisión quinquenal y, en su caso, modificación de la norma de peso y dimensiones, misma que culmina su vigencia el próximo 31 de mayo.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes de la Comisión de Transportes, se pronuncian a favor de los siguientes:

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al gobierno federal, para que por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informe a esta soberanía sobre el avance de los trabajos realizados para la revisión quinquenal de la NOM-012-SCT-2-2008.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, solicita respetuosamente al gobierno federal, que por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presente a esta soberanía un estudio comparativo respecto de los pesos y dimensiones máximas que se autorizan en los países con los que México tiene tratados o acuerdos comerciales.

**Tercero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al gobierno federal, para que en los trabajos de revisión de la NOM-012-SCT-2008, sean consideradas las opiniones y recomendaciones de expertos en la materia, avalados por las principales instituciones de educación de nuestro país, a efecto de garantizar que en los mismos prevalezcan los criterios de imparcialidad técnicos y de seguridad.

**Cuarto.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, solicita respetuosamente al gobierno federal, que se acredite la participación de representantes de esta soberanía en los grupos de trabajo encargados de llevar a cabo la revisión de la NOM-012-SCT-2-2008.

**Quinto.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, solicita respetuosamente al gobierno federal para que, por conducto de las instancias correspondientes,

se prorrogue la vigencia de la NOM-012-SCT-2-2008 actual, hasta en tanto no se concluyan los trabajos de su revisión. En el entendido de que todas las disposiciones transitorias contenidas en ella, han concluido su vigencia.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 16 de abril de 2013.

**La Comisión de Transportes, diputados:** Juan Carlos Muñoz Márquez (rúbrica), presidente; Fernando Alfredo Maldonado Hernández (rúbrica), Jesús Tolentino Román Bojórquez (rúbrica), Miguel Sámano Peralta (rúbrica), María Rebeca Terán Guevara (rúbrica), Francisco Alberto Zepeda González (rúbrica), Jorge Rosiñol Abreu (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares (rúbrica), Valentín González Bautista (rúbrica), María del Rosario de Fátima Pariente Gavito (rúbrica), secretarios; Rafael Acosta Croda, José Angelino Caamal Mena (rúbrica), Marco Antonio Calzada Arroyo (rúbrica), Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica), Catalino Duarte Ortuño, Raúl Santos Galván Villanueva (rúbrica), Víctor Rafael González Manríquez, Francisco Grajales Palacios (rúbrica), Abel Guerra Garza (rúbrica), Javier Filiberto Guevara González (rúbrica), María del Rosario Merlín García (rúbrica), Jesús Morales Flores (rúbrica), Nabor Ochoa López (rúbrica), Jesús Oviedo Herrera (rúbrica), Germán Pacheco Díaz (rúbrica), Humberto Armando Prieto Herrera (rúbrica), Hugo Mauricio Pérez Anzueto (rúbrica), Francisco Tomás Rodríguez Montero (rúbrica), José Soto Martínez, Jorge Terán Juárez.»

---

APOYO A LOS PRODUCTORES  
DE CAÑA DE AZUCAR A FIN DE  
QUE ADQUIERAN FERTILIZANTES

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa a otorgar de las partidas asignadas al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable apoyo a los productores de caña de azúcar a fin de que adquieran fertilizantes

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, de la LXII Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que de las partidas asignadas al Programa Especial Concurrente para el desarrollo rural sustentable, se otorguen

los recursos a los productores de caña de azúcar para la adquisición de fertilizantes, presentado por la diputada Yazmín de los Ángeles Copéte Zapot, del Grupo Parlamentario del PRD, el pasado 11 de abril de 2013.

Una vez recibida por la Comisión de Agricultura y Sistema de Riego, sus integrantes entramos a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 39 numeral 2 fracción I y 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 68, 80 numeral 1 fracción VI, 84, 176, 180 numeral 2 fracción I y II; 182, numeral 3 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; a la Comisión de Agricultura y Sistema de Riego le corresponde dictaminar la presente proposición con punto de acuerdo a partir de los siguientes:

**Antecedentes**

El 11 de abril de 2013, la diputada Yazmín de los Ángeles Copéte Zapot, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que de las partidas asignadas al Programa Especial Concurrente para el desarrollo rural sustentable, se otorguen los recursos a los productores de caña de azúcar para la adquisición de fertilizantes.

El 11 de abril de 2013 la Presidencia de la Cámara de Diputados, turnó mediante oficio DGPL. 62-II-4-612 y número de expediente 1758, la proposición antes mencionada para que esta Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego en uso de sus facultades legales, elabore el dictamen correspondiente.

**Consideraciones**

Que el gobierno federal tiene el mandato constitucional atreves del artículo 27 de nuestra Carta Magna, en su numeral XX de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.



Que la crisis que actualmente atraviesa la agroindustria azucarera mexicana es producto de la coyuntura mundial de la baja en los precios del dulce, originada por la entrada en competencia con edulcorantes, la especulación en los mercados internacionales y los cambios de hábitos alimenticios en la población. Ha impactado a toda la cadena productiva del sistema producto caña de azúcar.

Que el desarrollo de la industria de los fertilizantes en México está vinculado al desarrollo industrial del país, las primeras plantas que producen fertilizantes sintéticos se ubican en los primeros años de la segunda mitad del siglo XX.

En este periodo del desarrollo de la economía nacional se adoptó el modelo de sustitución de importaciones y se promovió la industrialización como motor del desarrollo del país.

La política del desarrollo industrial aplicada en México en el modelo de sustitución de importaciones, nos llevó a tener plantas productoras de fertilizantes a escala mundial y con las mejores tecnologías en capacidad instalada, para este periodo contábamos con gas natural para producir amoníaco, principal insumo para la fabricación de fertilizantes.

Con la aplicación del nuevo modelo de desarrollo económico del país en los primeros años de los años ochenta, la industria estatal de los fertilizantes se privatiza y paso a manos del capital privado, lo que llevó a que las nuevas condiciones del mercado mundial y la falta de políticas de estado provocó la disminución paulatina de la producción de fertilizantes y se incrementaron las importaciones.

Que las empresas privadas de fertilizantes son importadoras y comercializadoras, la gran industria de fertilizantes de los años setenta desapareció y México se convirtió en pocos años en un país que dependen totalmente de las importaciones en un área que debería ser estratégica.

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación reconoció que en México se produce aproximadamente el 45 por ciento de los fertilizantes que se emplea en el campo agrícola, por lo que la demanda debe ser cubiertas por las importaciones, la compra de fertilizantes en el mercado mundial aumenta los altos costos de los insumos utilizados en su elaboración, sobre todo por el alto precio que se registra en el gas natural y sus derivados frenan la elaboración de fertilizantes.

En este sentido, la dependencia del gobierno federal subrayó que en México se tiene una capacidad instalada para generar 5.8 millones de toneladas métricas al año de fertilizantes, sin embargo sólo se elaboran aproximadamente 2 millones de toneladas métricas, por lo cual se recurre a la importación.

Pemex Petroquímica sólo produce amoníaco en Cosoleacaque, Veracruz (600 mil toneladas al año), mientras que las plantas de Salamanca y Camargo están inactivas ante la falta de la demanda del producto por parte de los industriales, en consecuencia aumentaron las importaciones de urea de países como Rusia y Ucrania.

Ante la falta de producción de fertilizantes el campo mexicano y en especial el campo cañero se ven afectados cada año en la producción, esto ha provocado que los rendimientos no aumenten y produzcamos caña de azúcar cara y que no es competitiva en el mercado mundial.

Por lo expuesto, los integrantes de esta comisión, tenemos a bien poner a consideración del pleno el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que de acuerdo a la disponibilidad existente de recursos financieros del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, se otorguen apoyos a los productores de caña de azúcar para la adquisición de fertilizantes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de abril de 2013.

**La Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, diputados:** José Antonio Rojo García de Alba (rúbrica), presidente; Miguel Alfonso Vildósola Lacarra (rúbrica), José Rubén Escajeda Jiménez (rúbrica), Abraham Montes Alvarado (rúbrica), Darío Zacarías Capuchino (rúbrica), Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez (rúbrica), Juan Bueno Torio, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Edilberto Algreto Jaramillo (rúbrica), Pedro Porras Pérez (rúbrica), Héctor Narcia Álvarez (rúbrica), José Soto Martínez (rúbrica), José Humberto Vega Vázquez (rúbrica), secretarios; Salvador Arellano Guzmán (rúbrica), Salvador Barrajas del Toro (rúbrica), Óscar Bautista Villegas (rúbrica), Carlos Humberto Castaños Valenzuela (rúbrica), Armando Contreras Ceballos (rúbrica), Faustino Félix Chávez (rúbrica), Valentín González Bautista, Delfina Elizabeth Guzmán Díaz (rúbrica), Pedro Gómez Gómez (rúbrica), Mario Rafael Méndez Martínez (rúbrica), José Luis Oliveros Usabiaga (rúbrica), María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez (rúbrica).

ca), Salvador Romero Valencia (rúbrica), Blas Ramón Rubio Larsa (rúbrica), Genaro Ruiz Arriaga (rúbrica), Andrés de la Rosa Anaya.»

---

### CERCOS SANITARIOS PARA CONTROLAR EL DAÑO QUE PUEDE PROVOCAR LA ROYA EN LOS CULTIVOS DEL CAFE

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa a implantar por el Senasica cercos sanitarios para controlar el daño que puede provocar la roya en los cultivos del café

#### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, de la LXII Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, implementen cercos sanitarios para controlar el daño que la roya puede provocar en los cultivos de café en el país, a cargo del diputado. Héctor Narcía Álvarez, del Grupo Parlamentario del PVEM, el pasado 20 de marzo del año en curso.

Una vez recibida por la Comisión de Agricultura y Sistema de Riego, sus integrantes entramos a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 39, numeral 2, fracción I, y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 68, 80 numeral 1 fracción VI, 84, 176, 180 numeral 2 fracción I y II; 182, numeral 3 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; a la Comisión de Agricultura y Sistema de Riego le corresponde dictaminar la presente proposición con punto de acuerdo a partir de los siguientes

#### Antecedentes

El 20 de marzo de 2013, el diputado Héctor Narcía Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista

de México presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica), implementen cercos sanitarios para controlar el daño que la roya puede provocar en los cultivos de café en el país.

El 20 de marzo de 2013 la Presidencia de la Cámara de Diputados, turnó mediante oficio DGPL. 62-II-4-549 y número de expediente 1564, la Proposición antes mencionada para que la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego en usos de sus facultades legales, elabore el dictamen correspondiente.

#### Consideraciones

Que la producción del cultivo del café en México, es uno de los productos agrícolas con mayor proyección a nivel nacional, dado que cuenta con un mercado internacional generando divisas importantes, por lo que cobra una relevante importancia en el sector primario; a nivel internacional ocupa el quinto lugar en producción con 4 o 5 millones de sacos por año, después de Vietnam, Brasil, Colombia e Indonesia.

Que las estadísticas del sector cafetalero señalan que en nuestro país el cafeto se cultiva principalmente en 12 entidades, Chiapas, Veracruz, Puebla, Oaxaca, Guerrero, Hidalgo, San Luis Potosí, Nayarit, Colima, Jalisco, Querétaro y Tabasco, en una superficie de 689 hectáreas.

Que coincidimos, en la preocupación de los productores dedicados a la cafecultura, de poder contar con capacitación u orientación sobre las medidas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que afectan las plantaciones de café; bajo las circunstancias actuales y como consecuencia del cambio climático, responsable del origen de condiciones meteorológicas especiales propiciatorias de la difusión de la plaga, pues gracias a este se genera una combinación de altas temperaturas y lluvias.

Que la roya en este momento viene creando adversidades a la producción de este aromático por lo que es necesario establecer un cerco sanitario que impide una mayor diseminación de este hongo que es altamente patológico y daña seriamente las plantaciones, dado que defolia a los árboles impidiendo que el proceso natural de la fotosíntesis se lleve a cabo limitando la nutrición de la planta.

Que la participación de las dependencias del gobierno federal y estatal en coordinación con los productores es de suma importancia para establecer una mecánica de cooperación, con la finalidad de establecer un compromiso serio y obligado a establecer los lazos técnicos y económicos que limite la diseminación de la enfermedad a más plantaciones.

Se busca fortalecer las acciones que se han desarrollado en otras contingencias similares, sobre todo la experiencia en Chiapas, en donde se estableció un Programa Emergente en Chiapas para la atención de la roya del café a partir de noviembre de 2012.

Que con el ánimo de establecer una campaña fitosanitaria y en términos de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, se considera como:

“Conjunto de medidas fitosanitarias para la prevención, control y erradicación de una plaga en una zona agroecológica, que se ejecuta a través de los organismos auxiliares de sanidad vegetal” La estrategia operativa y normativa de una campaña fitosanitaria se determina por el Senesica.

Por otro lado es importante hacer mención que es de suma importancia el empeño que los productores deben de tener para revalorar las técnicas tradicionales de cultivo a la sombra, en la cual, las plantas crecen bajo un dosel o bóveda de diversos árboles, que impide una mayor incidencia de este tipo de enfermedades.

Por lo expuesto, los integrantes de esta comisión, tenemos a bien poner a consideración del pleno el siguiente

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, implemente cercos sanitarios, para que de forma preventiva controlen el daño que pueda provocar la roya en los cultivos del café en el país.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de abril de 2013.

**La Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, diputados:** José Antonio Rojo García de Alba (rúbrica), presidente; Miguel Alfonso Vildósola Lacarra (rúbrica), José Rubén Escajeda Jiménez (rúbrica), Abraham Montes Alvarado (rúbrica), Darío Zacarías Capuchino (rúbrica), Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez (rúbrica), Juan Bueno To-

rio, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Edilberto Algreto Jaramillo (rúbrica), Pedro Porras Pérez (rúbrica), Héctor Narcia Álvarez (rúbrica), José Soto Martínez (rúbrica), José Humberto Vega Vázquez (rúbrica), secretarios; Salvador Arellano Guzmán (rúbrica), Salvador Barajas del Toro (rúbrica), Óscar Bautista Villegas (rúbrica), Carlos Humberto Castaños Valenzuela (rúbrica), Armando Contreras Ceballos (rúbrica), Faustino Félix Chávez (rúbrica), Valentín González Bautista, Delfina Elizabeth Guzmán Díaz (rúbrica), Pedro Gómez Gómez (rúbrica), Mario Rafael Méndez Martínez (rúbrica), José Luis Oliveros Usabiaga (rúbrica), María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez (rúbrica), Salvador Romero Valencia (rúbrica), Blas Ramón Rubio Larsa (rúbrica), Genaro Ruiz Arriaga (rúbrica), Andrés de la Rosa Anaya.»

---

#### PLAGA DE LA MOSCA DE LA FRUTA

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Sagarpa a declarar por el Senasica la zona centro de Sinaloa como de baja prevalencia ante la plaga de la mosca de la fruta

#### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, de la LXII Legislatura, fue turnada para estudio, análisis y dictamen correspondiente, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca, y Alimentación, Sagarpa, para que a través del Servicio Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Senasica, declare la zona centro de Sinaloa, como zona de baja prevalencia, a cargo del diputado Gerardo Peña Avilés del Grupo Parlamentario del PAN

En consecuencia, una vez recibida en esta comisión ingresamos a su estudio, con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible sus contenidos y analizar los fundamentos y argumentos en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 65, 66, 85, 87 y 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. A la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego le corres-

ponde dictaminar la presente proposición con punto de acuerdo al tenor de los siguientes

### Antecedentes

El 11 de marzo de 2013, el diputado Gerardo Peña Avilés, del Grupo Parlamentario del PAN, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca, y Alimentación; para que a través del Servicio Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, declare la zona centro de Sinaloa como zona de baja prevalencia.

El 11 de marzo de 2013, la Presidencia de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego mediante oficio número D.G.P.L 62-II-3-605, la proposición antes mencionada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora y derivado de los antecedentes aquí expuestos, llegamos a las siguientes

### Consideraciones

Que Sinaloa es una de las entidades del país con mayor importancia en la producción de alimentos agropecuarios en nuestro país. El estado cuenta con una superficie de 5 millones 675 mil 30 hectáreas considerando áreas comerciales, marginales y urbanas. Dentro de la producción de frutales se cuenta con una superficie de 31 mil 616 hectáreas en los que se destaca los cultivos del mango con una superficie de 28 mil 404 hectáreas y una producción de 327 mil 362 toneladas, de naranja con una superficie de mil 3 hectáreas y una producción de 7 mil 553 toneladas, de ciruela con una superficie de mil 194 hectáreas y una producción de mil 654 toneladas de toronja 275 hectáreas y una producción de 3 mil 617 toneladas, de mandarina con una superficie de 130 toneladas y una producción de mil 731 toneladas, de guayaba 8 hectáreas con una producción de 21 toneladas en todo el estado. El volumen de producción de estos frutales es de 347 mil 803 toneladas, beneficiando a más de 3 mil 400 productores.

Las heladas y sequías registradas en años anteriores han impactado a la producción y a la economía del norte del país, actualmente los productores han vuelto a sembrar la superficie afectada enfrentando los estragos del clima. Aunado lo anterior los productores sinaloenses se enfrentan a otra problemática. Durante los meses de enero y febrero en

la zona centro del estado que abarcan los municipios de Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Culiacán y Elota. Se ha presentado 36 brotes y 62 detecciones de la plaga *Anastrepha* o conocida como “mosca de la fruta” en áreas comerciales y en áreas marginales de la zona.

Los productores del norte de Sinaloa han solicitado a la Sagarpa realizar acciones necesarias para evitar que la zona de producción correspondiente pudiera infectarse por esta plaga. Han solicitado que toda la fruta que se moviliza del centro del estado con destino a otras áreas libres del norte del país reciban fumigación, evitando así la expansión de la plaga.

El sector frutícola del norte de Sinaloa han ampliado la superficie de los cultivos, de no degradarse la categoría fitosanitaria de la zona centro y comenzar la erradicación de los brotes y detecciones de la plaga, la rama productiva de Sinaloa y estados vecinos podrá verse afectada por el incremento territorial de la plaga, situación que afectará económicamente aunado a los problemas que la sequía y las heladas han ocasionado.

El artículo 35 de la Ley de Sanidad Vegetal ordena a la Sagarpa que mediante normas oficiales mexicanas y disposiciones legales aplicables en materia de sanidad vegetal determine los requisitos y medidas fitosanitarias para movilizar a zonas libres, bajo protección o baja prevalencia, vegetales, sus productos o subproductos en cuarentena, así como los vehículos de transporte, maquinaria, materiales o equipo que hayan estado en contacto con ellos. El ordenamiento establece que cuando se compruebe que la movilización de las mercancías enunciadas en el párrafo anterior implica un riesgo fitosanitario, la Secretaría revocará los certificados que se hayan expedido y aplicará las medidas fitosanitarias necesarias.

Es necesario que se declare la zona centro de Sinaloa como zona de baja prevalencia y ante la problemática hacer efectivo lo dispuesto en la norma NOM-023-FITO-1995 y respaldar los esfuerzos que el gobierno del estado y la Sagarpa viene realizando ante la problemática.

Ante la situación planteada esta comisión determina que es necesario tomar medidas, fortaleciendo los mecanismos apropiados, que posibiliten minimizar el riesgo que representa la mosca de la fruta, principalmente en las regiones libres del norte del país, ya golpeado con los estragos del clima. Es prioritario el proteger la producción de frutas y

hortalizas para facilitar su trasportación y exportación a otras regiones del mundo. y resguardar el potencial productivo de frutas tropicales y subtropicales producidas en Sinaloa.

En razón a lo expuesto, esta comisión dictaminadora somete a consideración de esta soberanía el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca, y Alimentación para que, a través del Servicio Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimetaria, declare la zona centro de Sinaloa como zona de baja prevalencia ante la plaga de la mosca de la fruta detectada en dicho territorio.

**La Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, diputados:** José Antonio Rojo García de Alba (rúbrica), presidente; Miguel Alfonso Vildósola Lacarra (rúbrica), José Rubén Escajeda Jiménez (rúbrica), Abraham Montes Alvarado (rúbrica), Darío Zacarías Capuchino (rúbrica), Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez (rúbrica), Juan Bueno Torio, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Edilberto Algreto Jaramillo (rúbrica), Pedro Porras Pérez (rúbrica), Héctor Narcia Álvarez (rúbrica), José Soto Martínez (rúbrica), José Humberto Vega Vázquez (rúbrica), secretarios; Salvador Arellano Guzmán (rúbrica), Salvador Barrajas del Toro (rúbrica), Óscar Bautista Villegas (rúbrica), Carlos Humberto Castaños Valenzuela (rúbrica), Armando Contreras Ceballos (rúbrica), Faustino Félix Chávez (rúbrica), Valentín González Bautista, Delfina Elizabeth Guzmán Díaz (rúbrica), Pedro Gómez Gómez (rúbrica), Mario Rafael Méndez Martínez (rúbrica), José Luis Oliveros Usabiaga (rúbrica), María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez (rúbrica), Salvador Romero Valencia (rúbrica), Blas Ramón Rubio Larsa (rúbrica), Genaro Ruiz Arriaga (rúbrica), Andrés de la Rosa Anaya.»

---

#### CUOTA Y TARIFA ENERGETICAS DE ESTIMULO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SISTEMA-PRODUCTO MANZANA

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emitir por la Sagarpa, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, la cuota y tarifa energéticas de estímulo de la productividad y

competitividad del sistema-producto manzana, en los términos de la Ley de Energía para el Campo

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, de la LXII Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la de Energía, emita la cuota y tarifa energética de estímulo a la productividad y competitividad del sistema-producto manzana, en los términos que ordena la Ley de Energía para el Campo, propuesta por el diputado Kamel Athie Flores, del Grupo Parlamentario del PRI, el pasado 28 de febrero del año en curso.

Una vez recibida por la Comisión de Agricultura y Sistema de Riego, sus integrantes entramos a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 39 numeral 2 fracción I y 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 68, 80 numeral 1 fracción VI, 84, 176, 180 numeral 2 fracción I y II; 182, numeral 3 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; a la Comisión de Agricultura y Sistema de Riego le corresponde dictaminar la presente Proposición con Punto de Acuerdo a partir de los siguientes:

### Antecedentes

El 28 de febrero de 2013, el diputado Kamel Athie Flores, del Grupo Parlamentario del PRI, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de Energía, emita la cuota y tarifa energética de estímulo a la productividad y competitividad del sistema-producto manzana, en los términos que ordena la Ley de Energía para el Campo.

El 28 de febrero de 2013, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego de la LXII Legislatura, con número de oficio: DGPL. 62-II-5-535 y número de ex-

pediente 1401 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la proposición antes mencionada.

### Consideraciones

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción XX, señala que: “El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.”

Que los productores agrícolas requieren de la implementación de una política pública diferenciada, en apoyo a la productividad, es claro para el Ejecutivo Federal, los fenómenos meteorológicos son una constante en el territorio nacional y que son en detrimento de los productores agropecuarios.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece en su artículo 56 apoyar a los productores a mejorar la calidad de la producción para su comercialización y en el mismo sentido, en el título tercero, del fomento agropecuario y el desarrollo rural sustentable, en su capítulo primero, del fomento a las actividades económicas del desarrollo rural, señala el artículo 32 que el Ejecutivo Federal, con participación de los diferentes ordenes de gobierno impulsar las acciones necesarias para incrementar la productividad y la competitividad, con la finalidad de incrementar el ingreso de los productores y fomentar el empleo en el medio rural; por ello establece que es necesario realizar inversión en infraestructura y servicios como es el caso de la electrificación, para fomento de la eficacia de los procesos de extracción o cosecha, acondicionamiento con grados de calidad del producto, empaque, acopio y comercialización.

Es necesario señalar que la Ley de Energía para el Campo en el capítulo segundo, señala que las cuotas energéticas, serán establecidas por el Poder Ejecutivo federal, en los términos que se indican en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable con la finalidad de impulsar la productividad y el desarrollo de las actividades agropecuarias.

El artículo 5 en su segundo y cuarto párrafos de la señalada ley mandata que:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en coordinación con la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecerá los precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios, considerando las condiciones económicas y sociales prevalecientes en el ámbito nacional e internacional.

Los precios y tarifas de estímulo que se autoricen para las diferentes actividades agropecuarias, serán iguales para todos los productores del país.

En este sentido, tenemos que obedeciendo al marco legal vigente del sector, el 7 de enero del 2003, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publica el acuerdo que autoriza el ajuste y reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica al sector agrícola para uso de riego de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, compete a esta Secretaría, con la participación de las de Economía, y de Energía, y a propuesta de la Comisión Federal de Electricidad, fijar las tarifas eléctricas, así como su ajuste, modificación y reestructuración, por lo que se establece la tarifa 9-CU.

Que para apoyar a los productores agrícolas, es necesario establecer un beneficio adicional a través de las tarifas para servicio de bombeo para riego agrícola en baja y media tensión.

Que el beneficio de estas tarifas debe aplicar solamente a aquellos usuarios que hayan acreditado que la energía eléctrica es utilizada para el bombeo de agua para riego agrícola hasta por el volumen de agua concesionada por la Comisión Nacional del Agua;

En el artículo segundo del comentado acuerdo, se establece la tarifa 9-CU, que aplicará a los servicios en baja o media tensión que destinen la energía eléctrica para el bombeo de agua hasta por el volumen que es utilizado en el riego de tierras dedicadas al cultivo de productos agrícolas. Asimismo, se aplicará al alumbrado del local donde se encuentre instalado el equipo de bombeo.

Es necesario crear una tarifa preferencial a los productores agrícolas que utilizan energía eléctrica para conservar en cuartos fríos o de refrigeración su producción agrícola antes de su comercialización o de su transformación con la finalidad de impulsar las acciones necesarias para incrementar la productividad y la competitividad y contribuir para mejorar el ingreso de los productores y fomentar el empleo en el medio rural.

Coincidimos con el promovente al señalar que debe de cobrarse a los productores con frigoríficos la tarifa de estímulo que establece la Ley de Energía para el campo, es decir, la tarifa 9CU, que este año es de 50 centavos kilowat-hora consumida y no la industrial de 1.50 por kilowat-hora, para lo cual es suficiente con que se emita esta disposición acatando el mandato expreso del artículo 8 de la Ley de Energía para el Campo.

Consientes del esfuerzo que todos los mexicanos debemos hacer para modernizar el campo, los productores que representan la mayor producción manzanera del país, han propuesto a través de sus representantes en el sistema Producto Manzana, que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Sagarpa, emita la cuota y tarifa de estímulo para la operación de frigoríficos de los productores, dentro del rango de las tarifas de estímulo agrícola, a la que podría denominarse tarifa para conservación y empaque.

En este sentido consideramos pertinente que la Sagarpa analizará la posibilidad de emitir la siguiente tarifa en razón de lo que establece el artículo 8 de la Ley de Energía para el Campo:

Tarifa 9CE 2013. Tarifa para la conservación y empaque sin transformación del producto agrícola con cargo único.

Aplicación. Esta tarifa de estímulo se aplicara para la energía eléctrica utilizada en la operación de los equipos de refrigeración y empaque de la producción agrícola, propiedad de los productores, antes de la primera enajenación y sin llegar a la transformación del producto.

Cuotas aplicables. Durante todo este año, se aplicara un punto cinco veces el cargo por cuota aplicable a la tarifa 9CU.

Por lo expuesto, los integrantes de esta comisión, tenemos a bien poner a consideración del pleno el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la de Energía, emita la cuota y tarifa energética de estímulo a la productividad y competitividad, en este caso del sistema-producto manzana, en los términos que ordena la Ley de Energía para el Campo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de abril de 2013.

**La Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, diputados:** José Antonio Rojo García de Alba (rúbrica), presidente; Miguel Alfonso Vildósola Lacarra (rúbrica), José Rubén Escajeda Jiménez (rúbrica), Abraham Montes Alvarado (rúbrica), Darío Zacarías Capuchino (rúbrica), Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez (rúbrica), Juan Bueno Torio, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Edilberto Algreto Jaramillo (rúbrica), Pedro Porras Pérez (rúbrica), Héctor Narcia Álvarez (rúbrica), José Soto Martínez (rúbrica), José Humberto Vega Vázquez (rúbrica), secretarios; Salvador Arellano Guzmán (rúbrica), Salvador Barrajas del Toro (rúbrica), Óscar Bautista Villegas (rúbrica), Carlos Humberto Castaños Valenzuela (rúbrica), Armando Contreras Ceballos (rúbrica), Faustino Félix Chávez (rúbrica), Valentín González Bautista, Delfina Elizabeth Guzmán Díaz (rúbrica), Pedro Gómez Gómez (rúbrica), Mario Rafael Méndez Martínez (rúbrica), José Luis Oliveros Usabiaga (rúbrica), María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez (rúbrica), Salvador Romero Valencia (rúbrica), Blas Ramón Rubio Larsa (rúbrica), Genaro Ruiz Arriaga (rúbrica), Andrés de la Rosa Anaya.»

---

### POLITICAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Cambio Climático, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a integrar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público políticas de movilidad sustentable en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

La Comisión de Cambio Climático de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, fracción VI, inciso F de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 157, fracción I y 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, presenta

dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, integre en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, políticas públicas de movilidad sustentable, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

Que en fecha 11 de abril de 2013, se presentó la proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, integre en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, políticas públicas de movilidad sustentable, suscrita por los diputados Rosa Elba Pérez Hernández y Arturo Escobar y Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que en esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Cambio Climático, para dictamen.

### Contenido del punto de acuerdo

Los diputados promoventes manifiestan la relevancia de aprovechar la oportunidad que significa el proceso de consulta, para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) convocado por el Ejecutivo Federal, para proponer la integración de políticas públicas de movilidad sustentable, cuyo propósito sea la promoción de la inversión en infraestructura y con ello desarrollar sistemas integrales de movilidad sustentable no motorizada, que favorezcan la intermovilidad y la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

De igual manera hacen mención a que la infraestructura, contribuye al cumplimiento de los compromisos internacionales que tiene México para la reducción de emisiones de carbono, además constituye un área de oportunidad para las Acciones de Mitigación Apropiadas para cada País (NAMA, por sus siglas en inglés), que permiten la canalización de recursos financieros y tecnológicos disponibles a través de la cooperación internacional.

Los diputados promoventes, refieren que el Pacto por México es la muestra de compromiso y la responsabilidad de los grupos políticos más importantes del país en beneficio de México, entre sus más importantes puntos, se establece en su objetivo 2.4 Desarrollo Sustentable:

Que el cambio climático es un reto global que se debe de enfrentar con responsabilidad y realismo, y que es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que ayude a modificar nuestro estilo de vida, la forma en que se produce, consume e incluso se desecha.

Es de esta manera, que la presente proposición con punto de acuerdo, respalda lo establecido en el Pacto por México en materia de cambio climático.

Así mismo, se hace referencia a lo establecido en la Ley General de Cambio Climático, en su artículo 34, fracción II incisos a) y b):

a) Promover la inversión en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta.

b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional.

### Consideraciones de la comisión

La Comisión de Cambio Climático, coincide con los promoventes, en cuanto a que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Cambio Climático, y al Pacto por México, el PND, es el mecanismo idóneo para incorporar estrategias y mecanismo cuando se plantea el desarrollo de una infraestructura de movilidad urbana alternativa y complementaria, específicamente con el diseño de ciclovías urbanas, intraurbanas y rurales.

De esta manera, cabe mencionar como un ejemplo exitoso de movilidad sustentable, el que existe en Europa con la Iniciativa CIVITAS<sup>1</sup> (“City-Vitality-Sustainability”) donde, en su primera fase a partir de 2002, los gobiernos de la zona euro se comprometen a diseñar y aplicar una serie de iniciativas para acelerar la movilidad sustentable. Existen ocho estrategias que, dependiendo de las necesidades locales, serán empleadas por los gobiernos locales. Destaca la estrategia para el estilo de vida independiente del automóvil (Car-Independent Lifestyle), que plantea el desarrollo de la infraestructura necesaria para que los ciudadanos se trasladen a sus lugares de trabajo y a sus domicilios.



El desarrollo de sistemas integrales de movilidad sustentable no motorizada favorecerá la intermodalidad y reducirá la emisión de gases de efecto invernadero. En el tema de Cambio Climático, según datos de la Secretaría de Energía, a nivel nacional en 2009, el sector transporte reportó un consumo del 48.7 por ciento de la energía final consumida y generó una emisión de 38.4 por ciento de las emisiones de GEI.

Mundialmente hablando, los transportes generan aproximadamente el 22 por ciento de las emisiones globales de CO<sub>2</sub> uno de los principales GEI y se estima un crecimiento anual de 2.1 por ciento a nivel mundial. Según estimaciones, diariamente, y solo en la Ciudad de México, casi 500 autos se incorporan al parque vehicular. En promedio, cada automóvil genera el 18 por ciento de las emisiones de GEI, esta cifra puede variar dependiendo del mantenimiento, modelo y frecuencia de usos de cada automóvil.<sup>2</sup>

Con el uso de la bicicleta, se favorece la salud de los pobladores y previenen enfermedades como daños cardiovasculares, las asociadas al metabolismo de grasas y modera los niveles de glucosa además de presentar beneficios para todos los habitantes de las zonas urbanas.

Datos del Informe Anual sobre Calidad del Aire en la Ciudad de México<sup>3</sup> señalan que en 2011, hubo de 146 días con una calidad de aire catalogada como Mala en el Distrito Federal y 8 días como muy mala. El Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA)<sup>4</sup> es una escala para conocer la calidad del aire en la Ciudad de México. De acuerdo con este índice, de 0 a 50 puntos IMECA, la calidad del aire es buena, de 51 a 100 es regular, de 101 a 150 es mala, de 151 a 200 es muy mala y mayor a 200 puntos IMECA la calidad del aire es catalogada como extremadamente mala.

Es por lo anteriormente expuesto, que los integrantes de esta Comisión dictaminadora, sometemos a consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal que por conducto de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Hacienda y Crédito Público integre en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, políticas públicas de movilidad sustentable, las cuales deberán promover la inversión en sistemas integrales que incorporen infraestructura para la movilidad sus-

tentable no motorizada y estacionamientos en zonas urbanas, conurbadas, intraurbanas y rurales para favorecer la intermodalidad, para disminuir el consumo energético y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

#### **Notas:**

1 <http://www.civitas.eu/index.php?id=4>

2 <http://www.jornada.unam.mx/2012/05/03/capital/040n1cap>

3 <http://www.calidadaire.df.gob.mx/calidadaire/informes/informe2011/>

4 <http://www.calidadaire.df.gob.mx/calidadaire/index.php?opcion=2&opcioninfoproductos=22>

Palacio Legislativo de San Lázaro, abril de 2013.

**La Comisión de Cambio Climático, diputados:** Ramón Antonio Sampayo Ortiz (rúbrica), presidente; Rocío Adriana Abreu Artiñano (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), Román Alfredo Padilla Fierro (rúbrica), Hugo Mauricio Pérez Anzueto, Sergio Augusto Chan Lugo (rúbrica), Yesenia Nolasco Ramírez (rúbrica), secretaria; Verónica Carreón Cervantes, Rosa Elba Pérez Hernández (rúbrica), Lourdes Adriana López Moreno (rúbrica), Javier Orihuela García (rúbrica), Milkdret Marina Verde Avendaño (rúbrica), Jorge Federico de la Vega Membrillo (rúbrica), Rodrigo Chávez Contreras (rúbrica).»

---

### INCORPORAR AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES ESPECIFICOS DIRIGIDOS A LA ATENCION DE LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob a incorporar en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia programas, estrategias y acciones específicos dirigidos a la atención de los niños y los adolescentes

#### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados fue turnada para análisis

y dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a incorporar en el Pacto por México y el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia programas, estrategias y acciones específicos dirigidos a la atención de los niños y los adolescentes.

La Comisión de Derechos de la Niñez, con fundamento los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 67, 80, 84, 85, 157, 162, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

**Primero.** Con fecha 11 de abril de 2013, Verónica Beatriz Juárez Piña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a incorporar en el Pacto por México y el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia programas, estrategias y acciones específicos dirigidos a la atención de los niños y los adolescentes.

**Segundo.** En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnarla a la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen.

### Contenido de la proposición

La diputada proponente informa que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4o., precisa que en todas las decisiones y actuaciones del Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Indica que hoy contamos con la **reforma constitucional, relativa a los Derechos Humanos, la cual fue publicada el 10 de junio de 2011. Dicha reforma** dio un cambio radical en el tradicional paradigma en la tutela de los dere-

chos inherentes a la persona. De manera que **en su artículo 1o.** se determina el principio de Convencionalidad, en el sentido de que los convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano están en el mismo parámetro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Considera que los tratados internacionales que han sido suscritos y ratificados contemplan lineamientos de carácter vinculante para el Estado mexicano, encontrándose entre ellos: la Convención de los Derechos del Niño, la cual observa una serie de aspectos a los que se ha comprometido a asegurar a la niñez la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

Por ello, el Estado, al suscribir y ratificar la Convención, se comprometió a adecuar sus leyes y establecer políticas públicas necesarias para proteger el interés superior del niño como una consideración primordial. Para tal efecto, el Estado mexicano se compromete a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y jurisdiccionales apropiadas para proteger a la niñez contra cualquier forma de violencia.

Así también, indica que resulta incomprensible la ausencia de planteamientos y propuestas que contemplen a un importante grupo poblacional, como son las niñas, niños y adolescentes de México, que no se contemplan en los ejes rectores que están previstos en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, como parte fundamental del Pacto por México.

Añade que de ahí la importancia de promover modificaciones legislativas en pro de su protección integral y establecer políticas públicas para su pleno cumplimiento, en armonía con los instrumentos internacionales que México ha suscrito y ratificado. Disposiciones legislativas y políticas públicas que van a servir de marco para el análisis de la situación de las niñas y niños en relación con los hechos de violencia que los afectan y que vulneran sus derechos.

Finalmente señala que, la importancia de brindar la mayor atención y garantía de derechos a las niñas, niños y adolescentes, estriba en que estamos convencidas y convencidos de que si lo anterior lo implementamos desde sus primeros años de su formación, lograremos construir generaciones nuevas, sensibles al cambio y a la construcción de una nueva cultura de la paz, desarrollada y consciente de su derecho a una vida libre sin violencia y a la no discriminación.

En consecuencia, somete a consideración del pleno el siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación a incorporar en el Pacto por México y el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia programas, estrategias y acciones específicos dirigidos a la atención de los niños y los adolescentes.

### Consideraciones

**Primera.** El artículo 1o. constitucional determina el principio de convencionalidad, en el sentido de que los convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano están en el mismo parámetro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal es caso de la Convención de los Derechos del Niño.

De esta manera, los derechos humanos protegidos por los tratados internacionales suscritos ratificados por México, se elevan a rango constitucional.

Asimismo, la reforma constitucional al artículo 1º establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.

Asimismo, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa que en todas las decisiones y actuaciones del Estado velará y cumplirá el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Con base en el anterior artículo constitucional se integra el interés superior de la niñez, estableciéndose como obligación del Estado, velar y cumplir la observancia de tal principio en todas sus decisiones y actuaciones, garantizando de manera plena los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**Segunda.** Como señala la proponente los tratados internacionales que han sido suscritos y ratificados por el estado mexicano contemplan lineamientos de carácter vinculante para el Estado mexicano, encontrándose entre ellos: La Convención de los Derechos del Niño, que observa una serie de aspectos a los que se ha comprometido a asegurar a la niñez la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

En dicha convención se establece en el artículo 3 lo siguiente:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

### Artículo 4

Los Estados parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Tercera. De acuerdo con nuestro marco jurídico nacional, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece lo conducente respecto a sus derechos, particularmente los artículos 4, 7 y 14, que a la letra dicen:

#### Artículo 4.

De conformidad con el principio del interés superior de la infancia, las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá, en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La aplicación de esta ley atenderá al respeto de este principio, así como al de las garantías y los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### Artículo 7.

Corresponde a las autoridades o instancias federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, la de asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar tomando en cuenta los derechos y deberes de sus madres, padres, y demás ascendientes, tutores y custodios, u otras personas que sean responsables de los mismos. De igual manera y sin perjuicio de lo anterior, es deber y obligación de la comunidad a la que pertenecen y, en general de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio en el ejercicio de sus derechos.

El gobierno federal promoverá la adopción de un programa nacional para la atención de los derechos de la infancia y adolescencia, en el que se involucre la participación de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como del sector privado y social, para la instrumentación de políticas y estrategias que contribuyan al cumplimiento de la presente ley y garantice el mejoramiento de la condición social de niñas, niños y adolescentes.

#### Artículo 14.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que

A. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria.

B. Se les atienda antes que a los adultos en todos los servicios, en igualdad de condiciones.

C. Se considere el diseñar y ejecutar las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.

D. Se asignen mayores recursos a las instituciones encargadas de proteger sus derechos.

**Cuarta.** Es bien sabido que el 24 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. La Ley establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública será la máxima autoridad para la coordinación y definición de la política de prevención social de las violencias y la delincuencia.

La misma ley establece que las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de las violencias y la delincuencia en sus planes y programas.

Para ello, el gobierno federal creó el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, el cual es el instrumento rector que articula las políticas públicas, estrategias y acciones de prevención de las violencias y la delincuencia para incidir desde una perspectiva transversal, interinstitucional e intersectorial en el mejoramiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y en el fortalecimiento de la cohesión comunitaria.

El programa nacional atenderá con urgencia las **57** demarcaciones del país (48 municipios, dos delegaciones del DF y 7 zonas metropolitanas) que requieren mayor apoyo en el corto plazo a través de una visión de acupuntura urbana y focalización; adicionalmente, se implementarán acciones preventivas en **251** municipios; y se señalan **estrategias nacionales** de corto, mediano y largo plazos, todo ello apoyado con la participación decidida de organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y organismos internacionales.

El Programa considera las siguientes prioridades:

- **Prioridades por grupos poblacionales:** juventudes.

- **Prioridades por tipo de violencia:** violencia social, violencia institucional y violencia familiar y de género.
- **Prioridades por ciudades, zonas y regiones:** ciudades con alta y mediana conflictividad delictiva y social, zonas turísticas y conurbaciones.
- **Prioridades de la participación ciudadana:** Integrar a la ciudadanía en los procesos de adopción e implantación de decisiones.
- **Prioridades por factor de riesgo:** medir, detectar y prevenir factores precursores o detonadores de distintos tipos de violencia o factores que debilitan la convivencia, la seguridad y la cohesión comunitaria.

**Quinta.** No obstante, del análisis del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, existe incomprensiblemente una ausencia de planteamientos y propuestas que deben considerar a un importante grupo poblacional, como son las niñas, niños y adolescentes de México.

Por ello, las y los integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez estamos convencidos de que la niñez mexicana, como grupo fundamental de la sociedad, debe recibir la protección, el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar por parte de las autoridades o instancias federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, a fin de poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la sociedad.

Reconociendo que las niñas y los niños, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalciendo el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna, para lo cual el Estado mexicano debe obligarse desde el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes a garantizar desde su nacimiento el desarrollo armónico e integral.

**Sexta.** Como se ha señalado, la formulación del artículo tercero de la Convención proyecta el interés superior del niño hacia las políticas públicas y la práctica administrativa y judicial, lo cual significa que la satisfacción de los derechos de la niñas y de los niños no pueden quedar limitada ni aislada por ningún tipo de consideración utilitarista sobre el interés colectivo.

Cuando la convención señala que el interés superior del niño será una consideración primordial para la toma de decisiones que le afecten, sugiere que el interés del niño, no es asimilable al interés colectivo; por el contrario, reconoce que los derechos de los niños pueden entrar en conflicto con el interés social o de una comunidad determinada, y que los derechos de los niños deben ponderarse de un modo prioritario por el Estado.

Por tanto, es importante que las niñas y los niños sean incorporados dentro de los ejes rectores del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, a fin de que estén plenamente preparados para una vida independiente en sociedad y ser educados desde sus primeros años de su formación en el espíritu de los ideales proclamados en la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en los tratados internacionales de los que nuestro país forma parte y de las leyes y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad y conscientes de su derecho a una vida libre sin violencia y a la no discriminación.

Con base en lo anterior, esta comisión dictaminadora considera que en el marco del respeto de los derechos humanos y la garantía del interés superior del niño requiere sin duda, que la Secretaría de Gobernación incorpore programas, estrategias y acciones específicas dirigidas a la Atención de las Niñas, Niños y Adolescentes el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Finalmente, esta Comisión considera necesario hacer modificaciones a la propuesta del exhorto de la iniciante, para que también en el Plan Nacional de Desarrollo se incorporen programas, estrategias y acciones específicas dirigidas a la atención de las niñas, niños y adolescentes.

En razón de lo expuesto, la Comisión Derechos de la Niñez somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

#### **Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que en el Plan Nacional de Desarrollo y en particular en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se incorporen programas, estrategias y acciones específicas dirigidas a la atención de las niñas, niños y adolescentes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, abril de 2013.

**La Comisión de Derechos de la Niñez, diputados:** Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), presidenta; María del Rosario Merlín García (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas, Cinthya Noemí Valladares Couoh (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Marina Garay Cabada, María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena, Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), secretarios; Lucila Garfías Gutiérrez (rúbrica), Flor Ayala Robles Linares (rúbrica), Alberto Anaya Gutiérrez, Mirna Velázquez López (rúbrica).»

---

**EXHORTO A VIGILAR Y SUPERVISAR  
EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS  
INSTITUCIONES PUBLICAS Y DE LAS PRIVADAS  
ENCARGADAS DE LA CUSTODIA, EL  
CUIDADO Y LA ATENCION DE LA NIÑEZ**

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a los gobiernos federal, estatales y del DF a vigilar y supervisar el correcto funcionamiento de las instituciones públicas y de las privadas encargadas de la custodia, el cuidado y la atención de la niñez; y a sus congresos, a legislar en la materia

**Honorables Asamblea:**

A la Comisión de Derechos de la Niñez, de la LXII Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, a vigilar y supervisar el correcto funcionamiento de las instituciones públicas y privadas encargadas de la custodia, cuidado y atención de la niñez institucionalizada, y de ser el caso, suspender de manera definitiva las que de forma reiterada no cumplan con los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo, se exhorta a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a legislar en la materia, a fin de contar con un registro público y una certificación más rigurosa.

La Comisión de Derechos de la Niñez, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e y f, de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; y 67, 80, 84, 85, 157, 162, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta ho-

norable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

**Antecedentes**

**Primero.** Con fecha 11 de abril de 2013, la diputada Carmen Lucía Pérez Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la proposición con punto de acuerdo por el cual, se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, vigilar y supervisar el correcto funcionamiento de las instituciones públicas y privadas encargadas de la custodia, cuidado y atención de la niñez institucionalizada, y de ser el caso, suspender de manera definitiva las que de forma reiterada no cumplan con los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo, se exhorta a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a legislar en la materia, a fin de contar con un registro público y una certificación más rigurosa.

**Segundo.** En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnarla a la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen.

**Contenido de la proposición**

La diputada proponente expone que, por hechos desafortunados como la muerte de uno o de ambos padres, abandono, imposibilidad de ser tutor, decisiones judiciales, como son los casos de divorcio, maltrato o abuso de cualquier tipo, entre otros, los infantes tienen que ser institucionalizados, ello supone que reciban una atención especial durante su estancia en estos lugares de guarda llamados “albergues”, quienes son los encargados de brindarles las comodidades, el cuidado y la protección necesaria.

Indica que, en nuestro país lamentablemente existe un número no determinado de niñas y niños que viven en albergues o casas hogar, lo cual los deja en un claro riesgo. Con estimaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), nuestro país es la segunda nación de América Latina con el mayor número de niños huérfanos con 1.6 millones de casos después de Brasil, que encabeza la lista con 3.7 millones. Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, reportó que en el año 2010 se tenían censados cerca de 28 mil 107 niños, niñas y adolescentes que habitan en casas hogar, orfanatos y casas cuna en todo el país.

Asimismo, la carencia de controles y los riesgos para la población infantil institucionalizada se hicieron patentes cuando se dio la desaparición de una niña en una casa hogar llamada “Casitas del Sur” en el Distrito Federal en el 2009, quedando al descubierto todas las irregularidades que existían. Lamentablemente las niñas y niños que por diversas razones como se han explicado viven sin el cuidado de sus padres, en estas instituciones se encuentran más expuestos a la pobreza, marginación, discriminación, exclusión, factores que los hacen doblemente vulnerables al abuso, explotación y al abandono.

Señala además que, de acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia “UNICEF y sus aliados mundiales definen a un huérfano como un niño o niña que ha perdido uno o ambos progenitores. De acuerdo con esa definición, en 2005 había más de 132 millones de huérfanos en África subsahariana, Asia y América Latina y el Caribe. Esa cifra comprendía no sólo a los niños y niñas que habían perdido ambos progenitores sino también a los que habían perdido el padre pero no la madre, o que eran huérfanos de madre pero tenían padre.”

De acuerdo a investigación realizada por la legisladora, señala que derivado del estudio de la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (Relaf) 2010, “Niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en América latina. Contextos, causas y consecuencias de la privación del derecho a la convivencia familiar y comunitaria” apunta que en México había 29 mil 310 niñas y niños en 703 instituciones. Este mismo estudio, enfatiza la falta de registros y de información sólida al respecto. De acuerdo a sus datos “México ha reportado un total de 412 mil 456 niños privados de cuidado parental (1.09 por ciento de la población infantil)”, señalando que este número puede ser aun mayor, dado que el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas ha hecho desde hace años observaciones al Estado mexicano sobre la falta de estadísticas respecto de la cantidad de niños que se encuentran en esta situación.”

Menciona que en dicho documento antes citado, “el 72 por ciento de los niños institucionalizados en México está en instituciones no gubernamentales que establecen acuerdos de cooperación con las unidades encargadas de la niñez nacionales y municipales. De este total, el 58 por ciento son niñas y el 42 por ciento niños. Respecto de las edades, el 23 por ciento tienen entre 0 y 6 años y el 77 por ciento entre 7 y 17 años. Sólo el 1.1 por ciento de los niños institucionalizados tienen algún tipo de discapacidad”. Sin embargo a falta de políticas públicas reales, miles de niñas,

niños y adolescentes se encuentran institucionalizados indefinidamente, lo cual ocasiona que se atente contra sus derechos, al no proporcionarles procedimientos ni garantías constitucionales.

Por tanto, concluye que en diversos albergues carecen de personal capacitado y de la infraestructura adecuada para alojar a los menores de edad, es decir, no cuentan con lo más indispensable, sin una correcta coordinación, atención, supervisión, pero sobre todo vigilancia. De manera general, destaca la falta de servicios básicos como higiene, instalaciones acordes para albergar a la niñez con discapacidad o con otros requerimientos, salidas de emergencia, personal suficiente o especializado en cada una de las áreas.

Y que, aunado a lo anterior, existe otro grave problema, la carencia de un registro y certificación por parte de las instancias responsables de vigilar a los centros públicos y privados encargados del cuidado y atención de los menores de edad, lo cual los deja en total desprotección.

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta al Gobierno Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, para que de manera coordinada vigilen y supervisen el correcto funcionamiento de las instituciones públicas y privadas encargadas de la custodia, cuidado y atención de la niñez, y de ser el caso, suspenderlas de manera definitiva a las que de forma reiterada no cumplan con los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

**Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a legislar en la materia a fin de contar con un registro público y una certificación más rigurosa de las mismas.

### Consideraciones

**Primera.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 4º párrafos 8, 9 y 10 que:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este prin-

cipio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

...

...

...

**Segundo.** Derivado de los tratados internacionales de los que nuestro país es parte, se debe cumplir cabalmente los principios fundamentales sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, como lo es preservar y exigir cada uno de sus derechos, entre ellos su total protección.

Entre estos instrumentos tenemos la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual nuestro país es parte, entrando en vigor para el Estado mexicano el día 21 de octubre de 1990.

La Convención en su artículo 2o. obliga a los Estados parte a respetar y hacer respetar los derechos contenidos en este texto, estipulando en su artículo 4o. que los gobiernos deberán adoptar toda clase de medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole para dar efectividad en los derechos reconocidos en esta Convención.

De igual manera, señala la importancia de tomar todas las medidas a favor de la niñez, en su artículo 19, que a la letra dice:

1. Los Estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el esta-

blecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Y además es categórico al señalar lo siguiente:

#### Artículo 20

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

**Tercero.** De igual manera, tenemos la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ordenamiento que establece en su artículo 11, párrafo primero, inciso b) que:

**Artículo 11.** Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:

...

B. Protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas, niños y adolescentes no podrán al ejercerla atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo.

La norma oficial mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia Social. Prestación de Servicios de asistencia social



para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. Determina los mínimos que deben de satisfacer los prestadores de dichos servicios como lo son la regularización y el registro e información pertinentes de sus servicios, así como contar con personal capacitado con atención médica, entre otros más.

**Cuarto.** Actualmente nuestro país no cuenta con un registro público y una certificación más de las mismas. Por tanto, de igual manera la Asamblea General de las Naciones Unidas ha emitido en diversos documentos como lo es la Resolución del día 24 de febrero de 2010, las directrices mínimas que deben contener los establecimientos que por diversas disposiciones cuidan a los menores de edad, como lo son:

a) Apoyar los esfuerzos encaminados a lograr que el niño permanezca bajo la guarda de su propia familia o que se reintegre a ella o, en su defecto, a encontrar otra solución apropiada y permanente incluidas la adopción y la kafala del derecho islámico;

b) Velar por que, mientras se buscan esas soluciones permanentes, o en los casos en que estas resulten inviables o contrarias al interés superior del niño, se determinen y adopten, en condiciones que promuevan el desarrollo integral y armonioso del niño, las modalidades más idóneas de acogimiento alternativo;

c) Ayudar y alentar a los gobiernos a asumir más plenamente sus responsabilidades y obligaciones a este respecto, teniendo presentes las condiciones económicas, sociales y culturales imperantes en cada Estado; y

d) Orientar las políticas, decisiones y actividades de todas las entidades que se ocupan de la protección social y el bienestar del niño, tanto en el sector público como en el privado, incluida la sociedad civil.

## II. Principios y orientaciones generales

### A. El niño y la familia

5. Cuando la propia familia del niño no puede, ni siquiera con un apoyo apropiado, proveer al debido cuidado del niño, o cuando lo abandona o renuncia a su guarda, el Estado es responsable de proteger los derechos del niño y de procurarle un acogimiento alternativo adecuado, con las entidades públicas locales compe-

tentes o las organizaciones debidamente habilitadas de la sociedad civil, o a través de ellas. Corresponde al Estado, por medio de sus autoridades competentes, velar por la supervisión de la seguridad, el bienestar y el desarrollo de todo niño en acogimiento alternativo y la revisión periódica de la idoneidad de la modalidad de acogimiento adoptada.

6. Todas las decisiones, iniciativas y soluciones comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes Directrices deberían adoptarse caso por caso a fin de garantizar principalmente la seguridad y protección del niño, y deben estar fundamentadas en el interés superior y los derechos del niño de que se trate, de conformidad con el principio de no discriminación y considerando debidamente la perspectiva de género.

En el mismo sentido el Comité de los Derechos de los Niños en el 2006, realizó diversas recomendaciones al Estado mexicano por la ausencia de mecanismos de supervisión y funcionamiento de niños que se encuentran privados del cuidado parental. “Al comité le preocupa la falta de información (el número, las condiciones de vida y otros factores) sobre los niños que han sido separados de sus padres y viven en instituciones.”

**Quinto.** Esta comisión considera que efectivamente no existen datos precisos sobre las instituciones públicas y privadas y es de considerar pertinente que estos establecimientos vigilen en todo momento el interés superior de la niñez.

La supervisión de la niñez institucionalizada debe ser en todo momento una prioridad, así como el registro de los mismos. Como Estado Mexicano, se tiene la obligación de propiciar las acciones que garanticen cada uno de sus derechos. Es así que consideramos las y los integrantes prioritario que de manera permanente se vigile el correcto funcionamiento de estos establecimientos.

Por tanto, la Comisión de Derechos de la Niñez apoya la preocupación de la diputada promovente, y por lo tanto exhorta a los gobiernos de las entidades federativas y del distrito federal, vigilar y supervisar el correcto funcionamiento de las instituciones públicas y privadas encargadas de la custodia, cuidado y atención de la niñez institucionalizada, y de ser el caso, suspender de manera definitiva las que de forma reiterada no cumplan con los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo, se exhorta a

los congresos locales y a la asamblea legislativa del distrito federal a legislar en la materia, a fin de contar con un registro público y una certificación más rigurosa.

En razón de lo expuesto, la comisión somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta al gobierno federal, a los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, para que de manera coordinada vigilen y supervisen el correcto funcionamiento de las instituciones públicas y privadas encargadas de la custodia, cuidado y atención de la niñez, y de ser el caso, suspenderlas de manera definitiva a las que de forma reiterada no cumplan con los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

**Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a legislar en la materia a fin de contar con un registro público y una certificación más rigurosa de las mismas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, abril de 2013.

**La Comisión de Derechos de la Niñez, diputados:** Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), presidenta; María del Rosario Merlín García (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Cinthya Noemí Valladares Couoh (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Marina Garay Cabada, María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena, Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), secretarios; Lucila Garfías Gutiérrez (rúbrica), Flor Ayala Robles Linares (rúbrica), Alberto Anaya Gutiérrez, Mirna Velázquez López.»

---

#### EXHORTO A FIRMAR Y RATIFICAR EL TERCER PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a firmar y ratificar el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Derechos de la Niñez, de la LXII Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que firme y ratifique el Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones presentada por la diputada Flor Ayala Robles Linares, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Derechos de la Niñez, con fundamento los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 67, 80, 84, 85, 157, 162, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

**Primero.** Con fecha 11 de abril de 2013, la diputada Flor Ayala Robles Linares, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que firme y ratifique el Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones.

**Segundo.** En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnarla a la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen.

### Contenido de la proposición

La diputada proponente señala que hace un par de días el **Senado de la República aprobó la solicitud de retiro de la Declaración Interpretativa formulada por el gobierno mexicano, al momento de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000.**<sup>1</sup>

Advierte que con esta medida, **el Estado mexicano cumple con la recomendación realizada por el Comité de los Derechos del Niño de enero de 2011, tras la revisión del**

**informe presentado por México en el año 2010, confirmando así su asunción de responsabilidad para proteger también a las niñas, niños y adolescentes del reclutamiento o utilización en hostilidades por parte de grupos armados no gubernamentales y dando vigencia a las disposiciones del protocolo en el país.**

Asimismo, concibe esta decisión como un paso fundamental para el cumplimiento pleno de las recientes reformas constitucionales en materia de derechos humanos del pasado 10 de junio de 2011, que tiene por objeto lograr el reconocimiento de la evolución de los derechos humanos, mediante el **principio pro persona como eje rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.**<sup>2</sup>

En este tenor, la proponente considera oportuno que el Estado mexicano proceda también con la firma y ratificación del **Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual establece un procedimiento de comunicaciones que permitirá al Comité de los Derechos del Niño de recibir y examinar quejas individuales por vulneraciones de los derechos consagrados en la Convención una vez que se hayan agotado todos los recursos internos, así como realizar visitas a fin de investigar casos de violaciones graves y sistemáticas de los derechos del niño, mismo que fue abierto a firma el 28 de febrero de 2012 en Ginebra, Suiza gracias a la iniciativa de la Misión Permanente de Eslovaquia.**<sup>3</sup>

Además, puntualiza que el protocolo señala que **las denuncias de los niños serán tratadas a través de un proceso que estará adaptado a su situación (la sensibilidad del niño).** También reafirma que **los niños son titulares de derechos y que deben ser tratados con dignidad y reconocidos como seres humanos con capacidades en evolución y con la habilidad para expresarse.**

Detalla que si un país ratifica el protocolo, se compromete a tomar todas las medidas necesarias para garantizar que los niños que estén bajo su jurisdicción, no sean objeto de ninguna violación de derechos humanos, malos tratos o intimidación como consecuencia de las comunicaciones enviadas al Comité sobre los Derechos del Niño.

Hace hincapié que los 20 países que firmaron el Protocolo durante la ceremonia fueron: Eslovaquia, **Eslovenia, Costa Rica, Portugal, Serbia, Brasil, Uruguay, Chile, Alemania, Marruecos, Montenegro, España, Austria, Bélgica, Finlandia, Italia, Luxemburgo, Malí, Perú y las Maldivas.**

Concluye manifestando que si el Estado mexicano da este paso, no sólo estaríamos resguardando los derechos de los infantes sino también ratificaríamos lo dispuesto **en las directrices de la Convención sobre los Derechos de la Niñez de 1989 y suscrito por nuestro país en 1990; en el artículo 4º de nuestra Constitución Política, así como los lineamientos de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el interés superior de la infancia.**

### Consideraciones

**Primera.** El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina el principio de convencionalidad, en el sentido de que los convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano están por encima de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal es caso de la Convención de los Derechos del Niño.

Es decir, los derechos humanos protegidos por los tratados internacionales suscritos y ratificados por México, se elevan a rango constitucional.

Asimismo, la reforma constitucional al artículo de referencia establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Ley Suprema y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.

Por lo anterior, en función de la interpretación de la norma fundamental, la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró conveniente establecer la siguiente tesis de jurisprudencia:

**Tratados internacionales. Se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales y en un segundo plano respecto de la Constitución federal.** “Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión “... serán la Ley Suprema de toda la Unión...” parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido como lo es el congreso de la Unión y de que los tratados deben estar de acuerdo con la ley fundamental, lo que claramente

indica que solo la Constitución es la ley suprema. El problema respecto a la jerarquía de las demás normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destaca: supremacía del derecho federal frente al local y misma jerarquía de los dos en sus variantes lisa y llana, con la existencia de “leyes constitucionales”, y la de que será ley suprema la que se calificada de constitucional. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente de la ley fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se aplica que el constituyente haya facultado al presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de las entidades federativas y, por medio de su gratificación, obliga a sus autoridades. Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados, es la relativa que en esta materia no existe limitación competenciada entre la federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta la competencia federal o local del contenido de tratado, sino que por mandato expreso del propio artículo 133 el Presidente de la República y el Senado puedan obligar al Estado mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos esta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior. La interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la ley fundamental, el cual ordena que “las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los estados”. No se pierde de vista que en su anterior conformación, este máximo tribunal había adoptado una posición diversa en la tesis P.C/92, publicada en la gaceta del semanario judicial de la federación, número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, de rubro: “leyes federales y tratados internacionales. Tienen la misma jerarquía normativa”; sin embargo, este tribunal pleno considera oportuno abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal.<sup>4</sup>

Por otro lado, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que en todas las decisiones y actuaciones del Estado velará y cumplirá con el principio del Interés Superior de la Infancia, garantizando

de manera plena sus derechos. Las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Con base en este artículo se constituye el interés superior de la infancia, estableciéndose como obligación del Estado, velar y cumplir la observancia de tal principio en todas sus decisiones y actuaciones, garantizando de manera plena los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Por su parte, el máximo tribunal de la nación asevera:

Registro número 17200

Localización: Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Julio de 2007 Página: 265. Tesis: 1a. CXLI/2007. Tesis Aislada. Materia: Civil.

Interés Superior del Niño

Su concepto

En términos de los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991); y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales deben atender primordialmente al interés superior del niño, en todas las medidas que tomen concernientes a éstos, concepto interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia aceptó el Estado mexicano el 16 de diciembre de 1998 al ratificar la Convención Interamericana de Derechos Humanos) de la siguiente manera: “la expresión interés superior del niño ... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.”<sup>5</sup>

**Segunda.** Existen diversos instrumentos internacionales que establecen el marco de principios y obligaciones relativos al principio del Interés Superior de la Infancia, entre los que se encuentra; la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue suscrita y ratificada por el Estado Mexi-

cano, misma que refiere un marco amplio de diversas garantías efectivas hacia las niñas y los niños, como la no discriminación, el derecho a la supervivencia, al desarrollo, a la protección y a la participación en todos aquellos aspectos de la vida que les conciernen.

Dicha Convención establece en su artículo 3, lo siguiente:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

**Tercera.** La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (ordenamiento jurídico que recopila las directrices de la Convención sobre los Derechos de la Niñez), en el artículo tercero establece como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

**Cuarta.** Delimitando el objeto de estudio del presente dictamen, el 19 de diciembre de 2011 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el Proyecto de Protocolo a la Convención sobre los Derechos del Niño orientado a establecer un mecanismo de comunicaciones, de forma tal que los derechos garantizados en ese instrumento y sus dos Protocolos Facultativos ahora tienen un mecanismo de defensa internacional ante el Comité de los Derechos del Niño, equiparando un sistema internacional de protección de derechos humanos igual al que gozan los adultos. Por ello esta Comisión Dictaminadora coincide con la Proponente en el sentido de que es menester signar y ratificar el docu-

mento internacional de referencia en atención al Interés Superior de la Infancia.

**Quinta.** Por los argumentos vertidos la Comisión de Derechos de la Niñez considera viable aprobar el exhorto de la proponente, ya que todo acto que incluya acciones que garanticen mayor protección y beneficio para las niñas, niños y adolescentes del país es menester para fortalecer las políticas públicas de la infancia como acertadamente cita Mónica González Contró: “la trascendencia de este principio se vincula con el principio de dignidad, que sitúa al niño, niña o adolescente como persona titular de los derechos reconocidos en la Convención, separándolo definitivamente de la esfera de inmunidad paterna”.

En razón de lo expuesto, la Comisión Derechos de la Niñez somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente

### Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados de la LXII Legislatura exhorta, respetuosamente, al Ejecutivo federal para que firme y ratifique el Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones.

### Notas:

1 <http://www.senado.gob.mx/>

2 <http://www.dof.gob.mx/>

3 [http://www.un-ngls.org/spip.php?page=article\\_es\\_s&id\\_article=3793](http://www.un-ngls.org/spip.php?page=article_es_s&id_article=3793)

4 Novena Época; Pleno; SJF, y su gaceta, noviembre de 1999; página 46.

5 Amparo directo en revisión 908/2006. 18 de abril de 2007. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Heriberto Pérez Reyes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, abril de 2013.

**La Comisión de Derechos de la Niñez, diputados:** Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), presidenta; María del Rosario Merlín García (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Cinthya Noemí

Valladares Couoh (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Marina Garay Cabada, María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena, Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), secretarios; Lucila Garfías Gutiérrez (rúbrica), Flor Ayala Robles Linares (rúbrica), Alberto Anaya Gutiérrez, Mirna Velázquez López.»

---

## LEGISLAR CON MAYORES PENAS A LAS VIOLACIONES Y EL ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS Y ADOLESCENTES

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a los congresos locales a legislar con mayores penas las violaciones y el abuso sexual contra niños y adolescentes

### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, con la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales a legislar con mayores penas las violaciones y el abuso sexual hacia niñas, niños y adolescentes, asimismo a las Procuradurías de Justicia Estatales y a la Procuraduría General de la República a realizar las investigaciones pertinentes en la materia, contra los menores de edad y a una adecuada integración de las averiguaciones previas para que los agresores de éste grupo vulnerable sean sancionados conforme a derecho.

La Comisión de Derechos de la Niñez, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e y f, de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; y 67, 80, 84, 85, 157, 162, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

### **Antecedentes**

**Primero.** Con fecha 16 de abril de 2013, la diputada Carmen Lucía Pérez Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales a le-

gislar con mayores penas las violaciones y el abuso sexual hacia niñas, niños y adolescentes, asimismo a las Procuradurías de Justicia Estatales y a la Procuraduría General de la República a realizar las investigaciones pertinentes en la materia, contra los menores de edad y a una adecuada integración de las averiguaciones previas para que los agresores de éste grupo vulnerable sean sancionados conforme a derecho.

### **Contenido de la proposición**

Dos de los delitos más denigrantes y atroces lo son la violación y el abuso sexual, las consecuencias presentes y futuras para las personas que lamentablemente lo viven, son difíciles de sobrellevar e irreparable el hecho. La mayoría de estas agresiones de acuerdo a investigaciones especializadas, se cometen principalmente hacia las niñas, y son perpetradas mayoritariamente por un familiar cercano, padre, padrastro, tíos, primos o vecinos.

En 2010 la Organización Mundial de la Salud (OMS) indicó que el 20 por ciento de las mujeres y del 5 por ciento al 10 por ciento de los hombres a nivel mundial, manifestaron haber padecido abuso sexual.

De acuerdo con datos de las Naciones Unidas, México ocupa el sexto lugar mundial en cuanto al número de violaciones; sin embargo, ninguna institución oficial cuenta con estadísticas sólidas acerca del número de estos delitos y la mayoría de los estudios que a ello hacen referencia, funden las cifras de violaciones con las de abuso sexual o con otros delitos.

De acuerdo con el informe “Feminicidio en México, aproximaciones, tendencias y cambios, 1985-2009”, en nuestro país se cometieron 27 violaciones sexuales por cada 100 mil mujeres en 2009, estadísticas que han ido en aumento.

Así, Estados como Chihuahua, Baja California y el Estado de México, tienen un alto índice de asesinatos de mujeres, también presentan una alta tasa de violaciones. En Quintana Roo, Tabasco, Morelos y Baja California Sur, que no presentan tasas tan altas de homicidio, se registraron más de 40 violaciones sexuales por cada 100 mil mujeres.

Se menciona que de acuerdo a estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, muestra que en el país se producen casi 15 mil denuncias de violación por año.

Las estadísticas judiciales en materia penal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía revelan que alrededor del 99 por ciento de los sentenciados por este delito son hombres, lo que permite determinar que la mayoría de las víctimas son mujeres, aunque el dato exacto también es desconocido, de acuerdo al estudio.

Durante 2011, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 11 mil 512 niñas de entre 10 y 14 años se convirtieron en madres, y de esa cifra 318 tenían 10 años. Estos datos de por sí son preocupantes, grave lo es si consideramos que muchos de ellos, probablemente son producto de violaciones.

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta a los Congresos Locales a legislar con mayores penas las violaciones y el abuso sexual hacia niñas, niños y adolescentes.

**Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa a las Procuradurías de Justicia Estatales y a la Procuraduría General de la República a realizar las investigaciones pertinentes en materia de violaciones y abuso sexual contra menores de edad y a una adecuada integración de las averiguaciones previas para que los agresores de éste grupo vulnerable sean sancionados conforme a derecho.

### Consideraciones

**Primero.** De acuerdo a nuestra Carta Magna, en su artículo 4o., párrafo 8, señala que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos”.

Por tal motivo, es deber del Estado mexicano proteger en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, señalando que además dicho ordenamiento mandata en el mismo párrafo, que “Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios”.

Es así que gobierno y sociedad somos responsables del respeto y garantía de cada uno de ellos, previendo en todo momento su dignidad.

**Segundo.** La Convención de los Derechos de los Niños, del la cual nuestro país es parte, señala en su artículo 19, que

1. Los Estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Asimismo, en su artículo 34, es categórico, al contemplar, que los Estados parte se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación, incluyendo el abuso sexual y que deben de acuerdo al artículo 39, adoptar medidas para promover la recuperación física, psicológica y la reintegración social de todo niño víctima.

De igual manera, el Comité de los Derechos de los Niños, en sus recomendaciones señala su preocupación por el elevado número de casos de denuncias de violencia en el hogar y abusos de niños, así como la falta de medidas adoptadas para combatir estas prácticas graves, preocupándole además, que no existan medidas preventivas, ni de apoyo psicológico y social para las víctimas.

**Tercero.** Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, describe en su artículo 11: Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes: Protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas, niños y adolescentes no podrán al ejercerla atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo.

EL Código Penal Federal, artículo 265, señala que “come- te el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinte años.

...

Se considerará también como violación y se sancionará con prisión de ocho a veinte años al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.”

Artículo 260. Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula.

A quien cometa este delito, se le impondrá pena de seis a diez años de prisión y hasta doscientos días multa.

Para efectos de este artículo se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos.

También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento.

Si se hiciera uso de violencia, física o psicológica, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.”

Sin embargo, en los Códigos Locales son muy dispares las penalidades, por ejemplo tenemos que en el Código Penal para el Estado de Quintana Roo, en su artículo 127, párrafo segundo, señala que por estos hechos como lo es la violación, se le impondrá de 30 a 50 años cárcel o prisión vitalicia y de dos mil a tres mil días multa y para el abuso sexual se le impondrá prisión de cuatro a ocho años y cuando se emplee violencia o cuando el abuso lo cometiere una persona que tenga relación de parentesco por consanguinidad o afinidad la pena se aumentara hasta una mitad más.

Así pues, tenemos que el Código Penal del Estado de México, la violación se castiga con 5 a 15 años de prisión y con 200 a 2000 días multa. Para el Código Penal del Distrito Federal, tenemos que la violación se castiga con 8 a 20 años de prisión, y en el caso de abuso sexual se le impon-

drán de 2 a 7 años de prisión, en el Estado de Chihuahua la pena para violación es de 4 a 12 años y por abuso sexual es de 6 meses a 6 años.

**Cuarto.** De acuerdo con Informe Nacional sobre Violencia y Salud 2006, en donde habla de las consecuencias al vivir un evento como lo es la violación o el abuso sexual, indica que existe un número significativo de efectos que alteran el funcionamiento del menor a corto plazo. El efecto más comúnmente experimentado es el síndrome de estrés postraumático. Los síntomas de este síndrome caen en tres conjuntos: a) revivir el evento traumático; b) negación del mismo o de hechos asociados a él, y c) hiperactividad psicológica. Si el abuso no es efectivamente enfrentado, el desorden provocado por dicho síndrome puede devenir en un problema crónico, comprometiendo severamente el bienestar del niño (Domínguez, Nelke, Perry 2002).

Los estudios sugieren que las consecuencias psicológicas negativas del abuso persisten en el tiempo y permanecen en la edad adulta. Las mujeres que sufrieron abusos tempranos tienen dos veces más probabilidad de suicidio que las que no lo sufrieron. Asimismo, las personas que padecieron estos abusos tienen cuatro veces más probabilidad de sufrir desórdenes psiquiátricos y tres veces más de consumir sustancias, en comparación con quienes no los experimentaron (Domínguez, Nelke, Perry 2002).

El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Reporte temático, núm. 1. Violencia y maltrato a menores en México, 2005, informa: Las estadísticas indican que el 75 por ciento de las agresiones sexuales afectan a niñas de entre 10 y 16 años de edad. La psicóloga Rosa María Martín Barba considera que las niñas – respecto de los niños— son las primeras que abandonan la escuela obligadas tanto por sus deberes domésticos como por cuidar a sus hermanos menores. En las zonas rurales es mayor el número de casos en los cuales las menores son enviadas a trabajar como empleadas domesticas o nanas, incluso son “prestadas” a familiares o personas ajenas a la familia para este tipo de tareas.

**Quinto.** Esta Comisión Derechos de la Niñez comparte la preocupación y exhorto de la proponente, toda vez que como legisladores tenemos la responsabilidad de vigilar en todo momento el bienestar de nuestras niñas, niños y adolescentes. Aumentar la penalización y perseguir de oficio los delitos cometidos contra la niñez, es un deber de los Congresos locales.



Una violación no sólo ocasiona daños que acompañan a la víctima el resto de su vida; sabemos que las estadísticas que se tienen no corresponden a la realidad, ya que es un delito que muchas veces no se denuncia y que causa graves daños en la salud física y emocional por no ser tratados y atendidos por especialistas.

Por tanto, las diputadas y diputados integrantes de esta comisión consideramos que la propuesta atiende a una preocupación de todas y todos, y que debemos trabajar de manera conjunta con los diversos órdenes de gobierno, con la finalidad de salvaguardar los derechos de la niñez y la adolescencia.

### Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta a los Congresos locales a legislar con mayores penas las violaciones y el abuso sexual hacia niñas, niños y adolescentes.

**Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa a las Procuradurías de Justicia estatales y a la Procuraduría General de la República a realizar las investigaciones pertinentes en materia de violaciones y abuso sexual contra menores de edad y a una adecuada integración de las averiguaciones previas para que los agresores de éste grupo vulnerable sean sancionados conforme a derecho.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, abril de 2013.

**La Comisión de Derechos de la Niñez, diputados:** Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), presidenta; María del Rosario Merlín García (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Cinthya Noemí Valladares Couoh (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Marina Garay Cabada, María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena, Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), secretarios; Lucila Garfías Gutiérrez (rúbrica), Flor Ayala Robles Linares (rúbrica), Alberto Anaya Gutiérrez, Mirna Velázquez López.»

### INCORPORAR EN EL PACTO POR MEXICO Y EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES ESPECIFICOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a incorporar en el Pacto por México y el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia programas, estrategias y acciones específicos dirigidos a la atención de los niños y los adolescentes

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se den los trámites necesarios para que México se adhiera al Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual, conocido como Convenio de Lanzarote.

La Comisión de Derechos de la Niñez, con fundamento los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 67, 80, 84, 85, 157, 162, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

**Primero.** Con fecha 11 de abril de 2013, las diputadas Martha Leticia Sosa Govea, Adriana Hernández Iñiguez, Flor Ayala Robles Linares, Maricela Velázquez Sánchez y Lorenia Iveth Valles Sampedro, integrantes de diversos grupos parlamentarios, presentaron ante el pleno de la Cámara de Diputados la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se den los trámites necesarios para que México se adhiera al Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra

la Explotación Sexual y el Abuso Sexual, conocido como Convenio de Lanzarote.

**Segundo.** En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnarla a la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen.

### Contenido de la proposición

Las diputadas proponentes señalan que en el mes de julio de 2010 entró en vigor el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños en contra de la Explotación y el Abuso Sexual, conocido como Convenio de Lanzarote, buscando combatir la terrible cifra de que uno de cada cinco sea víctima de abuso o explotación sexual al menos una vez en su vida. Esto incluye también varias formas de agresión sexual, como la pornografía infantil y la prostitución.

Indican que uno de los objetivos centrales de este convenio es prevenir la explotación y abuso sexual infantil, tomando en consideración la protección especial que deben de tener las niñas y niños para no sufrir de este tipo de flagelos, buscando evitar cualquier tipo de violación que atente en contra de los derechos inherentes.

Así también, indican que el convenio propone el establecimiento de medidas de protección y asistencia a las víctimas, principalmente de índole legislativa, buscando subsanar y revertir el daño ocasionado que pudiera tener graves consecuencias a futuro, sobre todo en la esfera anímica y emocional, tomando en consideración las necesidades especiales que requiere la infancia.

Consideran que el convenio establece trabajar de manera conjunta, determinante y efectiva promoviendo la cooperación internacional, tomando en consideración la importancia que tiene la educación, concientización y sensibilización de la sociedad y los órganos de gobierno con respecto a la seriedad y gravedad del tema, que no puede dejar de preocuparnos pero sobre todo ocuparnos, dada la afección irreversible que pueden sufrir las niñas, los niños y los adolescentes.

Añaden que el Convenio de Lanzarote marca 5 ejes rectores que en el ámbito legislativo se traducen en lo siguiente:

a) Abuso sexual: El convenio se torna un instrumento que ayudará al legislador a proponer la homologación y armonización de las distintas legislaciones estatales con

respecto al tema del abuso sexual, esto es, que el delito se encuentre tipificado de la misma manera en todos los estados y por ende que las penas sean las mismas en cualquier parte del territorio nacional. Asimismo, postula la necesidad de fomentar desde el ámbito legislativo medidas para prevenir este delito.

b) Prostitución infantil: Al igual que en el caso del abuso sexual infantil, el convenio permitirá al legislador armonizar y homologar la legislación nacional para combatir esta detestable práctica que erosiona los cimientos de la sociedad atentando contra la dignidad y los derechos de los niños víctimas de este delito, ayudando a fortalecer y complementar la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y los artículos 205 y 105 Bis del Código Penal Federal.

c) Pornografía infantil: En este eje dicho instrumento permitirá al legislador promover la tipificación concreta de las conductas internacionales consideradas bajo este rubro, que de acuerdo al artículo 20 del convenio son la producción de pornografía infantil, la difusión o transmisión de la misma, su adquisición y el acceso a ella con conocimiento de causa y por medio de las tecnologías de la información y la comunicación, fortaleciendo lo establecido en el artículo 202 del Código Penal Federal relativo a la Pornografía Infantil.

d) Grooming (Acoso sexual por Internet): En el ámbito legislativo, el convenio servirá como marco para promover la tipificación y generar normas tendientes a garantizar que los niños y niñas no se encuentren expuestos a este tipo de delito, así como la posibilidad de generar iniciativas tendientes a llevar a cabo políticas públicas que no sólo se centren en combatir este tipo de delito, sino también generen conciencia en la sociedad y se fomente la educación con respecto al tema.

e) Atención a víctimas: El convenio, al otorgar un lugar privilegiado a la víctima, puede ser de gran ayuda para que la legislación nacional pueda incluir en su normatividad las distintas medidas y programas que se prevén en dicho instrumento, con la finalidad de poder revertir en la medida de lo posible las consecuencias negativas propiciadas al ser los niños y niñas, víctimas de cualquier tipo de explotación o abuso sexual.

Por otro lado, manifiestan que, la adhesión de México a este instrumento internacional es importante, toda vez que representa una herramienta parlamentaria dinámica, innova-

dora y completa que atraviesa de manera transversal las distintas aristas que conlleva la explotación y abuso sexual infantil, que van desde la adopción de medidas legislativas, pasando por la inclusión de los diversos miembros de la sociedad, así como la atención inmediata y efectiva a las víctimas de este delito, con lo cual se reflejaría el compromiso del Estado mexicano de respetar los derechos fundamentales que son condición necesaria para la consolidación de un mejor futuro pero también fortalecería la reforma constitucional en el que pone a la par a los tratados internacionales con nuestra Carta Magna, obligando así a crear todos los mecanismos para hacer valer el principio del Interés Superior de la Niñez.

Por último señalan que frente a la estremecedora realidad de la explotación y el abuso sexuales, el Convenio de Lanzarote representa, sin duda, una plataforma valiosa para el desarrollo de las herramientas jurídicas destinadas a combatir las diversas formas bajo las cuales se presentan las amenazas a la integridad física y emocional de niñas, niños y adolescentes. La adhesión de México a este convenio sería un reflejo del compromiso de nuestro país para extender la protección del estado y de la sociedad a estos segmentos de la población, y sería un paso adelante en la lucha por erradicar la explotación y el abuso sexuales.

En consecuencia, somete a la consideración del pleno la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se den los trámites necesarios para que México se adhiera al Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual, conocido como Convenio de Lanzarote.

### Consideraciones

**Primera.** El artículo 1o. constitucional determina el principio de convencionalidad, en el sentido de que los convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano están en el mismo parámetro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal es el caso de la Convención de los Derechos del Niño.

De esta manera, los derechos humanos protegidos por los tratados internacionales suscritos ratificados por México, se elevan a rango constitucional.

Asimismo, la reforma constitucional al artículo 1o. establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.

Asimismo, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que en todas las decisiones y actuaciones del estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Con base en el anterior artículo constitucional se integra el interés superior de la niñez, estableciéndose como obligación del estado, velar y cumplir la observancia de tal principio en todas sus decisiones y actuaciones, garantizando de manera plena los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**Segunda.** Como lo señala la proponente, los tratados internacionales que han sido suscritos y ratificados por el Estado mexicano contemplan lineamientos de carácter vinculante para el Estado mexicano, encontrándose entre ellos: La Convención de los Derechos del Niño, que observa una serie de aspectos a los que se ha comprometido a asegurar a la niñez la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

La Convención en su artículo 2o. obliga a los estados parte a respetar y hacer respetar los derechos contenidos en este texto, estipulando en su artículo 4o. que los gobiernos deberán adoptar toda clase de medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole para dar efectividad en los derechos reconocidos en esta convención.

El artículo 11, señala:

“1. Los estados parte adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

2. Para este fin, los estados parte promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.”

De igual manera, señala la importancia de tomar todas las medidas a favor de la niñez, en su artículo 19, que a la letra dice:

“1. Los estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.”

**Tercera.** De acuerdo con nuestro marco jurídico nacional, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece lo conducente respecto a sus derechos, particularmente los artículos 4, 7 y 14, que a la letra dicen:

**“Artículo 4.**

De conformidad con el principio del interés superior de la infancia, las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá, en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La aplicación de esta ley atenderá al respeto de este principio, así como al de las garantías y los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 7.**

Corresponde a las autoridades o instancias federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, la de asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar tomando en cuenta los derechos y deberes de sus madres, padres, y demás ascendientes, tutores y custodios, u otras personas que sean responsables de los mismos. De igual manera y sin perjuicio de lo anterior, es deber y obligación de la comunidad a la que pertenecen y, en general de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio en el ejercicio de sus derechos.

El gobierno federal promoverá la adopción de un Programa Nacional Para la Atención de los Derechos de la Infancia y Adolescencia, en el que se involucre la participación de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como del sector privado y social, para la instrumentación de políticas y estrategias que contribuyan al cumplimiento de la presente ley y garantice el mejoramiento de la condición social de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 14.**

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

- A. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria.
- B. Se les atienda antes que a los adultos en todos los servicios, en igualdad de condiciones.
- C. Se considere diseñar y ejecutar las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.
- D. Se asignen mayores recursos a las instituciones encargadas de proteger sus derechos.

**Cuarta.** México vive hoy una situación de violencia generalizada. Las distintas formas violentas física, psicológica, privación o negligencia, sexual, se manifiestan en diferentes escenarios e involucran a distintos actores, como son las niñas y los niños, esto es, los hechos violentos pueden presentarse en distintos ámbitos de la vida privada o públi-

ca y en variadas condiciones de relación política, familiar, laboral o social.

Frente a este panorama de violencia se ven afectados los más vulnerables como son las niñas y los niños cuando son violentados sexualmente.

Como sabemos, la explotación y el abuso sexual se cuentan entre las peores formas de violencia contra las niñas y niños en el mundo. Las dimensiones del problema son muy preocupantes, especialmente desde que las nuevas tecnologías (Internet, en concreto) contribuyen a la difusión masiva de estos delitos.

En este sentido y dada la gran preocupación que estos hechos generan, como lo señalan las proponentes el Convenio de Lanzarote tiene como principal objetivo:

- Prevenir y combatir la explotación y el abuso sexual de niñas y niños, perseguir a los autores de los abusos y proteger los derechos y asistencia de las víctimas.
- Plantea medidas de prevención como programas de formación y concienciación, trabajo en las aulas con niños de educación primaria y secundaria, para que aprendan cómo protegerse.
- Ofrece servicios para proteger a las víctimas y a sus familias, tales como servicios de ayuda telefónica o vía Internet, asistencia psicológica, médica y legal.
- Establece procedimientos judiciales adaptados a los niños para proteger su seguridad, privacidad, identidad e imágenes.
- A la vez incluye como ejes rectores a efecto de que el legislativo persiga a los agresores, tipificando como delitos la prostitución infantil, la pornografía infantil y la corrupción de menores y el “grooming” (proposiciones a niños con fines sexuales), con especial atención al uso de Internet.
- Además, establece criterios comunes para asegurar que existe un sistema de penas proporcionado y disuasivo en todos los países; recoge información sobre los agresores condenados; elimina los vacíos legales, como permitir la extraterritorialidad en la persecución de los delitos, por la que un estado puede perseguir penalmente a sus ciudadanos por un delito cometido en el extranjero; y amplía o adapta el plazo de prescripción del delito.

De ahí que esta comisión dictaminadora está convencida que es necesario que el Estado mexicano se adhiera a este importante instrumento internacional, en virtud de que representaría un insumo legislativo en la protección de las niñas y niños de nuestro país, que atentan contra su integridad física y moral, así como se reflejaría el compromiso del Estado mexicano de respetar los derechos fundamentales que son condición necesaria para la consolidación de un mejor futuro, pero también fortalecería la reforma constitucional en el que pone a la par a los tratados internacionales con nuestra Carta Magna, obligando así a crear todos los mecanismos para hacer valer el principio del Interés Superior de la Niñez.

**Quinta.** Es verdad que conforme a las reformas constitucionales *relativa a los derechos humanos, publicadas el 10 de junio de 2011, las cuales entraron en vigor a partir del día siguiente de su publicación* y a la luz de los tratados internacionales de los que México es parte, relacionados con los derechos humanos de la niñez aplicables a los asuntos de infancia, ahora, todas las autoridades del país de cualquier ámbito de gobierno tienen, en sus respectivas competencias, que observar el interés superior de la niñez.

Por lo tanto, es importante que el Estado mexicano se adhiera al Convenio de Lanzarote porque sería un reflejo del compromiso de nuestro país para extender la protección del estado y de la sociedad a estos segmentos de la población como son las niñas y los niños, y sería un paso adelante en la lucha por erradicar la explotación y el abuso sexuales contra las niñas y los niños.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Comisión Derechos de la Niñez somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

### Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que en el Pacto por México y el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se incorporen programas, estrategias y acciones específicas dirigidas a la Atención de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, abril de 2013.

**La Comisión de Derechos de la Niñez, diputados:** Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), presidenta; María del Rosario Merlín García (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Cinthya Noemí

Valladares Couoh (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Marina Garay Cabada, María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena, Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), secretarios; Lucila Garfías Gutiérrez (rúbrica), Flor Ayala Robles Linares (rúbrica), Alberto Anaya Gutiérrez, Mirna Velázquez López»

---

**REQUERIR A PEMEX REFINACION QUE  
IMPONGA PENAS A LOS FRANQUICIATARIOS  
QUE INCUMPLAN LAS OBLIGACIONES LEGALES  
Y APLIQUE UN PROGRAMA DE REVISION DE LAS  
ESTACIONES DE SERVICIO PARA EVITAR  
INOBSERVANCIA DEL MARCO NORMATIVO**

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:**  
«Dictamen de la Comisión de Energía, con puntos de acuerdo para requerir a Pemex Refinación que imponga penas a los franquiciatarios que incumplan las obligaciones legales y aplique un programa de revisión de las estaciones de servicio para evitar inobservancia del marco normativo

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Energía, correspondiente a la LXII Legislatura con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

**I. Antecedentes**

1. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 7 de marzo de 2013, se presentó la proposición con punto de acuerdo, relativo a los abusos cometidos por los franquiciatarios de las estaciones de servicio de Pemex, a cargo del diputado Ricardo Astudillo Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El presidente de la Mesa Directiva acordó dictar el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Energía.

2. Asimismo, en sesión celebrada en la Cámara de Diputados con fecha 3 de marzo de 2013, la diputada Rosa Elia Romero Guzmán, integrante del Grupo Parlamentario del

Partido del Trabajo, presentó la proposición con punto de acuerdo que insta a Pemex Franquicias (Petróleos Mexicanos) a revisar y, en su caso, hacer acatar o sancionar el no cumplimiento del apartado 3.11.2 del manual de operación de la franquicia Pemex por parte de la totalidad de estaciones de servicio a lo largo del país.

El presidente de la Mesa Directiva acordó dictar el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Energía.

A fin de atender estos asuntos, el presidente de la Comisión de Energía instruyó a la Secretaría Técnica a realizar el análisis y formulación del dictamen correspondiente.

**II. Objeto y contenido de las proposiciones**

Las proposiciones en dictamen tienen su origen en una problemática en común: el observar incumplimiento al Manual de Operación de la Franquicia Pemex en el apartado de Servicios al Cliente, por parte del franquiciatario en perjuicio del consumidor.

En consecuencia los promoventes tienen por objetivo central que este órgano legislativo exhorte a Petróleos Mexicanos para que haga cumplir al franquiciatario con las disposiciones relativas a servicios al cliente contenidas en el referido manual y en su caso, sancionar a aquéllos que incurran en su incumplimiento.

A continuación se expone el contenido de cada una de las proposiciones con punto de acuerdo.

1. La proposición que suscribe el diputado Ricardo Astudillo Suárez hace referencia a una situación frecuente en las estaciones de servicio, el pago por parte del usuario por la utilización de las instalaciones sanitarias.

Destaca el promovente, que los franquiciatarios al llevar a cabo el cobro descrito, incurren por lo menos en dos violaciones a disposiciones reglamentarias:

– Manual de operación del franquiciatario (sic), numeral 3.11.2 respecto de la obligación de contar con instalaciones sanitarias en condiciones higiénicas, con material de consumo, mobiliario, accesorios, recubrimientos y mamparas completos y en buen estado, con iluminación adecuada y libre de olores desagradables.

– Contrato de Franquicia para Estación de Servicio el cual establece en su numeral 6.1, como obligación del

franquiciatario acatar las disposiciones de los manuales de operaciones. En el apartado “Penas Convencionales”, se determina que si un franquiciatario no cumple con las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable, Petróleos Mexicanos Refinación podrá suspender la operación de la respectiva estación de servicio hasta por 15 días naturales

A decir del promovente, Petróleos Mexicanos debe mostrar el cumplimiento cabal de la ley, y de toda disposición normativa para evitar abusos a los consumidores, de ser necesaria la rescisión del contrato con los franquiciatarios, para que sólo aquellos que estén dispuestos y cumplan con el convenio puedan seguir operando sus franquicias con los beneficios que ello implica.

En virtud de lo anterior, el diputado Ricardo Astudillo somete a consideración de esta Soberanía los siguientes

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión solicita al titular de Petróleos Mexicanos para que en uso de sus facultades de dirección requiera al responsable de Petróleos Mexicanos Refinación, a fin de imponer las penas convencionales correspondientes a los franquiciatarios que no presten de modo gratuito el servicio de sus instalaciones sanitarias y en general, el incumplimiento a cualquier de las obligaciones de la normatividad aplicable.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al titular de la paraestatal Petróleos Mexicanos a diseñar y aplicar un programa permanente de revisión de las estaciones de servicio, a fin de evitar irregularidades e incumplimientos al marco jurídico aplicable.

2. De la misma manera la proposición que promueve la diputada Rosa Elia Romero Guzmán hace alusión a la situación en las estaciones de servicio, líneas arriba descrita.

Refiere que el servicio sanitario en la mayoría de las gasolineras no cumple con lo establecido en el Manual de Operación de la Franquicia Pemex, principalmente por el estado insalubre los sanitarios y porque su acceso generalmente está condicionado a un pago, lo cual constituye la violación al apartado 3.11.2 del Manual de Operación de la Franquicia Pemex en el cual se establece

entre otros aspectos que “el consumidor que visita la estación de servicio va con una idea en mente: recibir el mejor servicio, y una parte muy importante del servicio al cliente en la Franquicia Pemex es contar con servicios sanitarios, con instalaciones limpias y bien presentadas... el uso de los servicios sanitarios es parte del servicio al cliente y por lo mismo **se permitirá el libre acceso sin costo alguno a clientes y acompañantes**”.

En virtud de lo anterior la diputada Rosa Elia Romero Guzmán somete a consideración de la Cámara de Diputados el siguiente acuerdo

**Único.** Instar a Pemex Franquicias a revisar y, en su caso, hacer acatar o sancionar el no cumplimiento del apartado 3.11.2. del manual de operación de la franquicia Pemex por parte de la totalidad de estaciones de servicio a lo largo del país, el cual indica en el párrafo tercero que el uso de los servicios sanitarios es parte del servicio al cliente y por lo mismo se permitirá el libre acceso sin costo a clientes y acompañantes.

**Una vez expuestos los antecedentes, objeto y contenido de las proposiciones con puntos de acuerdo que promueven los diputados Ricardo Astudillo Suárez y Rosa Elia Romero Guzmán,** los integrantes de la Comisión de Energía formulan el presente dictamen bajo las siguientes

### III. Consideraciones

**Primera.** Como ha quedado descrito en el apartado anterior, la intención de los promoventes es exhortar a Petróleos Mexicanos para hacer cumplir a los franquiciatarios de las estaciones de servicio las disposiciones relativas al servicio al cliente y, en su caso, hacer efectiva la sanción correspondiente.

**Segunda.** Respecto de las instalaciones sanitarias, el Manual de Operación de la Franquicia Pemex, en el apartado 3.11.2. Sanitarios establece a la letra lo siguiente:

“El consumidor que visita la Estación de Servicio, va con una idea en la mente “Recibir el Mejor Servicio” y una parte muy importante del Servicio al Cliente en la Franquicia Pemex es contar con Servicios Sanitarios, con instalaciones limpias y bien presentadas.

Es por esto, que los servicios sanitarios reflejarán el interés del Franquiciatario por el cliente con instalaciones

limpias, en condiciones higiénicas, con material de consumo, mobiliario, accesorios, recubrimientos y mamparas completos y en buen estado, con iluminación adecuada y libre de olores desagradables.

El uso de los servicios sanitarios es parte del Servicio al Cliente y por lo mismo se permitirá el libre acceso sin costo alguno a clientes y acompañantes”

Es decir, como lo solicitan los promoventes, las instalaciones sanitarias deben reunir diversas características y no estar condicionado su acceso a pago alguno.

**Tercera.** Por otra parte, en los apartados 1.20 y 1.21 del referido manual, se establecen los diversos tipos de sanción para penalizar al franquiciatario, dispuestos en penas convencionales o bien rescisión de contrato.

A continuación se inserta parte del contenido del apartado 1.20. Penas Convencionales:

En caso que el **franquiciatario incumpla las obligaciones** pactadas en los contratos de Franquicia y de Suministro, **en el Manual de Operación de la Franquicia Pemex** y/o en la demás normatividad aplicable, o que las mismas no sean cumplidas satisfactoriamente o en la manera convenida, y que no se encuentren previstas expresamente como causales de rescisión o de suspensión por medidas de seguridad, Pemex Refinación, podrá aplicar las penas convencionales siguientes:

- a. Exhorto por escrito al franquiciatario, al cumplimiento cabal de las obligaciones contenidas en los Contratos de Franquicia y de Suministro, en el Manual de Operación de la Franquicia Pemex y/o en la demás normatividad aplicable
- b. Suspensión del suministro de productos petrolíferos, hasta por 15 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación de la pena aplicada; y/o
- c. Suspensión de la operación de la estación de servicio para la venta de los productos, hasta por 15 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación de la pena decretada; y/o
- d. En caso de que el franquiciatario incurra nuevamente en el incumplimiento de las obligaciones, la suspensión total de la operación de la estación de servicio podrá ser

hasta por 30 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación de la medida decretada.

La aplicación de las penas convencionales, se harán del conocimiento del franquiciatario mediante comunicación escrita que le dirija Pemex Refinación, notificada por los medios previstos en el Manual de Operación de la Franquicia Pemex.

Refiere que Pemex Refinación aplicará las penas convencionales, tomando en cuenta las características del comportamiento comercial del franquiciatario al momento de incurrir en el incumplimiento, considerando para tal efecto, entre otros factores, ecología, y/o imagen, y/o servicio y/o a los intereses y/o patrimonio de Pemex Refinación.

Asimismo en el apartado 1.21. Causales de Rescisión se establecen los criterios que motivarán a Pemex Refinación a rescindir el contrato de manera temporal o definitiva.

A continuación se destacan algunas de las causales de rescisión:

1. Incumplimiento de aspectos de seguridad y riesgos en la estación de servicio que vulneren la integridad del personal, clientes y/o al público en general o sus bienes.
2. Cuando el franquiciatario incurra en actos con terceras personas, en cuanto al ejercicio de los derechos derivados del Contrato, sin consentimiento de Pemex-Refinación.
3. Cualquier hecho o actos que públicamente afecten o deterioren la imagen, valor, calidad, prestigio o reputación de la Franquicia Pemex o de las marcas sublicenciadas.
4. Cuando el franquiciatario comercialice, almacene, o tenga los productos de forma no prevista distinta a lo pactado.
5. En cuanto a los Productos petrolíferos.
  - Incumplimiento en las características, propiedades y/o especificaciones técnicas señaladas en la normatividad.
  - Adulterar, alterar, comercializar adulterados, alterados y/o contaminados



- Suministrar un volumen de producto inferior al adquirido por el cliente consumidor.
- Vender a un mismo cliente un volumen superior a los 400 litros o en toneles de autotanques
- No respetar los precios autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Proporcionar información o documentación falsa o incorrecta a “Pemex Refinación.
- Impedir u obstaculizar la realización o el cumplimiento del objeto de las visitas comerciales
- No contar con el sistema de control volumétrico, determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

De lo anterior se desprende que entre las causales de rescisión de contrato destacan aquéllas relativas al incumplimiento de: la seguridad industrial y personal; los actos de comercialización; la supervisión de Pemex; el volumen y la calidad del producto.

**Cuarta.** Los diputados integrantes de esta Comisión de Energía consideran que las estaciones de servicio, como parte de la imagen de Petróleos Mexicanos, deben ofrecer no sólo productos de la calidad y cantidad solicitados, sino brindar un servicio al cliente adecuado en cumplimiento con lo dispuesto en el Manual de Operación de la Franquicia Pemex.

En virtud de lo anterior, esta Comisión resuelve respaldar la propuesta de los promoventes y plantea una redacción que retoma la propuesta central de los diputados **Ricardo Astudillo Suárez y Rosa Elia Romero Guzmán, y con el objeto de enriquecer la propuesta, se solicita verificar el cumplimiento del marco jurídico de la Franquicia Pemex contenido en el citado Manual y no únicamente lo que se refiere a los servicios al cliente.**

Por los razonamientos expuestos la Comisión de Energía de la honorable Cámara de Diputados somete ante el pleno de esta soberanía el siguiente

#### IV. Acuerdo

**Primero.** Se exhorta al titular de Petróleos Mexicanos para que por conducto de Petróleos Mexicanos Refinación, se

revise y se vigile el cumplimiento del Manual de Operación de la Franquicia Pemex por parte de la totalidad de estaciones de servicio a lo largo del país y, en su caso, sancionar a aquellos franquiciatarios que lo incumplan.

**Segundo.** Se exhorta a Petróleos Mexicanos Refinación a verificar el cumplimiento del Capítulo 3, Servicios al Cliente, del Manual de Operación de la Franquicia Pemex, de manera expresa en lo correspondiente al apartado 3.11.2 y, en caso de incumplimiento, aplicar la sanción que corresponda.

**Tercero.** Se exhorta al titular de Petróleos Mexicanos a aplicar un programa permanente de revisión de las estaciones de servicio, a fin de evitar irregularidades e incumplimientos al marco normativo aplicable.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2013.

**La Comisión de Energía, diputados:** Marco Antonio Bernal Gutiérrez (rúbrica), presidente; Juan Bueno Torio, Homero Ricardo Niño de Rivera Vela, Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, Luis Ricardo Aldana Prieto (rúbrica), Javier Treviño Cantú (rúbrica), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (rúbrica), José Alberto Benavides Castañeda (rúbrica), Ricardo Mejía Berdeja (rúbrica), Ricardo Astudillo Suárez (rúbrica), Claudia Elizabeth Bojórquez Javier (rúbrica), Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro (rúbrica), Germán Pacheco Díaz (rúbrica), Erick Marte Rivera Villanueva (rúbrica), Jorge Rosiñol Abreu (rúbrica), Ricardo Villarreal García (rúbrica), Verónica Sada Pérez (rúbrica), Irazema González Martínez Olivares (rúbrica), Jorge del Ángel Acosta (rúbrica), Noé Hernández González, Alfredo Anaya Gudiño (rúbrica), Blanca María Villaseñor Gudiño (rúbrica), Samuel Gurrión Matías (rúbrica), Abel Octavio Salgado Peña, Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), Alberto Anaya Gutiérrez, Laura Ximena Martel Cantú (rúbrica), Mario Alejandro Cuevas Mena (rúbrica), Javier Orihuela García (rúbrica), Agustín Miguel Alonso Raya.»

---

EXHORTO AL DIRECTOR GENERAL  
DE PEMEX A HACER PUBLICO EL  
ESTADO DE LA INVESTIGACION LLEVADA  
CONTRA MEXICANA DE LUBRICANTES

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Dictamen de la Comisión de Energía, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al director general de Pemex a hacer público por su órgano interno de control el estado de la investigación llevada contra Mexicana de Lubricantes, y presentar las denuncias correspondientes

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción VI; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

**I. Antecedentes**

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el 5 de marzo de 2013, los CC. Secretarios de la misma dieron cuenta al Pleno de esta soberanía de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al director general de Pemex a hacer público por su Órgano Interno de Control el estado de la investigación llevada contra Mexicana de Lubricantes, y presentar las denuncias correspondientes, suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, ambos integrantes del grupo parlamentario Movimiento Ciudadano.

2. El presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Energía.

**II. Contenido y objeto de la proposición con punto de acuerdo**

El objetivo central de la proposición con punto de acuerdo que se dictamina consiste en transparentar las relaciones comerciales entre la paraestatal Petróleos Mexicanos y la empresa Mexicana de Lubricantes, SA de CV.

La preocupación anterior, a decir de los proponentes, surge a partir de que Petróleos Mexicanos tomó la decisión de reanudar relaciones con la empresa aludida en el 2012, a pesar de existir diversas denuncias, investigaciones y procedimientos en contra de la misma.

De esa forma, a través de la proposición con punto de acuerdo, se plantean dos puntos resolutivos, con la siguiente redacción:

**Primero. Se exhorta al director general de Petróleos Mexicanos, Emilio Lozoya Austin, para que, a través del Órgano Interno de Control de Pemex, se haga público el estatus de la investigación llevada a cabo en contra de Mexicana de Lubricantes, incluyendo**

**los procesos de la extinción de la obligación de exclusividad de la venta de lubricantes, el contrato de uso de marcas, el contrato de venta de primera mano y los contratos de maquila.**

**Segundo. Se exhorta al director general de Petróleos Mexicanos, Emilio Lozoya Austin, a que presente las denuncias penales correspondientes, ante la Procuraduría General de la República y el Órgano Interno de Control de Pemex.**

Una vez planteados los antecedentes, contenido y objeto de la proposición con punto de acuerdo, los integrantes de esta Comisión de Energía, fundan el presente dictamen en las siguientes

**III. Consideraciones**

**Primera.** Que acorde con la exposición de motivos de la proposición con punto de acuerdo, la paraestatal Petróleos Mexicanos inició, a principios de la década de 1990, una coinversión con capital privado, dando inicio a las actividades comerciales de la empresa Mexicana de Lubricantes, SA de CV, de la cual surgieron diversas irregularidades y anomalías que dieron origen a diversas investigaciones, procedimientos y denuncias en contra de la empresa particular referida. No obstante lo anterior, los proponentes indican que la paraestatal ha decidido restablecer las actividades de esta empresa.

**Segunda.** Que de la revisión del Informe Anual 2011 de Petróleos Mexicanos —<http://www.ri.pemex.com/files/content/Informe%20Anual%202011.pdf>— se desprende que en enero de 1993, Pemex-Refinación celebró un contrato de coinversión con Impulsora Jalisciense, SA de CV (“Impulsora”) para establecer una sociedad denominada Mexicana de Lubricantes, SA de CV (“MdeL”), que tiene por objeto la formulación, envasado, transportación y comercialización de aceites y grasas lubricantes. Asimismo, se desprende que actualmente Pemex-Refinación forma parte de diversos procesos judiciales y administrativos en relación con esta sociedad, los cuales se encuentran en proceso deliberativo por parte de las autoridades competentes.

**Tercera.** Que a pesar de no existir referencia alguna en el último informe de Petróleos Mexicanos y de la existencia de los procesos judiciales y administrativos ya aludidos, los proponentes indican que, Petróleos Mexicanos ha decidido reiniciar las actividades de la empresa Mexicana de Lubricantes, SA de CV.

**Cuarta.** Que Petróleos Mexicanos es un organismo descentralizado con fines productivos, personalidad jurídica y patrimonio propios a través de quien el estado realiza las actividades que le corresponden en exclusiva en el área estratégica del petróleo y, por tanto, ejerce la conducción central y dirección estratégica de la industria petrolera. Para ese objeto, también cuenta con organismos subsidiarios que tiene la naturaleza de ser organismos descentralizados con fines productivos, de carácter técnico, industrial y comercial.

**Quinta.** Que los integrantes de esta Comisión de Energía estiman que Petróleos Mexicanos, así como sus organismos subsidiarios, deben regirse en todo momento, entre otros, por los principios de transparencia y eficiencia en su estructura organizacional y operativa, tal y como se encuentra previsto en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Petróleos Mexicanos. Asimismo, se encuentran sujetos a diversos mecanismos de control, evaluación y vigilancia, previstos tanto en la Ley Federal de Entidades Paraestatales como en la propia Ley de Petróleos Mexicanos.

**Sexta.** Que conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

**Séptima.** Que en la actualidad los principios, mecanismos y criterios, arriba aludidos, y, sobre todo, los de transparencia y rendición de cuentas, constituyen referentes importantes de las sociedades modernas; asimismo, en la medida que se fortalecen dichos principios, se asegura el buen desempeño de un gobierno. En el sector petrolero, evidentemente, se encuentra una de las principales actividades económicas del estado mexicano y tiene consecuencias de diversa índole para todos los ciudadanos de este país. Por ello, los integrantes de esta Comisión de Energía coinciden en las labores de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, así como el manejo de recursos públicos por parte de dichas entidades, no deben escapar a la aplicación de la legislación y principios arriba citados.

**Octava.** Que, en consecuencia, los integrantes de esta Comisión de Energía estiman viable, el hecho de que se haga de conocimiento público, el resultado de las investigaciones, procedimientos y denuncias iniciadas en contra de Mexicana de Lubricantes, SA de CV; así como todas y cada

una de las circunstancias, condiciones y acuerdos mediante los cuales se restablecen o pretenden restablecer las actividades de esa misma empresa; lo anterior, a efecto de dar certidumbre y transparencia en el manejo de las actividades de la paraestatal y sus organismos subsidiarios, de conformidad con la legislación vigente.

Por lo anteriormente expuesto, es que los diputados integrantes de esta Comisión de Energía sometemos al pleno de esta honorable asamblea el siguiente

#### IV. Acuerdo

**Primero.** Se exhorta al director general de Petróleos Mexicanos; al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y a la Secretaría de la Función Pública, para que se haga público el resultado de las investigaciones, procedimientos y denuncias iniciadas en contra de la empresa Mexicana de Lubricantes, SA de CV, con motivo de los presuntos daños o perjuicios ocasionados a Petróleos Mexicanos o a sus organismos subsidiarios.

**Segundo.** Se exhorta al director general de Petróleos Mexicanos, para que, en el ámbito de su competencia y, en caso de ser procedente, se ejerzan las acciones legales, o bien se otorgue seguimiento puntual a las existentes, en contra de quienes presuntamente hubieren ocasionado daño o perjuicio a Petróleos Mexicanos o a sus organismos subsidiarios, en relación con la empresa Mexicana de Lubricantes, SA de CV.

**Tercero.** Se exhorta al director general de Petróleos Mexicanos, al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y al Órgano Interno de Control de Petróleos Mexicanos, para que se hagan públicas las circunstancias, condiciones y acuerdos, mediante los cuales se restablecen o pretenden restablecerse las actividades de la empresa Mexicana de Lubricantes, SA de CV.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2013.

**La Comisión de Energía, diputados:** Marco Antonio Bernal Gutiérrez (rúbrica), presidente; Juan Bueno Torio, Homero Ricardo Niño de Rivera Vela, Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, Luis Ricardo Aldana Prieto (rúbrica), Javier Treviño Cantú (rúbrica), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (rúbrica), José Alberto Benavides Castañeda (rúbrica), Ricardo Mejía Berdeja (rúbrica), Ricardo Astudillo Suárez (rúbrica), Claudia Elizabeth Bojórquez Javier (rúbrica), Luis Ángel

Xariel Espinosa Cházaro (rúbrica), Germán Pacheco Díaz (rúbrica), Érick Marte Rivera Villanueva (rúbrica), Jorge Rosiñol Abreu (rúbrica), Ricardo Villarreal García (rúbrica), Verónica Sada Pérez (rúbrica), Irazema González Martínez Olivares (rúbrica), Jorge del Ángel Acosta (rúbrica), Noé Hernández González, Alfredo Anaya Gudiño (rúbrica), Blanca María Villaseñor Gudiño (rúbrica), Samuel Gurrión Matías (rúbrica), Abel Octavio Salgado Peña, Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), Alberto Anaya Gutiérrez, Laura Ximena Martel Cantú (rúbrica), Mario Alejandro Cuevas Mena, Javier Orihuela García (rúbrica), Agustín Miguel Alonso Raya.»

